JULIO 12 DE 2023

ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 391-DMMED-2023 cuyo objeto es contratar el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO INDUSTRIAL HOSPITALARIO (PLANTA ELECTRICA-CALDERA-REFRIGERADORES- TANQUE DE AGUA- BOMBAS SUMERGIBLES- ELECTROBOMBAS- LAVADORA Y SECADORA INDUSTRIAL- PLANCHA DE RODILLO) DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y SUS ESM CENTRALIZADOS VIGENCIA 2023"

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de contratación SECOP II, además estarán disponibles en la oficina de Contratación del DMMED, ubicada en la Carrera 77C No 51-136 Barrio los Colores.

De conformidad con el instructivo OAP 001 DE 2023-DMMED, emitido por la Dirección de Sanidad Ejército, se crea la distribución del presupuesto para la unidad centralizadora DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN de los Establecimientos de Sanidad Militar de las unidades tácticas, en concordancia con la Directiva permanente N° 5867 de Diciembre de 2016 donde se establece la centralización Administrativa de los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional.

El Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Medellín y Ordenador del Gasto, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio del 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, y actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO –DISAN EJC, con Nit: 901541037-1, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo *37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente al Ordenador Del Gasto Del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea hasta 5.000 S.M.L.M.V.*

DMMED

ESPACIO EN BLANCO

Contenido

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR. 6
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. 6
2.1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD. 7
2.1.3 VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN DE COMPRAS DE LA ENTIDAD O INCLUSIÓN DE ESTA A TRAVÉS DEL AJUSTE RESPECTIVO 13
2.2.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO 15
1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio? 36
2.2.3.1 ESTUDIO DE LA OFERTA 40
2.2.4 ASPECTO TÉCNICO 46
2.2.5 ASPECTO REGULATORIO 46
NORMATIVIDAD APLICABLE. 47
3. TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN 49
3.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR 49
3.4 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO. 49
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN 50
4.1 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS 57
5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. 70
5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS. 70
5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES. 71
5.2.2 PRECIOS DE MERCADO 71
5.2.3 AVAL TÉCNICO 73
5.2.3.1 ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES 74
5.2.5 PRECIOS DE REFERENCIA 89
5.2.6 PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS 93
5.2.7 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD 93
Moneda: pesos colombianos. 93
5.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 93
6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 93
6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN 93
6.1.2 PODER. 94
6.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. 94
6.1.3.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 94
6.1.3.2 CERTIFICADO REGISTRO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL. 94
6.1.3.3 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA. 95
6.1.3.4 PERSONAS JURÍDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO. 95
6.1.3.5 DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR. 96
6.1.3.6 DOCUMENTO APOSTILLADO QUE VAN A SURTIR EFECTO EN COLOMBIA 96
6.1.3.7 PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EXTRANJEROS QUE DEBAN SURTIR EFECTOS EN COLOMBIA. 96
6.1.3.8 APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA. 97
6.1.3.9 OFERTAS CONJUNTAS. 97

DMED

PROPONENTES PLURALES. 97
6.1.3.10 PODER..... 99
6.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. 99
6.1.5 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES. 100
6.1.6 CERTIFICADO RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA. 101
6.1.7 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE – PROCURADURÍA. 101
6.1.8 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE. 101
6.1.9 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. 101
6.1.10 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD. 101
6.1.11 CEDULA DE CIUDADANÍA. 102
6.1.12 ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS. 102
6.1.13 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Formulario No. 10. 102
6.1.14 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA. 102
6.1.15 FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO. 102
6.1.19 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RÚES) - REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES. 103
6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN. 103
6.2.5 ORIGEN DEL MATERIAL 113
6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA 113
6.3.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT. 113
6.3.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA 113
6.3.3 FORMULARIO NO. 02 BENEFICIARIO CUENTA SIIF 113
6.3.4 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA 114
6.3.5 PROPUESTA ECONÓMICA 114
6.6 OTROS ASPECTOS 115
7 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLA SEGÚN EL CASO. 115
8 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO 118
9 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL. 122
9.1 PLAZO DE EJECUCIÓN. 122
9.2 LUGAR DE EJECUCIÓN. 122
9.3 VALOR. 122
9.4 FORMA DE PAGO. 122
9.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN). 123
9.6 MONEDA DEL CONTRATO. 123
9.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 124
9.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR. 125
10 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO. 125
11 SUPERVISOR. 126
12 RELACIÓN DE ANEXOS. 126

DMMED

1. ANTECEDENTES.

El DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN ha realizado contratación en años anteriores que presentan las mismas condiciones técnicas y en consecuencia, le permite a esta entidad tener un conocimiento previo acerca de los posibles oferentes para el presente proyecto.

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DEL DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN

El DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN como Unidad Centralizadora contrata y ejecuta los recursos asignados por el MINISTERIO DE DEFENSA, en cumplimiento de la misión asignada; como antecedentes se tiene información de contratos de la vigencia fiscal 2020, 2021 y 2022, estas contrataciones se han realizado con el mismo objeto y rubro presupuestal y además especificaciones técnicas iguales a las del objeto a contratar, procesos que aportarán información relevante como antecedentes e históricos en la etapa de estructuración pre-contractual.

PROCESO	OBJETO CONTRATADO	TIPO DE PROCESO	CONTRATISTA	VALOR	FORMA DE PAGO	GARANTIAS	AÑO
372-DMMED-2022	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO INDUSTRIAL HOSPITALARIO DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y SUS ESM CENTRALIZADOS VIGENCIA 2022	MINIMA CUANTIA	CIMA INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S.	43.000.000	PAGOS PARCIALES A 60 DIAS, CON ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	*CUMPLIMIENTO * CALIDAD DE LOS SERVICIOS * SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	2022
337 DIGSA•EJC-DMMED-2021	ADQUIRIR El SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ESPECIALIZADO DEL EQUIPO INDUSTRIAL HOSPITALARIO PLANTA ELECTRICA PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN PARA LA VIGENCIA 2021	MINIMA CUANTIA	APROVISIONAR SOLUCIONES SAS	7.000.000	PAGOS PARCIALES A 60 DIAS, CON ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	*CUMPLIMIENTO * CALIDAD DE LOS SERVICIOS * SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	2021
476 DIGSA•EJC-DMMED-2021	ADQUIRIR El SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ESPECIALIZADO DEL EQUIPO INDUSTRIAL HOSPITALARIO Y TANQUES DE AGUA JCT DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN PARA LA VIGENCIA 2021	MINIMA CUANTIA	MANTEI S.A.S.	10.000.000	PAGOS PARCIALES A 60 DIAS, CON ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	*CUMPLIMIENTO * CALIDAD DE LOS SERVICIOS * SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	2021
367 DGSM•DMMED-2020	ADQUIRIR El SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ESPECIALIZADO DEL EQUIPO INDUSTRIAL HOSPITALARIO DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN PARA LA VIGENCIA 2020	Mínima Cuantía	CIMA INGENIERIA & CONSTRUCCONES SAS NIT 900344978-4 r	35.000.000,00	PAGOS PARCIALES A 60 DIAS, CON ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	*CUMPLIMIENTO * CALIDAD DE LOS SERVICIOS * SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	2020
170-DGSM-DMMED-2018	ADQUISICION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL AIRE MULTI-	Mínima Cuantía	MANTEI SAS NIT. 900342746	$ 40,000,000	PAGOS PARCIALES A 30 Y 60 DIAS	*CUMPLIMIENTO * CALIDAD DE LOS SERVICIOS * SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	2018

	V Y MULTI SPLIT, AIRE CENTRAL (CHILLER), Y CALDERAS PERTENECIENTES AL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, VIGENCIA 2018						
018-DGSM-HOMME - 2016	EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO ESPECIALIZADO Y CALIBRACIÓN A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS E INDUSTRIALES DEL HOSPITAL MILITAR DE MEDELLÍN, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR CENTRALIZADOS (BIPEB, BIOSP, GMJCO, BAJES, BIGIR, BINUT) Y EL BATALLÓN DE INFANTERÍA MANOSALVA VIGENCIA 2016.	Mínima Cuantía	MEMCO SAS NIT. 9004543221	$ 60,000,000	PAGOS PARCIALES A 30 Y 60 DIAS	*CUMPLIMIENTO * CALIDAD DE LOS SERVICIOS * SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	2016

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS[1]

Los siguientes procesos de contratación son similares a nuestro objeto contractual desarrollados por entidades diferentes al DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN; revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOP II información de contratos adelantados por otras entidades estatales de la última vigencia fiscal 2018-2022 información suministrada en el siguiente cuadro:

Nº DE PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATANTE	CONTRASTISTA	VALOR CONTRATO	FORMA DE PAGO	MODALIDAD SELECCION	GARANTIAS
PN METIB MIC 056 2022	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS, DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS A LA MISMA.	POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE	ANGGY NICOLS ACOSTA VELA	49.000.000	PAGOS PARCIALES A 60 DIAS	MINIMA CUANTIA	*CUMPLIMIENTO * CALIDAD DE LOS SERVICIOS * SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES
073-CENACCALI-2021	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES (AIRES ACONDICIONADOS) CCON2 UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC CALI	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CALI	SYSTEM UPS S.A.S.	20.000.000	PAGOS PARCIALES DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS POR EL CONTRATANTE HASTA EL PLAZO DE EJECUCIÓN MEDIANTE GIRO DIRECTO DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL RECIBO TOTAL DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN	MINIMA CUANTIA	*CUMPLIMIENTO * CALIDAD DE LOS SERVICIOS * SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES *RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

[1]https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Nº DE PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATANTE	CONTRASTISTA	VALOR CONTRATO	FORMA DE PAGO	MODALIDAD SELECCION	GARANTIAS
PN DE ARA MIC 015 2020	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AIRES ACONDICIONADOS DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA	POLICIA NACIONAL ARAUCA	REFRIGERAMOS	40.000.000	PAGOS PARCIALES A 30 Y 60 DIAS	MINIMA CUANTIA	*CUMPLIMIENTO * CALIDAD DE LOS SERVICIOS * SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES
MÍNIMA CUANTÍA-STD-CIDM-509-2019	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS PARA LOS AIRES ACONDICIONADOS DEL CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA	SENA REGIONAL SANTANDER GRUPO DE APOYO	MARCO ANDRES LANDINEZ MORENO	15.280.909	PAGOS PARCIALES A 30 Y 60 DIAS	MINIMA CUANTIA	*CUMPLIMIENTO * CALIDAD DE LOS SERVICIOS * SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES
ICSM-1057-2018	MANTENIMIENTO CALDERAS DE LA PTAR EL SALITRE	E.A.A.B - E.S.P.	REFRIGERACIONES 1A	98.460.600	PAGOS PARCIALES A 30 Y 60 DIAS	REGIMEN ESPECIAL	*CUMPLIMIENTO * CALIDAD DE LOS SERVICIOS * SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR.

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

EL Dispensario Médico de Medellín ofrece los servicios de salud de baja y media de complejidad incluidos dentro del plan de servicios de sanidad militar y policial (acuerdo 002 del 27 de Abril de 2001 del consejo superior de salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional) a todos los afiliados al subsistema de salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios. Así mismo una de las misiones del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, es la de prestar a los afiliados y beneficiarios servicios de salud universales e integrales, dentro de los parámetros de calidad, eficiencia y oportunidad, de acuerdo con estándares básicos del buen servicio.

El dispensario Médico de Medellín dispone de equipos y maquinaria industrial herramientas fundamentales para el cumplimiento de los objetivos propuestos entre ellos prestar un eficiente servicio médico, para esto es imprescindible una buena gestión que permita realizar en forma planificada y oportuna el mantenimiento de los mismos, mencionados equipos están diseñados para operar en forma permanente y se consideran un soporte vital en un centro hospitalario, el buen funcionamiento de los mismos depende de la forma como se implementen los modelos de mantenimiento los cuales pueden ser preventivos, correctivos o por desgaste normal que genera el uso de los mismos.

El desarrollo normal de las actividades del DMMED depende en un alto porcentaje del funcionamiento de los equipos industriales ya que se requieren para el desarrollo de las siguientes actividades las cuales son claves en el manejo intrahospitalario así:

a) La caldera es una máquina o dispositivo de ingeniería diseñado para generar vapor, este vapor en el Dispensario Médico de Medellín es utilizado para la central de esterilización en los equipos autoclaves, en lavandería para el secado de la ropa quirúrgica y en los tanques se agua para el agua caliente de los servicios de hospitalización y prioritaria. En particular en el servicio de esterilización existen dos autoclaves de alta temperatura que esterilizan el instrumental y ropa quirúrgica usada en los procedimientos quirúrgicos. Como se puede observar la caldera es un equipo industrial hospitalario que presta su apoyo en el DMMED y que al momento de salir de funcionamiento deja por fuera varios servicios, causando el cierre total de los mismos.

b) El sistema de aire acondicionado y cadena de frio de un hospital contribuyen a mejorar la salud, y al mismo tiempo es fundamental en la prevención de infecciones intrahospitalarias, las cuales circulan en el ambiente; Es por esto que el aire acondicionado es considerado como el corazón de un establecimiento de salud de segundo nivel, donde la exposición a posibles contaminantes biológicos pueden ser causa de infecciones que pongan en peligro a los usuarios, ya sea por estar expuestos en procedimientos quirúrgicos o solo por respirar agentes patógenos; Por tal motivo la secretaria de la salud recomienda conservar una temperatura adecuada entre 18° y 22° para conservar una calidad de aire hospitalario. El Dispensario médico de Medellín está ubicado en una zona de clima

y humedad relativa adecuada, sin embargo este establecimiento por su diseño no permite que la ventilación externa ingrese al mismo, ya que toda su ventilación desde el quinto piso hasta los sótanos fue diseñada por aire acondicionado, es por esto que se cuenta con aire acondicionado central para: salas de cirugía, imágenes diagnósticas, prioritaria y laboratorio clínico. Aire acondicionado tipo cassette para: hospitalización, odontología, consulta externa, terapia física, fonoaudiología, promoción y detención, administrativa y referencia. Aire acondicionado tipo mini Split para las demás áreas del establecimiento como lo son UPS y demás oficinas.

c) La seguridad eléctrica en las instituciones prestadoras de salud garantiza la continuidad de los procedimientos médico-quirúrgicos, esto significa, que durante una cirugía de alta o baja complejidad debe existir una planta eléctrica alterna que soporte el hospital o centro de salud, para que en el momento que la red comercial falle este se active y en un lapso de tiempo superior a 10 segundos debe entregar energía nuevamente al hospital, de acuerdo a lo reglamentado en literal f, del ítem 28.3.2 Instalaciones en instituciones de asistencia médica del anexo general Resolución 90708 de agosto 30 de 2013. El Dispensario Médico de Medellín cuenta con una planta eléctrica de capacidad de 1000KVA que se encuentra en funcionamiento a la cual es necesaria realizarle el mantenimiento preventivo semestral con personal altamente capacitado quien no solo tenga conocimiento en la parte eléctrica sino que también tenga conocimiento del equipo, para esto se hace necesario la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la planta eléctrica, ya que no se cuenta con personal idóneo, ni la herramienta necesaria para este tipo de labor dentro del Dispensario Médico de Medellín.

.

d) El Dispensario Médico cuenta con equipos de lavandería, donde se lava la ropa hospitalaria la cual se define como ropa usada en efectores de salud como sábanas, fundas, frazadas, camisolines, camilleras, toallas y uniformes de quirófano de los servicios de hospitalización, salas de cirugía, consulta externa, prioritaria y ambulancias. Esta ropa es lavada y procesada en equipos especializados e industriales lo cuales se encuentran ubicados en el sótano uno del DMMED. Estos equipos requieren de mantenimiento preventivo y correctivo de manera constante durante el año, con el fin que estos equipos estén en constante funcionamiento y se preste el servicio de lavandería sin alteraciones e imprevistos. Es por esto que se hace necesario la contratación del mantenimiento correctivo donde se incluya mano de obra y repuestos y el mantenimiento preventivo, ambos con personal especializado y capacitado quienes ayuden a conservar los equipos en correcto funcionamiento durante el término de la vigencia.

Por las razones expuestas anteriormente ES NECESARIO realizar los mantenimientos de los equipos con personal capacitado, que cuente con las herramientas necesarias para desarrollar tal servicio, además que deberá contar con repuestos originales los cuales alargarán la vida útil de nuestro equipo industrial hospitalario.

Por lo anteriormente expuesto se requiere el "**CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO INDUSTRIAL HOSPITALARIO (PLANTA ELECTRICA-CALDERA-REFRIGERADORES- TANQUE DE AGUA- BOMBAS SUMERGIBLES- ELECTROBOMBAS- LAVADORA Y SECADORA INDUSTRIAL- PLANCHA DE RODILLO) DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y SUS ESM CENTRALIZADOS VIGENCIA 2023"**, en aras de mantener en excelente estado de funcionamiento los equipos antes citados para el servicio de salud que presta el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.

El Dispensario Médico de Medellín como unidad centralizadora administrativa de los recursos asignados por la Dirección de Sanidad Ejercito debe garantizar la prestación de los servicios de Salud de la población beneficiaria que se encuentre en la jurisdicción de las Brigadas Cuarta, Catorce, Once, Quince y Diecisiete respectivamente, debe efectuar un proceso de contratación de Mínima Cuantía de acuerdo a la normatividad vigente en contratación Estatal, que le permita de manera eficiente y oportuna garantizar la prestación de los servicios citados para los usuarios y beneficiarios que residen en la ciudad de Medellín- Antioquia y sus localidades vecinas..

2.1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

Las Fuerzas Militares de Colombia - Ejercito Nacional de Colombia, por intermedio de la Dirección General de Sanidad Militar - Dirección de Sanidad Ejercito - Dispensario Médico de Medellín como entidad estatal, debe dar cumplimiento a los fines del Estado Así mismo deberá acatar y cumplir con los principios regulados en la Constitución Política de Colombia y en el derecho administrativo; para lo cual se hace imperioso adelantar un proceso de selección a fin a cumplir con los cometidos del estado y la función pública y en salva guarda del interés general como prevalente del particular, para efectos se llevara a cabo el proceso de selección cuyo objeto es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO INDUSTRIAL HOSPITALARIO (PLANTA ELECTRICA-CALDERA-REFRIGERADORES- TANQUE DE AGUA- BOMBAS SUMERGIBLES- ELECTROBOMBAS- LAVADORA Y

SECADORA INDUSTRIAL- PLANCHA DE RODILLO) DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y SUS ESM CENTRALIZADOS VIGENCIA 2023"; El Dispensario Médico de Medellín cuenta con este equipamiento y su funcionamiento es de vital importancia, ya que la caldera es una máquina o dispositivo de ingeniería diseñado para generar vapor, este vapor en el Dispensario Médico de Medellín es utilizado para la central de esterilización en los equipos autoclaves, en lavandería para el secado de la ropa quirúrgica y en los tanques se agua para el agua caliente de los servicios de hospitalización y prioritaria. En particular en el servicio de esterilización existen dos autoclaves de alta temperatura que esterilizan el instrumental y ropa quirúrgica usada en los procedimientos quirúrgicos. Como se puede observar la caldera es un equipo industrial hospitalario que presta su apoyo en el DMMED y que al momento de salir de funcionamiento deja por fuera varios servicios, causando el cierre total de los mismos.

La seguridad eléctrica en las instituciones prestadoras de salud garantiza la continuidad de los procedimientos médico-quirúrgicos, esto significa, que durante una cirugía de alta o baja complejidad debe existir una planta eléctrica alterna que soporte el hospital o centro de salud, para que en el momento que la red comercial falle este se active y en un lapso de tiempo superior a 10 segundos debe entregar energía nuevamente al hospital, de acuerdo a lo reglamentado en literal f, del ítem 28.3.2 Instalaciones en instituciones de asistencia médica del anexo general Resolución 90708 de agosto 30 de 2013. El Dispensario Médico de Medellín cuenta con una planta eléctrica de capacidad de 1000KVA que se encuentra en funcionamiento a la cual es necesaria realizarle el mantenimiento preventivo semestral con personal altamente capacitado quien no solo tenga conocimiento en la parte eléctrica sino que también tenga conocimiento del equipo, para esto se hace necesario la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la planta eléctrica, ya que no se cuenta con personal idóneo, ni la herramienta necesaria para este tipo de labor dentro del Dispensario Médico de Medellín.

El sistema de aire acondicionado y cadena de frio de un hospital contribuyen a mejorar la salud, y al mismo tiempo es fundamental en la prevención de infecciones intrahospitalarias, las cuales circulan en el ambiente; Es por esto que el aire acondicionado es considerado como el corazón de un establecimiento de salud de segundo nivel, donde la exposición a posibles contaminantes biológicos pueden ser causa de infecciones que pongan en peligro a los usuarios, ya sea por estar expuestos en procedimientos quirúrgicos o solo por respirar agentes patógenos; Por tal motivo la secretaria de la salud recomienda conservar una temperatura adecuada entre 18° y 22° para conservar una calidad de aire hospitalario. El Dispensario médico de Medellín está ubicado en una zona de clima y humedad relativa adecuada, sin embargo, este establecimiento por su diseño no permite que la ventilación externa ingrese al mismo, ya que toda su ventilación desde el quinto piso hasta los sótanos fue diseñada por aire acondicionado, es por esto que se cuenta con aire acondicionado central para: salas de cirugía, imágenes diagnósticas, prioritaria y laboratorio clínico. Aire acondicionado tipo cassette para: hospitalización, odontología, consulta externa, terapia física, fonoaudiología, promoción y detención, administrativa y referencia. Aire acondicionado tipo mini Split para las demás áreas del establecimiento como lo son UPS y demás oficinas.

El Dispensario Médico cuenta con equipos de lavandería, donde se lava la ropa hospitalaria la cual se define como ropa usada en efectores de salud como sábanas, fundas, frazadas, camisolines, camilleras, toallas y uniformes de quirófano de los servicios de hospitalización, salas de cirugía, consulta externa, prioritaria y ambulancias. Esta ropa es lavada y procesada en equipos especializados e industriales lo cuales se encuentran ubicados en el sótano uno del DMMED.

Estos equipos requieren de mantenimiento preventivo y correctivo de manera constante durante el año, con el fin que estos equipos estén en funcionamiento todo el tiempo y se preste el servicio de lavandería sin alteraciones e imprevistos. Es por esto que se hace necesario la contratación del mantenimiento correctivo donde se incluya mano de obra y repuestos y el mantenimiento preventivo, ambos con personal especializado y capacitado quienes ayuden a conservar los equipos en correcto funcionamiento durante el término de la vigencia.

2.1.2 FUNDAMENTOS QUE EXPLICAN LA OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN PARA EFECTOS DE SATISFACER LA NECESIDAD

Actualmente el DMMED no cuenta con la disponibilidad de personal capacitado para la realización del mantenimiento del equipo industrial, el cual se requiere para el normal funcionamiento del Dispensario Médico, el no realizarse afectaría de manera directa el cumplimiento de la misión encomendada y por ende la prestación del servicio integral de salud.

A continuación, se enuncian los equipos y las necesidades del servicio, así:

CALDERAS Y TANQUE DE AGUA CALIENTE

Número de inventario	Denominación del activo fijo	Marca	Modelo	Número de serie	Descripción Centro de Costo
NO REGISTRA	CALDERA	JCT	50H3P165	NO REGISTRA	DMMEDManPPYE
NO REGISTRA	CALDERA	JCT	50H3P165	NO REGISTRA	DMMEDManPPYE
NO REGISTRA	TANQUE AGUA CALIENTE	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA	DMMEDManPPYE
NO REGISTRA	TANQUE AGUA CALIENTE	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA	DMMEDManPPYE

Relación De Los Bienes Y Servicios A Adquirir.

1 CALDERAS Y TANQUE DE AGUA CALIENTE				
ITEM	**CODIGO CUPS**	**DESCRIPCION DEL EQUIPO**	**DESCRIPCION TECNICA / SERVICIO**	**UNI. MED.**
1	7215100 0 - 7215150 0 - 7215180 0	CALDERAS	**REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA/ MANTENIMIENTO**: LIMPIEZA GENERAL TUBERIA DE FUEGO, LAVADO INTERNO CON QUIMICO, REVISION Y AJUSTE DE LOS COMPONENTES ELECTRICOS, LIMPIEZA CONTROL MACDONALD, CALIBRACION DE LLAMA REVISION Y AJUSTE DEL TREN DE GAS "DE COMPONENTES CONTROL DE ALTA / BAJA" REVISION Y AJUSTE MOTOR DEL VENTILADOR.	SERVICIO
2			CAMBIO DE EMPAQUE DE TAPAS FRONTAL	SERVICIO
3			CAMBIO DE EMPAQUE DE TAPAS TRASERA	SERVICIO
4			CAMBIO DE EMPAQUEDARAS HAND HOLE	SERVICIO
5			CAMBIO DE NIVEL DEL MACDONALD	SERVICIO
6			CAMBIO DE FOTOCELDA	SERVICIO
7			CAMBIO DE REGULADORES	SERVICIO
8			CAMBIO MANOMETRO ESCALA 0-100 INWC CON GLICERINA.	SERVICIO
9			CAMBIO DE ELECTRODOS DE IGNICCION	SERVICIO
10			CAMBIO TRANSFORMADOR DE IGNICCION	SERVICIO
11			CAMBIO O VALVULA DE SEGURIDAD	SERVICIO
12			CAMBIO DE IMPELENTES PARA TUBERIA DE FUEGO DE 2 ½" X 26 UNIDADES	SERVICIO
13			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 1/4"	SERVICIO
14			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 1/2"	SERVICIO
15			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 3/4"	SERVICIO
16			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 1"	SERVICIO
17			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 1 ¼"	SERVICIO
18			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 1 1/2"	SERVICIO
19			CAMBIO E INSTALACION DE TERMOMETRO CARATULA DE 0 A 600 ºC	SERVICIO

1 CALDERAS Y TANQUE DE AGUA CALIENTE				
ITEM	**CODIGO CUPS**	**DESCRIPCION DEL EQUIPO**	**DESCRIPCION TECNICA / SERVICIO**	**UNI. MED.**
1	7215100 0 - 7215150 0 - 7215180 0	TANQUE CALENTADOR VERTICAL	**REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA / MANTENIMIENTO:** PREVENTIVO A TODO COSTO DESMONTE DEL INTERCAMBIADOR, LAVADO INTERNO Y DESMONTE Y LIMPIEZA DE TRAMPA TERMODINAMICA	SERVICIO
2			CAMBIO DE EMPAQUES PARA EL INTERCAMBIADOR	SERVICIO
3			CAMBIO REMPLAZO DE UNA (1) VALVULA CUATRO TORNILLOS TIPO BOLA EN ACERO INOXIDABLE DE 3/4" PARA LA DESCARGA DEL TANQUE.	SERVICIO
4			CAMBIO REMPLAZO DE UNA (1) VALVULA CUATRO TORNILLOS TIPO BOLA EN ACERO INOXIDABLE DE 1" PARA EL DESFOGUE DEL TANQUE.	SERVICIO
5			CAMBIO REMPLAZO DE UNA (1) VALVULA CUATRO TORNILLOS TIPO BOLA EN ACERO INOXIDABLE DE 1 1/4" PARA EL BAIPAS DEL TANQUE	SERVICIO
6			CAMBIO E INSTALACIÓN DE UNA (1) ELECTROVALVULA DE 1 1/4" PARA EL PASO DE VAPOR, CON BOBINA A 220 VOLTIOS	SERVICIO
7			CAMBIO REMPLAZO DE 01 TERMOMETRO ESCALA 0-150 INWC CON BULBO DE 6" Y CARATULA DE 3"	SERVICIO

DMMED

8			CAMBIO REMPLAZO DE 01 MANOMETRO ESCALA 0-100 INWC CON GLICERINA CARATURA DE 3 "	SERVICIO
9			CAMBIO E INSTALACIÓN DE JUEGO DE NIVEL CON VIDRIO FRANJA ROJA	SERVICIO
10			CAMBIO E INSTALACIÓN DE TRAMPA PARA VALOR DE 1/2"	SERVICIO
11			CAMBIO E INSTALACIÓN DE CHECK TIPO CORTINA INOXIDABLES DE 1"	SERVICIO
12			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA SOLENOIDE PARA EL PASO DEL VAPOR	SERVICIO
13			CAMBIO DE 01 VALVULA DE ALIVIO DE 1" APERTURA DE 100 PSI	SERVICIO
14		ELECTROBOMBA	REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA /MANTENIMIENTO LIMPIEZA Y AJUSTE GENERAL.	SERVICIO
15			CAMBIO DE RODAMIENTOS	SERVICIO
16			CAMBIO DE TERMINALES Y EMPALMES ELECTRICOS DEL MOTOR	SERVICIO
17			CAMBIO REBOBINADO DEL MOTOR	SERVICIO
18			CAMBIO DE SELLO MECÁNICO	SERVICIO
19			CAMBIO DE IMPULSOR EN BRONCE	SERVICIO
20			REALICE PINTURA GENERAL INCLUYA TRATAMIENTO ANTICORROSIVO.	SERVICIO
21		TABLERO ELECTRICO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LIMPIEZA, VERIFICACION, CABLEADO Y LIMPIEZA DE COMPONENTES ELECTRONICOS, CONTACTORES, TACOS, PROTECTORES TERMICOS, MULETILLAS , CAMBIO DE TERMINALES Y CABLES QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO	SERVICIO
22			CAMBIO DE CONTACTOR DE 32 AMPERIOS CON BOBINA A 220 VOLTIOS CON SU RESPECTIVO RELAY TERMICO	SERVICIO
23			CAMBIO DE MULETILLAS, PILOTOS, CABLEADO	SERVICIO
24			CAMBIO DE TACOS, CONTROL DE TEMPERATURA DIGITAL Y ANALOGO	SERVICIO

PLANTA ELECTRICA

Número de inventario	Denominación del activo fijo	Marca	Modelo	Número de serie	Descripción de costo
800411000000000000139221	PLANTA ELECTRICA	IGSA POWER	GS-800	566150	DMMEDManPPYE

2 PLANTA ELECTRICA				
ITEM	**CODIGO CUPS**	**DESCRIPCION DEL EQUIPO**	**DESCRIPCION TECNICA / SERVICIO**	**UNI. MED.**
1	72151000-72151500 - 72151800	PLANTA ELECTRICA MARCA IGSA POWER	REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA /MANTENIMIENTO: INCLUYE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LIMPIEZA GENERAL DEL EQUIPO, VERIFICACIÓN NIVELES DE ACEITE, COMBUSTIBLE, REFRIGERANTE, REALIZANDO SIMULACIÓN DE FALLAS CON CARGA Y SIN CARGA, INSPECCIÓN GENERAL DE EQUIPO Y ÁREA, VERIFICACIÓN VOLTAJE Y CARGA DE LA BATERÍA, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO VERIFICACIÓN TORQUE CONEXIONES ELÉCTRICAS, PARTES MÓVILES AJUSTE PERFECTO	SERVICIO
2			CAMBIO FILTRO PARA COMBUSTIBLE PRIMARY FUEL FILTER CH10930	SERVICIO
3			CAMBIO KIT FILTRO PARA COMBUSTIBLE FILTRO SECUNDARY FUEL FILTER CH10931	SERVICIO
4			CAMBIO 01 KIT FILTRO PARA ACEITE FILTRO LUBRICATING OIL FILTER CH10929	SERVICIO
5			CAMBIO DE FILTRO PARA AIRE	SERVICIO
6			CAMBIO GALÓN DE REFRIGERANTE LÍQUIDO REFRIGERANTE CUMPLA NORMA UNE 26.361.88, ASTM D-3306, SAE J-1034, FEDERAL STANDARD O-A-548D, ASTM D-4985, BRITIS STANDARDS 6580	SERVICIO
7			CAMBIO REMPLAZO DE UN (1) GALON DE ACEITE 15W40GRAV. ESPECÍFICA 15.6/15.6ºC 0.8735 ÍNDICE DE VISCOSIDAD 149	SERVICIO
8			CAMBIO DE TARJETA 1 DE CONTROL COMAP MRS 15 CON SU PROGRAMACIÓN PARA SUMINISTRO DE 220/440 VAC O SU EQUIVALENTE	SERVICIO
9			CAMBIO CARGADOR DE BATERIA	SERVICIO
10			CAMBIO REMPLAZO DE UNA (1) BATERIA 4D	SERVICIO
11			CAMBIO KIT CORREAS DE MOTOR	SERVICIO

EQUIPOS LAVANDERIA

Número de inventario	Denominación del activo fijo	Descripción Centro de Costo	Número de serie
800411000000000000139212	LAVADORA	DMMEDLAVAND	10-842
800411000000000000139213	PLANCHA DE RODILLO	DMMEDLAVAND	10-741
800411000000000000139214	PRENSA NEUMATICA	DMMEDLAVAND	10-838
800411000000000000139215	SECADORA	DMMEDLAVAND	10-845

3 EQUIPOS LAVANDERIA				
ITEM	**CODIGO CUPS**	**DESCRIPCION DEL EQUIPO**	**DESCRIPCION TECNICA / SERVICIO**	**UNI. MED.**
1	72151000 - 72151500 - 72151800	LAVADORA, MODELO: LFBS-110-01	**REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA /MANTENIMIENTO:** SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO DE LA TRAMPA DE VAPOR; CON ENGRASE DE PARTES MECANICAS MOVILES Y AJUSTE; MANTENIMIENTO PREVENTIVO SISTEMA ELECTRICO GENERAL	SERVICIO
2			CAMBIO DE 03 CORREAS	SERVICIO
3			CAMBIO DE TODOS LOS O-RING	SERVICIO
4			CAMBIO COSTO DEL PULMON NEUMATICO (BLOQUE DE ELECTROVALVULAS X 8)	SERVICIO
5			MANTENIMIENTO PREVENTIVO TRATAMIENTO PARA REMOVER OXIDO, DETENER OXIDACION Y CON SU RESPECTIVA PINTURA ANTICORROSIVA CON ACABADO EN ESMALTE	SERVICIO
6			CAMBIO DE TRAMPA DE VAPOR	SERVICIO
7			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 1/2"	SERVICIO
8			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 3/4"	SERVICIO
9			CAMBIO E INSTALACIÓN DE CHECK TIPO CORTINA INOXIDABLES DE 1/2"	SERVICIO
10			CAMBIO DE GATOS NEUMATICOS PARA DESCARGA	SERVICIO
11			CAMBIO CONTACTOR DE 32 AMP TRIFASICO	SERVICIO
12			CAMBIO DE RELAY DE SOBRECARGA DE 18 A 36 AMP.	SERVICIO
13			CAMBIO DE CONTROL DE TEMPERATURA	SERVICIO
14			CAMBIO DE RODAMIENTOS DE CANASTA	SERVICIO
15			CAMBIO DE AMORTIGUADORES	SERVICIO
16			CAMBIO E INSTALACIÓN DE MANGUERA PARA AIRE DE 1/4 TIPO PESADO CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS	SERVICIO
17			CAMBIO DE GATO NEUMATICO PARA LA JABONERA	SERVICIO
18			CAMBIO DE GATO NEUMATICO PARA EL SISTEMA DE FRENOS	SERVICIO
19			CAMBIO DE GATO NEUMATICO PUERTA DE CARGA	SERVICIO
20		MOTOR DE 10 HP MARCA SIEMENES A 220 VOLTIOS	REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA /MANTENIMIENTO LIMPIEZA Y AJUSTE GENERAL.	SERVICIO
21			CAMBIO DE RODAMIENTOS	SERVICIO
22			CAMBIO DE TERMINALES Y EMPALMES ELECTRICOS DEL MOTOR	SERVICIO
23			CAMBIO REBOBINADO DEL MOTOR	SERVICIO
24			REALICE PINTURA GENERAL INCLUYA TRATAMIENTO ANTICORROSIVO.	SERVICIO
25			REPARACION TOTAL DEL MOTOR QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA /MANTENIMIENTO LIMPIEZA Y AJUSTE GENERAL.	SERVICIO
26			CAMBIO DE RODAMIENTOS	SERVICIO
27			CAMBIO DE TERMINALES Y EMPALMES ELECTRICOS DEL MOTOR	SERVICIO
28			CAMBIO REBOBINADO DEL MOTOR	SERVICIO
29			REALICE PINTURA GENERAL INCLUYA TRATAMIENTO ANTICORROSIVO.	SERVICIO
30			CAMBIO DE EMPAQUE PUERTA FRONTAL	SERVICIO
31		SECADORA FRONTAL, MARCA: GRUPO MC GEMLSA, MODELO: SVF-50,	**REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA /MANTENIMIENTO:** MANTENIMIENTO A TRAMPA DE VAPOR, MANTENIMIENTO SISTEMA MECANICO CON LA RELACION, MANTENIMIENTO ELECTRICO DEL SISTEMA DE CONTROL, INCLUYA ENGRASE DE PARTES MECANICAS MOVILES.	SERVICIO
32			SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO TRATAMIENTO PARA REMOVER OXIDO, DETENER OXIDACION Y CON SU RESPECTIVA PINTURA ANTICORROSIVA CON ACABADO EN ESMALTE	SERVICIO
33			CAMBIO DE RODAMIENTOS DE MOTOR	SERVICIO
34			CAMBIO CHUMACERAS DE RODILLO	SERVICIO
35			CAMBIO REMPLAZO DE 01 KIT DE ARRASTRE	SERVICIO
36			CAMBIO DE RODAMIENTOS DEL TAMBOR	SERVICIO
37			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 1/2"	SERVICIO

DMMED

38			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 3/4"	SERVICIO
39			CAMBIO DE TUBERIA EN ACERO AL CARBONO SCH 40 DE 3/4" X 35 METROS CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS EN ACERO AL CARBONO DE 300 PSI	SERVICIO
40			CAMBIO DE AISLAMIENTO TERMICO CON CHAQUETA EN ALUMINIO X 35 METROS	SERVICIO
41			CAMBIO E INSTALACIÓN DE CHECK TIPO CORTINA INOXIDABLES DE 1/2"	SERVICIO
42			CAMBIO DE TRAMPA DE VAPOR	SERVICIO

BOMBAS SUMERGIBLES

Activo fijo	Número de inventario	Denominación del activo fijo	Número de serie
165500000106	800411000000000000139217	BOMBA SUMERGIBLE	6010000031492
165500000107	800411000000000000139218	BOMBA SUMERGIBLE	6010000031493
165500000108	800411000000000000139219	BOMBA SUMERGIBLE	6010000031494
165500000109	800411000000000000139220	BOMBA SUMERGIBLE	6010000031495

4 BOMBAS SUMERGIBLES			
ITEM	**EQUIPO**	**DESCRIPCION TECNICA / SERVICIO**	**UNI. MED.**
	BOMBA SUMERGIBLE DE 5 HP MARCA HIDROMAC & TABLERO DE CONTROL ELECTRICO	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO:**	
1		LIMPIEZA GENERAL DEL EQUIPO LAVADO A PRESIÓN Y DESINFECCIÓN CON HIDROLAVADORA DESMONTE DE PARTES MÓVILES Y FIJAS CORRECCIÓN DE ROSCAS, PASO DE TORNILLERÍA VERIFICACIÓN DE PARTES ELÉCTRICAS (BOBINADO DEL MOTOR)	SERVICIO
		MANTENIMIENTO CORRECTIVO:	
2		CAMBIO DE BOBINADO DEL MOTOR Y LAQUEADO DEL BOBINADO DEL MOTOR	SERVICIO
3		CAMBIO DE TORNILLERÍA 5/16 EN ACERO INOXIDABLE	SERVICIO
4		CAMBIO DE RODAMIENTOS REFERENCIA 6206 Y 6203	SERVICIO
5		CAMBIO DE DOS (2) SELLOS MECÁNICOS DE 1 1/8 MARCA PAC-SEAL	SERVICIO
6		CAMBIO DE CUATRO (4) ORINGS	SERVICIO
7		APLICACIÓN DE RESINA EPOXICA	SERVICIO
8		CAMBIO DE FLOTADOR CON EXTENSIÓN DE CABLE ENCAUCHETADO 2X18 POR 3 METROS	SERVICIO
9		ELABORACIÓN DE BUJE EN ACERO INOXIDABLE DIÁMETRO 1 1/8"	SERVICIO
10		CAMBIO DE CABLE ENCAUCHETADO 3X12 POR 3 METROS	SERVICIO
11		APLICACIÓN DE ACEITE CAPELA 68 POR UN (1) GALÓN	SERVICIO
12		INSTALACIÓN DE MANGUERA CORRUGADA CON ALMA DE HIERRO POR 2 METROS CON ABRAZADERA INDUSTRIAL	SERVICIO
13		INSTALACIÓN DE TUBERÍA SANITARIA DE 2"	SERVICIO
14		INSTALACIÓN DE ADAPTAR MACHO Y HEMBRA DE 2 "	SERVICIO
15		INSTALACIÓN DE CADENA Y CHAZOS METÁLICOS 5/16 X 2"	SERVICIO
16		PINTURA CON ANTICORROSIVO PRIME VERDE OLIVA Y PINTURA FINAL CON LACA AZUL	SERVICIO
		TABLERO DE CONTROL ELECTRICO:	
17		CAMBIO DE CONTACTORES MARCA CHINT DE 25 AMPERIOS	SERVICIO
18		CAMBIO DE UN(01) RELAY TÉRMICO MARCA CHINT DE 9 A 13 AMPERIOS	SERVICIO
19		CAMBIO DE UNA(01) MULETILLAS DE DOS (2) POSICIONES	SERVICIO
20		CAMBIO DE TACOS TRIPLES PASO DE CORRIENTE	SERVICIO
21		INSTALACIÓN DE CABLEADO Y TERMINALES	SERVICIO
22		INSTALACIÓN DE BOMBILLO LED ENCENDIDO COLOR VERDE	SERVICIO
23		INSTALACIÓN DE BOMBILLOS LED VOLTÍMETRO Y AMPERÍMETRO	SERVICIO

ELECTROBOMBAS

Número de inventario	Denominación del activo fijo	Marca	Modelo	Número de serie	Descripción Centro de Costo
NO REGISTRA	ELECTROBOMBAS	WEG	DE 15 HP A 220 VOLTIOS	NO REGISTRA	DMMEDManPPYE
NO REGISTRA	ELECTROBOMBA	WEG	DE 15 HP A 220 VOLTIOS	NO REGISTRA	DMMEDManPPYE
NO REGISTRA	ELECTROBOMBA	WEG	DE 7.5 HP A 220 VOLTIOS	NO REGISTRA	DMMEDManPPYE
NO REGISTRA	ELECTROBOMBA	WEG	DE 7.5 HP A 220 VOLTIOS	NO REGISTRA	DMMEDManPPYE

5 ELECTROBOMBAS

ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL EQUIPO	DESCRIPCION TECNICA / SERVICIO	UNI. MED.
1	7215100 0 - 7215150 0 - 7215180 0	ELECTROBOMBA DE 15 HP A 220 VOLTIOS, MARCA WEG	**REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA /MANTENIMIENTO** LIMPIEZA Y AJUSTE GENERAL.	SERVICIO
2			CAMBIO DE RODAMIENTOS	SERVICIO
3			CAMBIO DE TERMINALES Y EMPALMES ELECTRICOS DEL MOTOR	SERVICIO
4			REBOBINADO DEL MOTOR	SERVICIO
5			CAMBIO DE SELLO MECÁNICO	SERVICIO
6			CAMBIO DE IMPULSOR EN BRONCE	SERVICIO
7			REALICE PINTURA GENERAL INCLUYA TRATAMIENTO ANTICORROSIVO.	SERVICIO
8			CAMBIO DE PRESOSTATO	SERVICIO
			CAMBIO DE TUBERIA EN COBRE CODO DE 3"	SERVICIO
9		ELECTROBOMBA DE 7.5 HP A 220 VOLTIOS, MARCA WEG	REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA /MANTENIMIENTO LIMPIEZA Y AJUSTE GENERAL.	SERVICIO
10			CAMBIO DE RODAMIENTOS	SERVICIO
11			CAMBIO DE TERMINALES Y EMPALMES ELECTRICOS DEL MOTOR	SERVICIO
12			CAMBIO REBOBINADO DEL MOTOR	SERVICIO
13			CAMBIO DE SELLO MECÁNICO	SERVICIO
14			CAMBIO DE IMPULSOR EN BRONCE	SERVICIO
15			REALICE PINTURA GENERAL INCLUYA TRATAMIENTO ANTICORROSIVO.	SERVICIO
23		TABLERO DE CONTROL SISTEMA DE BOMBEO & SISTEMA CONTRA INCENDIOS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LIMPIEZA, VERIFICACION, CABLEADO Y LIMPIEZA DE COMPONENTES ELECTRONICOS, CONTACTORES, TACOS, PROTECTORES TERMICOS, MULETILLAS , CAMBIO DE TERMINALES Y CABLES QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO	SERVICIO
24			CAMBIO DE CONTACTOR DE 32 AMPERIOS CON BOBINA A 220 VOLTIOS CON SU RESPECTIVO RELAY TERMICO	SERVICIO
25			CAMBIO DE MULETILLAS, PILOTOS, TACOS Y CABLEADO	SERVICIO

UNIDADES QUE CENTRALIZA LA REGIONAL SIETE QUE SON USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN

La Ubicación de los sectores donde se deben prestar los servicios citados es en el Dispensario Médico de Medellín Regional 7:

El presente estudio previo está dirigido a satisfacer las necesidades aquí planteadas con destino a los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares que residan en la jurisdicción de Medellín y áreas aledañas que hacen parte de la regional siete como se puede observar en la siguiente tabla:

DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN					
UNIDAD SUPERIOR	**SIGLA EJC**	**SIGLA ESM**	**NOMBRE**	**UBICACIÓN**	**TIPO ESM**
DISAN	DMMED	DMMED	DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN	MEDELLIN - ANTIOQUIA	NIVEL II
BR04	BIPEB	ESM BIPEB	BATALLON DE INFANTERIA No. 32 "GR. PEDRO JUSTO BERRIO"	MEDELLIN - ANTIOQUIA	ENFERMERIA
BR04	BAJES	ESM BAJES	BATALLÓN DE ARTILLERÍA No. 4 "CR. JORGE EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ"	MEDELLIN - ANTIOQUIA	ENFERMERIA
BR04	BIGIR	ESM BIGIR	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 10 "CR. ATANASIO GIRARDOT"	MEDELLIN - ANTIOQUIA	ENFERMERIA
BR04	BIOPS	ESM BIOPS	BATALLÓN DE INGENIEROS No. 4 "GR. PEDRO NEL OSPINA"	BELLO - ANTIOQUIA	ENFERMERIA
BR04	BINUT	ESM BINUT	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 11 "CACIQUE NUTIBARA"	ANDES - ANTIOQUIA	ENFERMERIA
BRIER	BITER4	ESM BITER4	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 4 "FRAY MARIANO GARNICA Y ORJUELA"	SANTA ROSA DE OSOS - ANTIOQUIA	ENFERMERIA

2.1.3 VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN DE COMPRAS DE LA ENTIDAD O INCLUSIÓN DE ESTA A TRAVÉS DEL AJUSTE RESPECTIVO

La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional - Ejercito Nacional – DISAN - DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Necesidades del - DISPENSARIO MÉDICO

DE MEDELLÍN expuesto, avalada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 50723 del 28 de junio de 2023, por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000,00), bajo el rubro presupuestal No. A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIONE E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION) RECURSO 16 dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por MINISTERIO DE DEFENSA.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, para satisfacer esta necesidad requiere contratar con una persona natural o jurídica que esté en condiciones de suministrar los bienes propios del objeto contractual, que cumplan.

ARTICULO PRESUPUESTAL, RUBRO, RECURSO Y VALOR PARTIDA FIJA

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RUBRO HOMOLOGADO	VALOR
A-02-02-02-008-007	16	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRCUCCIÓN)	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	$ 42.000.000

El objeto a convenir a través de este proceso de contratación estatal, puede ser cumplido por diferentes personas naturales o jurídicas como también por asociaciones creadas por la ley con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

a. PERSONAS NATURALES
b. PERSONAS JURÍDICAS
c. CONSORCIOS
d. UNIONES TEMPORALES
e. PROMESA DE CONTRATO DE SOCIEDAD FUTURA

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el plan de compras de la entidad o inclusión de esta a través del ajuste respectivo.

Los bienes a adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en el Plan de Necesidades del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, el cual contiene la clasificación de los CÓDIGO SAP, CÓDIGOS UNSPSC y se detalla la necesidad consolidada por el DMMED.

EXISTENCIA EN SAP: No hay existencia en SAP.

JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA: No existe reserva en la prestación de los servicios objeto de la presente contratación.

2.1.4 VERIFICACIÓN DE EXISTENCIAS EN EL SISTEMA SAP

De conformidad con la necesidad expuesta en el presente estudio, se verifica existencias en el SAP (Systems Aplications Products In Data Processing). Debido a ser un servicio no se solicita al área de inventarios del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, la verificación de existencia en el aplicativo de compras SAP.

CODIGO SAP SERVICIOS DE SALUD
ISH 20000000000000

Con la elaboración de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar la información necesaria para realizar la contratación de mínima cuantía, adecuadamente al alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con

el proceso de contratación, así mismo esta necesidad tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados para ello, estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados por medio en el portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II, número de identificación del proceso N° 391-DMMED-2023 y en cumplimiento de la publicidad que se debe dar.

2.1.5 CÓDIGOS UNSPSC - IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS[2]

CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC (Clasificación Informativa) En cumplimiento al **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1860 de 2021**, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
73	15	21	01	SERVICIO MANTEMIENTO DE EQUIPO INDUSTRIAL
73	15	21	08	SERVICIO MANTEMIENTO DE EQUIPO ELECTRICOS
72	15	10	01	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CALDERAS

NOTA: De acuerdo a lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

Nota: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: *"(…) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (…)*" (Subrayado fuera de texto.).

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES – Versión 2 del 24 de junio de 2022", a continuación, se establece el análisis del sector para la "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO INDUSTRIAL HOSPITALARIO (PLANTA ELECTRICA-CALDERA- REFRIGERADORES- TANQUE DE AGUA- BOMBAS SUMERGIBLES- ELECTROBOMBAS- LAVADORA Y SECADORA INDUSTRIAL- PLANCHA DE RODILLO) DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y SUS ESM CENTRALIZADOS VIGENCIA 2023",

Para el presente proceso, el DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de prestar los servicios del objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de los plazos de entrega o de ejecución que se establecerán en las condiciones de los documentos del proceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo, 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 que refiere:

(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso (…) así:

2.2.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, financiero, y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

Según el Banco de la República, la actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

Sector primario: Se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.

Sector secundario: Se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.

Sector terciario: Se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

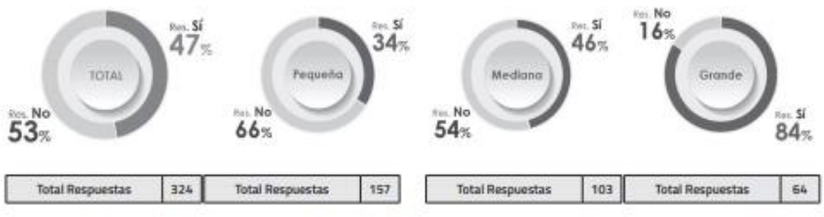
Es importante destacar que la prestación de servicios de mantenimiento y el suministro de respuestos, que se consideran contratar por parte de la CENAC MEDELLÍN en el presente proceso, hace parte del sector económico terciario; como parte del Comercio al por mayor y/o al por menor, y al mismo en las Divisiones 46 Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehiculos automotores y motocicletas, y 47 Comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles), excepto el de vehiculos automotores y motocicletas del clasificador CIIU 4ª Revisión para Colombia

El sector se inscribe en el marco del Sector Servicios. Dicha actividad comprende la comercialización de una diversa gama de productos que van desde las herramientas básicas hasta los repuestos y algunas maquinarias más complejas, de alta y baja sofisiticación. En este sentido, constituye un eslabón fundamental en el entramado productivo del país, especialmente por su articulación con distintos sectores industriales.

El sector de Activos y del Mantenimiento en Colombia. Es liderado por la Asociación Colombiana de Ingenieros ACIEM, quienes vienen impulsando el estudio del diagnóstico del mantenimiento, cuyo objeto es conocer la forma como las empresas aplican las buenas prácticas de Ingeniería en el campo de la Gestión de Activos y Mantenimiento a nivel de: gestión, ejecución, costos, formación y entorno.

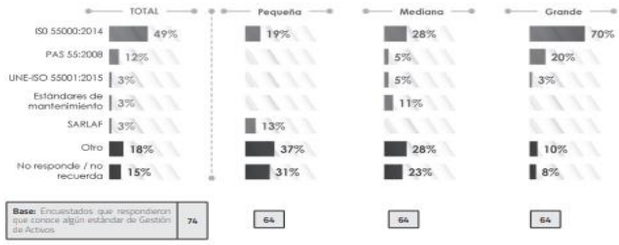
Las siguientes cifras e indicadores corresponden al Diagnóstico de la Gestión de Activos y del Mantenimiento en Colombia para el año 2021, en la cual realizaron 324 encuestas a líderes de mantenimiento y gerentes en empresas grandes, medianas y pequeñas[3].Última información disponible sobre el sector y sus desarrollo.

Gestión de Activos**:** El 47% de las empresas conoce la Gestión de Activos. El mayor conocimiento de la Gestión de Activos lo tienen las empresas de sector eléctrico y operadores de red. El sector con mayor desconocimiento es servicios profesionales.



El estándar de Gestión de Activos más conocido por las personas (entre los que conocen algún estándar de Gestión de Activos) es ISO 55000:2014. Se reafirma el desconocimiento en las pequeñas:

[3] https://cimga.com/2022/Cartilla_Diagnostico_Mantenimiento_en_Colombia_2021_sin_Guias.pdf

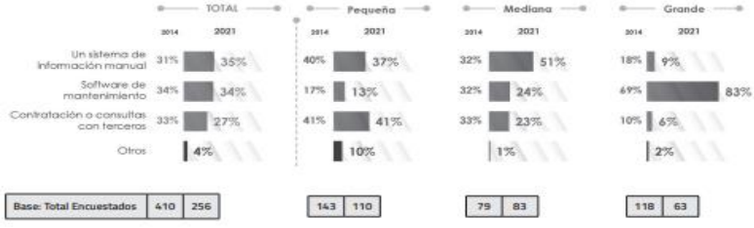


La norma más conocida en los operadores de red es la norma ISO 5000:2014: 88% de los que conocen algún estándar de Gestión de Activos la mencionan.

Información para la Gestión de Mantenimiento

Se encuentra repartida proporcionalmente en los tres grupos de análisis. El 35% utiliza un sistema de información manual; el 34% utiliza un software de Mantenimiento, un 27% lo tiene contratado o consulta con terceros y un 4% lo tiene de otra manera.

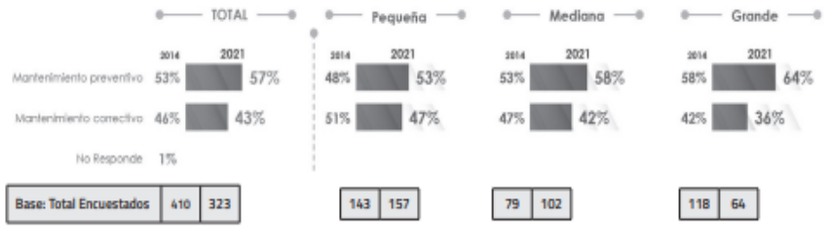
Llama la atención que en la mediana empresa se redujo el uso del software de Mantenimiento del 32% en 2015 al 24% en 2021, pero se incrementó el uso de los sistemas de información manual del 32% al 51% en el mismo periodo de tiempo.



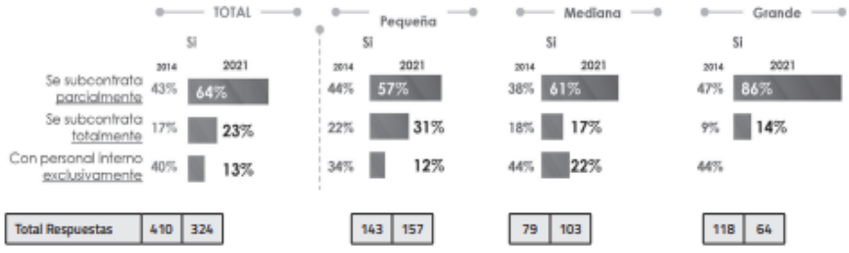
Valoración del Mantenimiento. Se refleja una buena valoración de la gestión del mantenimiento en las grandes empresas en la disponibilidad y conservación de los equipos. En la mediana empresa es más importante la seguridad de los empleados y las instalaciones, así como en la pequeña.



Porcentaje de Mantenimiento que se aplica en las empresas. A nivel mundial se reconoce como una buena práctica tener un 80% de mantenimiento preventivo y 20% correctivo; en ninguno de los sectores estudiados se cumple esta buena práctica. Llama la atención que en las empresas del sector energía/eléctrico y construcción prima el mantenimiento correctivo sobre el preventivo.

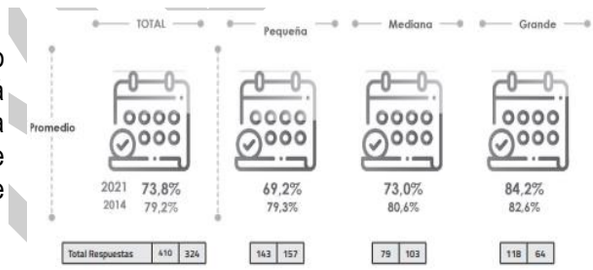


Ejecución de las labores de mantenimiento. Aumenta 21 puntos la subcontratación parcial de las labores de Mantenimiento, especialmente en la gran empresa. Disminuye drásticamente la realización de las labores de Mantenimiento con personal interno exclusivamente. El 63% de las empresas encuestadas subcontrata parcialmente las labores de Mantenimiento, siendo una práctica con alta participación en la mediana y gran empresa.



Programas de Mantenimiento. Se observa una reducción en el cumplimiento de los programas de mantenimiento a comparación con el 2015, la pandemia podría ser la causa principal de este comportamiento, ya que la pandemia trajo consigo una disminución en el ritmo de producción; podría decirse que como la maquinaria se utilizó en menor proporción se requirió menos mantenimiento

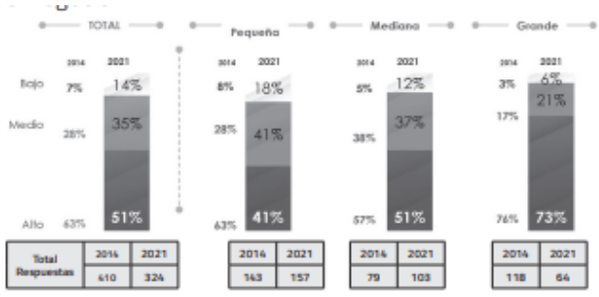
Los datos muestran que el 30,1% del mantenimiento realizado corresponde a no programado, es decir que está destinado a solucionar los problemas que se dan en la maquinaria de manera repentina y que no se tiene contemplado (70% del mantenimiento correctivo es de emergencia).



Presupuesto de Mantenimiento. Se evidencia un desconocimiento por parte de los encuestados en relación con el presupuesto anual aproximado destinado a Mantenimiento, sin embargo, los datos también muestran que las empresas pequeñas invierten menos en presupuesto para Mantenimiento a diferencia de las grandes que requieren de mayor inversión en este rubro.



Impacto del mantenimiento en los resultados del negocio:



Se observa una reacción en cadena ya que hay una disminución en el cumplimiento de los programas de mantenimiento, se destinan menos recursos y por ende, disminuye el impacto que perciben del mantenimiento en los resultados del negocio especialmente en la pequeña empresa, seguido por la mediana.

SECTOR SALUD EN COLOMBIA

El sector salud se define como el conjunto de valores, normas, instituciones y actores que desarrollan actividades de producción, distribución y consumo de bienes y servicios cuyos objetivos principales o exclusivos son promover la salud de individuos o grupos de población.

Las actividades que estas instituciones y actores desarrollan están orientadas a prevenir y controlar la enfermedad, atender a los enfermos e investigar y capacitar en salud. Los lineamientos metodológicos para la formulación de políticas en salud se pueden encontrar en la publicación de la Organización Panamericana de la Salud (OPS): Análisis del sector salud: una herramienta para viabilizar la formulación de políticas. Lineamientos metodológicos.

La definición del sector salud se inscribe en un marco conceptual formado por el concepto de salud adoptado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el reconocimiento de sus determinantes y factores condicionantes:

- El reconocimiento de que cada país cuenta con su propia definición del sector salud que debe ser tenida en cuenta y que, además, promueve su propio proceso de desarrollo nacional de la salud.
- Las relaciones del sector salud con otros sectores del desarrollo social y económico.
- Una visión dinámica del sector, que destaca los cambios en las instituciones y en los actores que conforman el sector salud, el entorno económico en el cual desarrollan sus actividades, así como el conjunto de valores, conocimientos, habilidades, organización, recursos y tecnologías, actitudes e intereses de las instituciones y actores que conforman ese sector.
- El análisis funcional del sistema de servicios de salud y sus implicaciones para la acción.

En su rol rector, el Ministerio de Salud es responsable de coordinar, elaborar y ejecutar los planes de preparativos para emergencias y desastres que incluyan la reducción de la vulnerabilidad de los servicios de salud, la adopción de medidas de saneamiento y demás acciones orientadas a disminuir los factores de riesgo, proteger la salud de las personas afectadas, reducir la mortalidad y el impacto en la salud de la población en general.

Así mismo constituye un elemento fundamental para el posconflicto y un eventual pos acuerdo. La prestación del servicio de salud a todos los colombianos es un reto fundamental, tanto para el sector privado como público.

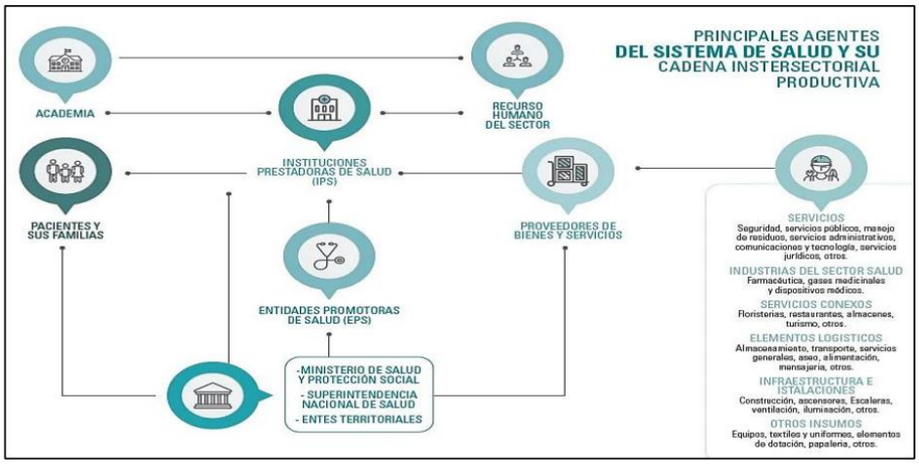
Cuando se visualizan los retos del sector salud en el país, se debe tener en cuenta que no es solo la prestación de un servicio sostenible, también llama la atención a que la salud es un derecho y esto no se puede perder de vista.

Las Instituciones Prestadoras de Salud, toman medidas dedicadas a conservar sus rentas por medio de dos estrategias. En primer lugar, pasan de las prácticas de las ventas individuales al desarrollo de asociaciones u organizaciones corporativas que defiendan los intereses gremiales y conformen barreras de contención frente a las tendencias decrecientes de los aranceles (salarios). En segundo lugar, bajo la hipótesis del ingreso deseado por el recurso humano, se ponen en marcha conductas que compensen los niveles de ingresos de los comerciantes entre las cuales se destacan, la búsqueda de diferenciación de los servicios y el establecimiento de formas contractuales que favorezcan la captación de demandas cautivas.

En una mirada amplia el sector de la salud está constituido por seis clases de agentes de la siguiente manera:

✓ Los Aportantes

- ✓ Los Aseguradores
- ✓ Los Prestadores de Servicios de Salud
- ✓ Los Proveedores de Medicamentos
- ✓ Los Pacientes – Consumidores
- ✓ Las Agencias Estatales



Por su parte, los costos correspondientes a los procedimientos a contratar para el sector salud, se encuentran regulados por las entidades competentes a nivel nacional. Las entidades del sector salud establecen sus precios en concordancia con las normas, decretos y demás documentos establecidos por el Gobierno Nacional. Generando igualdad entre los precios ofrecidos por las diferentes entidades.

La Ley 1122 del 9 de enero del 2007 es el primer intento sólido de corregir los problemas que se fueron presentando a lo largo de los 13 años de la aplicación de la Ley 100 de 1993. Muchos de esos fenómenos se deben al desarrollo de un modelo que, si bien revolucionó la prestación de servicios de salud en Colombia, no logró resolver todos los problemas existentes. Estábamos acostumbrados a hospitales que se financiaban con colectas públicas y donaciones de filántropos y a profesionales de la salud que ejercían un trabajo liberal; por eso la transición hacia centros asistenciales que debían facturar todos y cada uno de los servicios, para lograr equilibrios financieros y permanecer en los mercados, y a médicos que debían acostumbrarse a regatear la prestación de sus servicios con todo tipo de empresas de la salud se convirtió en un cambio bastante difícil, en lo que se ha denominado la mercantilización de la salud.

La Ley 100 creó dos nuevos regímenes: el contributivo y el subsidiado, y en medio de ellos surgió el de vinculados: el primero, financiado por las empresas y los usuarios; el segundo, por los aportes de solidaridad de quienes pueden pagar la atención, por supuesto con el apoyo del Estado, que destina buena parte de los recursos, y el otro, el de los vinculados, como un sector intermedio que no puede pagar los servicios de salud, ni alcanza a ser, la mayoría de las veces, socorrido por los recursos oficiales.

Para establecer las prioridades de la población más pobre, se estableció un sistema de beneficiarios, el Sisbén, que permite, con base en el diagnóstico de las condiciones socioeconómicas de la población, determinar qué personas requieren del subsidio en la atención. Se clasifican en tres niveles, según sean más o menos pobres, y son susceptibles de recibir los beneficios del llamado régimen subsidiado en salud. Los niveles 1 y 2 reciben un subsidio total por su situación de extrema de pobreza y el nivel 3, uno parcial, debido a que poseen alguna capacidad. El Sisbén ha sido manipulado, en no pocas ocasiones, por efecto de la politiquería o por la presión de grupos al margen de la ley.

La Ley 100 ha logrado resultados muy positivos para el país en temas como la cobertura y la recuperación económica de muchas instituciones de salud que han logrado adaptarse a la nueva situación, y ha incorporado en la legislación el elemento de solidaridad como un ejemplo digno de reconocimiento. Hoy en día, alrededor de 34 millones de colombianos están afiliados al sistema, 18,5 millones en el régimen subsidiado y 15,5 millones en el régimen contributivo. Quedan entonces 8 millones más de esa población de vinculados que hoy en día no reciben una prestación aceptable y, muchas veces, ni siquiera tienen acceso a algún tipo de servicio. Además, el gobierno ha sometido a planes de reestructuración 127 hospitales a punto del cierre, logrando su recuperación, y el Sisbén, como modelo de clasificación socioeconómica, ha llegado a cubrir los 1.099 municipios del país.

El porcentaje de población asegurada en Colombia ha aumentado significativamente en los últimos años, entra en forma la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), es decir, que el Fondo de Seguridad y Garantía (FOSYGA) tal como lo conocíamos, dejó de existir, para dar paso a este nuevo administrador de recursos. ADRES será la encargada de efectuar el reconocimiento y pago de la UPC del aseguramiento, realizar pagos y giros a prestadores y proveedores de tecnologías en salud, y administrará como parte de sus funciones, la BDUA – base de datos única de afiliados —. Se espera que los inconvenientes del FOSYGA sean superados con este nuevo esquema, es urgente en el país una mejor gestión de los recursos de la salud.

El sector salud como dinamizador de la economía, constituye un elemento fundamental para el posconflicto y un eventual pos acuerdo. La prestación del servicio de salud a todos los colombianos es un reto fundamental, tanto para el sector privado como público.

Cuando se visualizan los retos del sector salud en el país, se debe tener en cuenta que no es solo la prestación de un servicio sostenible, también llamar la atención a que la salud es un derecho y esto no se puede perder de vista.

- ✓ El sistema de salud debe cumplir con estándares de cobertura y calidad.
- ✓ El aumento de la productividad y la disminución de la pobreza son objetivos que el sector salud no puede perder de vista La inversión en tecnología e innovación es vital para fortalecer el sistema de salud colombiano y contribuir así a tales objetivos.
- ✓ El sistema de salud tiene un porcentaje de cobertura de 97% y una inversión del PIB del 6,1% Estos son criterios fundamentales para que exista una mejor salud, por ejemplo, entre los resultados más visibles están: disminución de la mortalidad materna y disminución de la mortalidad infantil, entre otros.
- ✓ Existen variables que dificultad el desarrollo de un mejor sistema de salud, como la cobertura de alcantarillado en las regiones del país, acceso a agua potable (en áreas urbanas alcanza hasta un 72% y en zonas rurales un 63%), problema de infraestructura y viviendas dignas, entre otros.
- ✓ En cuanto a la innovación del sistema de salud Colombia, a pesar de tener escasos recursos, se ha logrado innovar y consolidar grandes resultados Los programas de atención llegan a las regiones más alejadas del país.
- ✓ La mortalidad infantil ha sido la tercera más alta de América Latina Para solventar esta situación crítica es necesario la acción de la sociedad civil debido a que existe una falta de política pública en las regiones más alejadas del país.
- ✓ El 30% de las madres solteras son adolescentes Esta es la primera causa de mortalidad global en menores entre los 12 y 18 años, y generalmente los costos de atención son elevados para las empresas prestadoras de salud No existe una política pública nacional que evite los embarazos subsiguientes.
- ✓ Existe una correlación directa entre embarazos adolescentes y pobreza Cuando una adolescente menor de 15 años queda embarazada, no solo deja de estudiar y sale de pirámide de desarrollo, sino que existe 86% de probabilidad de quedar embarazada nuevamente (tres niños más antes de cumplir los 20 años) Hoy Colombia tiene el más alto índice de Suramérica de embarazos en adolescentes.
- ✓ El tema del embarazo adolescente es una emergencia de salud pública, no sólo por lo costoso y lo insostenible, sino cuanto le cuesta a la nación los hijos de las adolescentes El futuro de estos niños es incierto.
- ✓ El sector salud es dinamizador de la economía colombiana Cálculos preliminares señalan que representa 7,2% del PIB.
- ✓ En términos de productividad es clave entender que el sector salud no tiene solamente el componente de servicios, también está ligado directamente con la industria farmacéutica y con el sector de los equipamientos médicos, los cuales hacen a penas el 4% de la industria, pero que tienen un componente de valor agregado mucho más alto.
- ✓ En promedio, de los 115 sectores que hacen parte de la industria, el valor agregado de los asociados a la salud referencia un 60% frente a los insumos que demanda el sector.
- ✓ Esto es importante, ya que la economía colombiana le está apostando a sectores que tengan un mayor valor agregado que permitan cerrar el déficit de cuenta corriente y ayuden a restaurar la balanza comercial.

Según el Banco Mundial, que el gasto en salud en Colombia en proporción al 6 o 7% aproximadamente del PIB. Si se compara con otros países la inversión Colombiana en el sector es muy baja, sin embargo, ha incrementado su inversión en gastos de salud en los últimos diez en la cobertura de salud, incrementando de un 58% a un 89%, aun no se logra la universalidad de atención en salud, quedando un 11% sin cobertura de su población, el régimen que ha tenido mayor incremento es el régimen de afiliados es el subsidiado, lo cual significa que cada vez más la seguridad social se financia con recursos públicos.

Según datos del Ministerio de Protección Social gran cantidad de empresas, un número muy reducido de prestadores de servicios de salud en Colombia se encuentra acreditado por entidades certificadoras nacionales o internacionales. Las ciudades líderes en empresas prestadoras de servicios de salud son Medellín, Bogotá́ y Cali.

2.2.2 REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

En virtud de lo previsto en el Art. 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, que deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en sus procesos de contratación, están obligadas a usar los Acuerdos Marco de Precios vigentes para adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que requieran para su operación y funcionamiento; de la anterior disposición normativa se deriva el deber de la Entidad de verificar los acuerdos marco suscritos por Colombia Compra Eficiente para la provisión de los elementos del objeto a contratar.

Como una alternativa para la adquisición de los bienes y/o servicios citados en el presente estudio previo se encuentran los acuerdos marcos vigentes en la plataforma de Colombia compra eficiente, por lo cual el comité económico estructurador procede a verificar sí la necesidad se puede suministrar a través de uno o varios Acuerdos Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, se realiza la consulta mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página https://www.colombiacompra.gov.co/, a la fecha de proyección del presente estudio previo, por consiguiente se revisa en la plataforma como se evidencia a continuación:

¿QUÉ PUEDE COMPRAR POR MEDIO DE LOS ACUERDOS MARCO?[4]

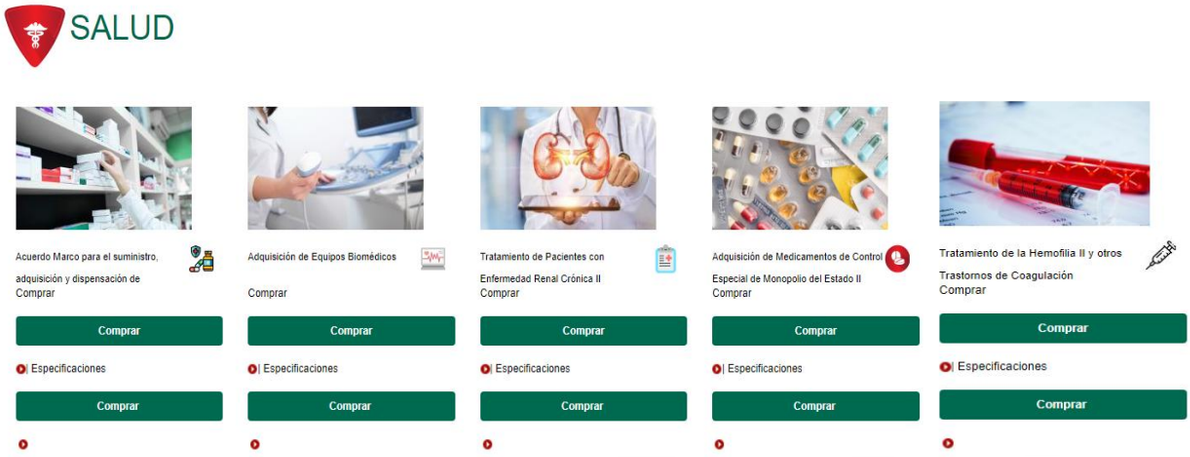
Acuerdo Marco Transporte Terrestre de Pasajeros II
Acuerdo Marco de Uniformes para Labor y Usos Varios
Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
Adquisición de Equipos Biomédicos II
Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
Servicios de Nube Pública IV
Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
Suministro de Servicios de Impresión II
Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
Material de intendencia II
Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
SOAT III
Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
Dotaciones de vestuario de Calle III
Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
Consumibles de Impresión II
Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
Servicios de BPO II

[4] https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco

Software Empresarial
Servicios de Conectividad III
Suministro de Combustible de Aviación
Contratación de Mesa de Servicio II
Vehículos III
Nube Privada III
Aseo y cafetería III
Nube pública III
Dotaciones escolares II
Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II
Seguros de vehículos II
Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
Adquisición de panela
Tiquetes aéreos II
Nube pública II
Combustible Nacional
Servicios BPO
Microsoft II
Adquisición de equipos biomédicos
Google II
Elementos para emergencias
Vehículos blindados II
Adquisición de computadores y periféricos
Tratamiento de VIH
Refrigerios PAE Bogotá
Tratamiento de enfermedad renal crónica
Consumibles de impresión
Dotaciones de vestuario II
Servicios de impresión
Aseo y cafetería II
Tratamiento de hemofilia
Servicios de distribución
Intermediarios de seguros
Nube privada II
Conectividad II
Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
Dotaciones escolares
Papelería II
Material de intendencia
Dotaciones de vestuario
Aseo y cafetería
Arriendo ETP
Google
Microsoft
Centro de contacto
Nube pública
Centro de datos / Nube privada
Conectividad
Tiquetes aéreos
Seguros de vehículos
Acuerdo Marco de SOAT
Blindaje
Vehículos blindados
Vehículos II
Combustible

DMMED

También se confirman los Acuerdo Marco de Precios que existen para la salud[5] los cuales son: (I) Suministro, adquisición y dispensación de Medicamentos, (II) Adquisición de equipos Biomédicos II, (III) Tratamiento de pacientes con enfermedad Renal Crónica II, (IV) adquisición de medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado II y (V) Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación.



Sin embargo para el presente proceso de contratación que tiene como objeto la "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO INDUSTRIAL HOSPITALARIO (PLANTA ELECTRICA-CALDERA-REFRIGERADORES- TANQUE DE AGUA- BOMBAS SUMERGIBLES- ELECTROBOMBAS- LAVADORA Y SECADORA INDUSTRIAL- PLANCHA DE RODILLO) DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y SUS ESM CENTRALIZADOS VIGENCIA 2023",, destinados para la atención del personal militar afiliado y beneficiarios de quienes apoyan las operaciones militares orientadas a defender la soberanía, independencia e integridad territorial y a proteger a la población civil y los recursos privados y estatales para contribuir a generar un ambiente de paz, seguridad y desarrollo, que garantice el orden constitucional de la Nación; en estas unidades se encuentran héroes de nuestra patria que ponen su vida y las de sus familias para cumplir con la misión de esta Institución, lo cual debe ser retribuido en varios ámbitos, uno de ellos es la Salud; es por ello que el Dispensario Médico de Medellín como Unidad Centralizadora Administrativa de los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional; debe garantizar a la población beneficiaria de dichos establecimientos la prestación de los servicios médicos y el suministro de los bienes necesario para el desarrollo de los procedimientos el cual se debe efectuar de manera integral, bajo una atención, digna, humanizada y segura; razón por la cual debe efectuar un proceso de contratación con una entidad que suministre los bienes requeridos.

En virtud de lo anterior y analizado los resultados que arrojan la búsqueda de acuerdo marcos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano se concluye que la necesidad planteada por el Dispensario Médico Medellín, no se encuentra contemplada en acuerdo marco de precios, tal como se puede evidenciar en el portal de Colombia Compra Eficiente, los Comités Estructuradores y Gerente de Proyecto, deciden convocar el presente Proceso por medio de la modalidad de Selección Mínima Cuantía, pues como se mencionó no existe en la actualidad ningún acuerdo por el cual se puedan adquirir estos bienes.

2.2.3 ASPECTOS ECONÓMICOS

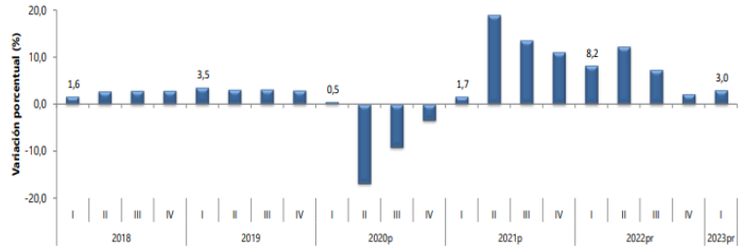
PRODUCTO INTERNO BRUTO[6]

[5] https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/salud

[6] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_Itrim23_producion_y_gasto.pdf

I trimestre 2023 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2018-I / 2023[pr]-I



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,0% respecto al mismo periodo de 2022pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades financieras y de seguros crece 22,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 18,7% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,4%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Explotación de minas y canteras crece 4,5%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 4,4%.

DMED

ESPACIO EN BLANCO

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023[pr]-I / 2022[pr]-I	2023[pr]-I / 2022[pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	0,3	1,2
Explotación de minas y canteras	3,6	4,5
Industrias manufactureras	0,7	-0,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,4	0,2
Construcción	-3,1	-1,3
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,5	0,6
Información y comunicaciones	3,2	1,4
Actividades financieras y de seguros	22,8	4,4
Actividades inmobiliarias	1,9	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,3	1,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,9	2,8
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	18,7	4,4
Valor agregado bruto	**2,9**	**1,7**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	4,4	0,3
Producto Interno Bruto	**3,0**	**1,4**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[pr]preliminar

*5. Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

Administración pública y defensa

En el primer trimestre de 2023pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 0,1%.
- Educación crece 0,9%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 2,8%, explicado por:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 4,7%.
- Educación crece 1,3%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,9%.

ESPACIO EN BLANCO

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023pr-I / 2022pr-I	2023pr-I / 2022pr-IV
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	0,1	4,7
Educación	0,9	1,3
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	5,2	4,9
Administración pública y defensa [1]	**1,9**	**2,8**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
Pr preliminar
[1] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Gasto de consumo final

En el primer trimestre de 2023pr el gasto de consumo final crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Los componentes del gasto que explican este comportamiento son (ver tabla 15):

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 2,9%.
- Gasto de consumo final del gobierno general decrece 0,2%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el gasto de consumo final crece en 1,1% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Esta variación se explica por la siguiente dinámica:

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 0,5%.
- Gasto de consumo final del gobierno general crece 7,4%.

Tabla 15. Gasto de consumo final
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2023pr

Componentes del gasto de consumo final	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023pr-I / 2022pr-I	2023pr-I / 2022pr-IV
Gasto de consumo final individual de los hogares[2] [3]	2,9	0,5
Gasto de consumo final del gobierno general	-0,2	7,4
Gasto de consumo final	**2,6**	**1,1**

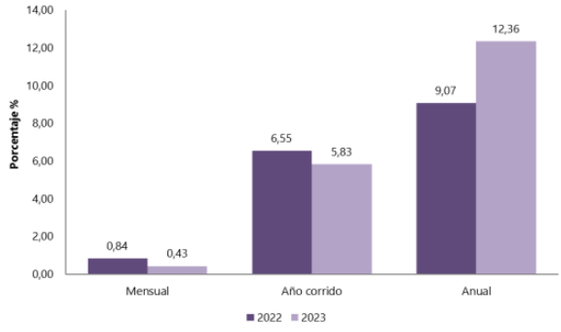
Fuente: DANE, Cuentas nacionales
Pr preliminar
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2] Incluye el gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares.
[3] Incluye las compras de bienes por residentes efectuadas en el exterior y excluye la de no residentes efectuadas en el territorio económico.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR[7]

[7] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-may2023.pdf

Mayo 2023

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total, Nacional
Mayo 2022 - 2023



Fuente: DANE, IPC.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de mayo de 2023, el IPC registró una variación de 0,43% en comparación con abril de 2023, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,43%): Transporte (1,19%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,15%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,92%), Salud (0,85%), Restaurantes y hoteles (0,68%), Prendas de vestir y calzado (0,60%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,44%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,37%), Información y comunicación (0,05%), Educación (0,02%), Recreación y cultura (0,02%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,85%).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,43%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte, las cuales aportaron 0,43 puntos porcentuales a la variación total.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	0,27	0,03	1,19	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,66	0,01	1,15	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,83	0,26	0,92	0,28
Salud	1,71	0,61	0,01	0,85	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	1,18	0,12	0,68	0,07
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,55	0,02	0,60	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,82	0,03	0,44	0,02
TOTAL	100,00	0,84	0,84	0,43	0,43
Bienes y servicios diversos	5,36	0,88	0,05	0,37	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,05	0,00	0,05	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,38	0,01	0,02	0,00
Educación	4,41	0,18	0,01	0,02	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,56	0,29	-0,85	-0,17

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

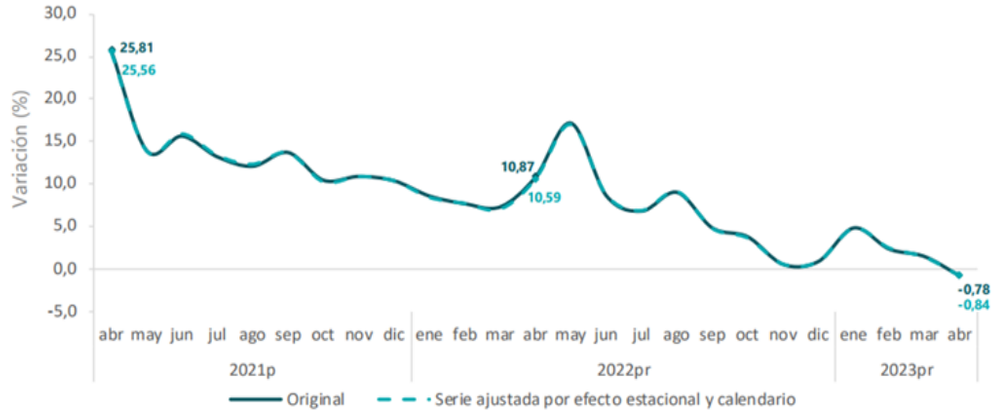
INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE)[8]

ESPACIO EN BLANCO

[8] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_ISE_mar2023.pdf

Abril de 2023pr

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2021p - 2023pr (abril)

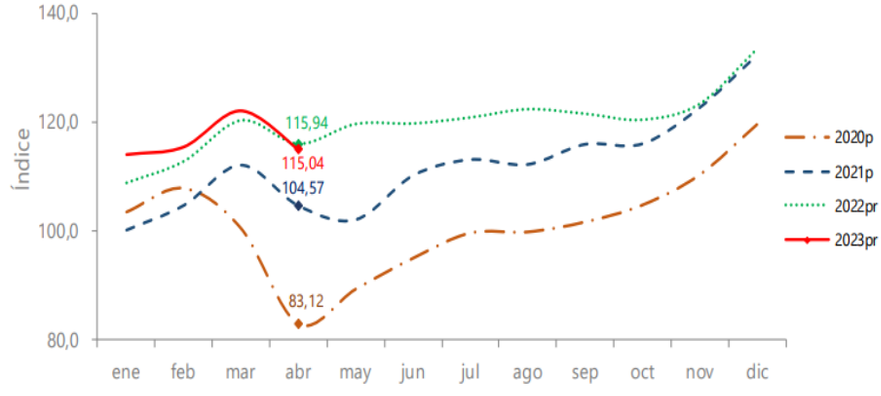


Fuente: DANE, Cuentas nacionales
Prpreliminar
Pprovisional

Comportamiento anual

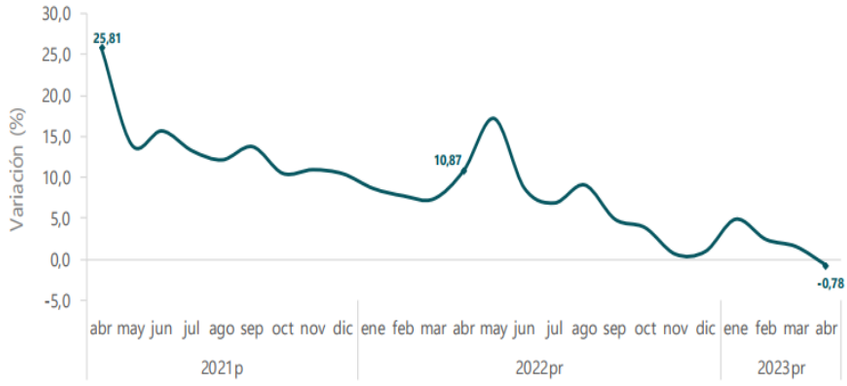
Para el mes de abril de 2023pr el ISE en su serie original, se ubicó en 115,04, lo que representó un decrecimiento de 0,78% respecto al mes de abril de 2022pr (115,94). (Ver gráficos 2 y 3)

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2020p - 2023pr (abril)



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
Prpreliminar
Pprovisional

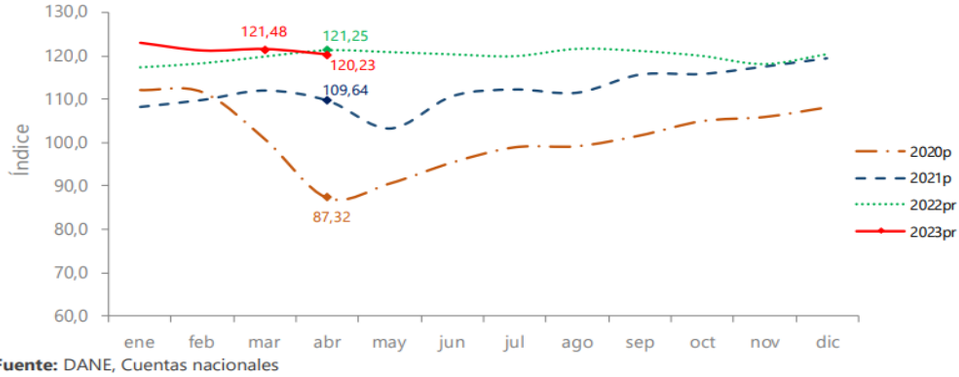
Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2021ᵖ - 2023ᵖʳ (abril)



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

Para el mes de abril de 2023pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 120,23, lo que representó un decrecimiento de 0,84% respecto al mes de abril de 2022pr (121,25). (Ver gráfico 4)

Gráfico 4. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2020ᵖ - 2023ᵖʳ (abril)

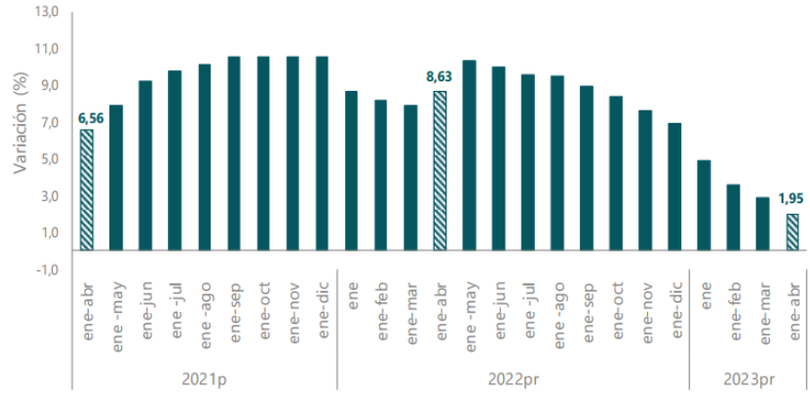


Fuente: DANE, Cuentas nacionales
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

Comportamiento año corrido

Para el periodo enero-abril de 2023pr, el ISE en su serie original, registró un crecimiento de 1,95% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2022pr, de enero a abril registró un crecimiento de 8,63%. (Ver gráfico 7)

Gráfico 7. Tasa de crecimiento año corrido del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original
2021p - 2023pr (enero-abril)

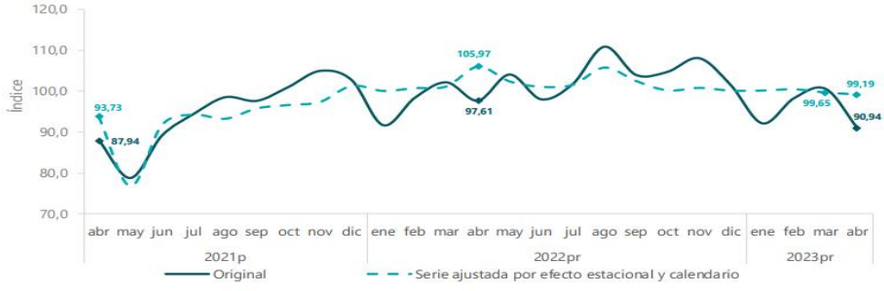


Fuente: DANE, Cuentas nacionales
prpreliminar
pprovisional

Resultados del índice de las actividades secundarias

Para el mes de abril de 2023pr el índice de las actividades secundarias, en su serie original se ubicó en 90,94, lo que representó un decrecimiento de 6,83% respecto al mes de abril de 2022pr (97,61). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de abril de 2023pr, se ubicó en 99,19, lo que representó un decrecimiento de 6,40% respecto al mes de abril de 2022pr (105,97). (Ver gráficos 11).

Gráfico 11. Índice de las actividades secundarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2021p - 2023pr (abril)



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
prpreliminar
pprovisional

Resultados del índice de las actividades terciarias

Para el mes de abril de 2023pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 127,30, lo que representó un crecimiento de 0,79% respecto al mes de abril de 2022pr (126,30). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de abril de 2023pr, se ubicó en 130,90, lo que representó un crecimiento de 0,99% respecto al mes de abril de 2022pr (129,62). (Ver gráficos 14)

Gráfico 14. Índice de las actividades terciarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2021ᵖ - 2023ᵖʳ (abril)



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

EXPORTACIONES (EXPO)[9]

Abril 2023: En abril de 2023 las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$1.904,3 millones FOB y presentaron una caída de 42,9% frente a abril de 2022, este comportamiento se explicó principalmente por la disminución de las ventas de Hulla, coque y briquetas (-58,8%) que aportó 23,3 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

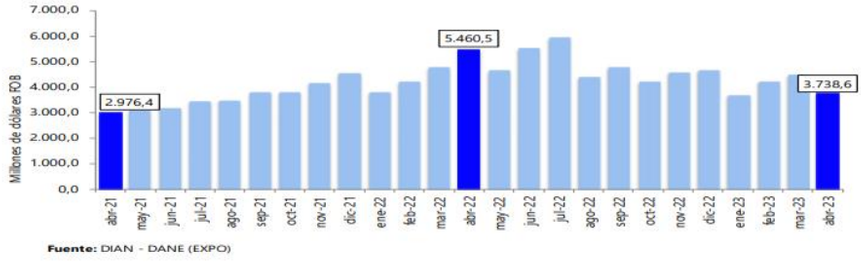
En abril de 2023 las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$818,5 millones FOB y presentaron una variación de -1,6%, frente a abril de 2022. Este comportamiento se explicó principalmente por la disminución en las ventas externas de Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (-18,2%) que contribuyeron con -6,6 puntos porcentuales a la variación de la agrupación.

Las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$771,6 millones FOB y presentaron una caída de 26,4%, comparado con abril de 2022. Este comportamiento se explicó principalmente por la disminución de las exportaciones de Café sin tostar descafeinado o no (-35,0%) que contribuyó con -10,6 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el mes de abril de 2023 en comparación con abril 2022, la disminución de las exportaciones del grupo Otros sectores (-1,3%) se explicó fundamentalmente por la disminución en las ventas de Oro no monetario que aportó 0,6 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo (Tabla 3).

Abril 2023

Gráfico 1. Valor FOB de las exportaciones (Millones de dólares FOB)
Total Nacional
Abril (2021-2023)ᵖ



Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

IMPORTACIONES (IMPO)[10]

Marzo 2023 vs marzo 2022: En marzo de 2023, las importaciones de Manufacturas fueron US$4.339,9 millones CIF y presentaron una disminución de 16,6% frente a marzo de 2022, como resultado de las menores compras de Productos químicos y productos conexos (-22,0%) que aportaron -6,4 puntos porcentuales a la variación del grupo.

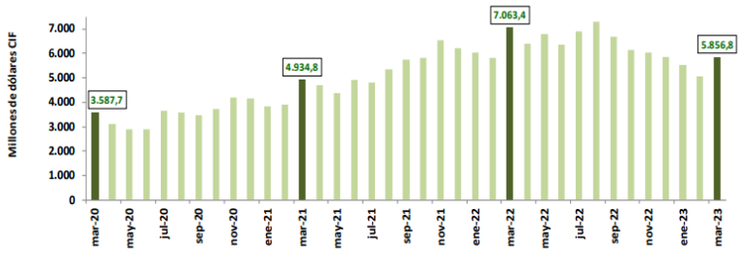
[9] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EXPORTACIONES/bol-EXPORTACIONES-abr2023.pdf
[10] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/importaciones/bol_impo_mar23.pdf

En marzo de 2023, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$487,0 millones CIF y presentaron una disminución de 33,6%, en comparación con marzo de 2022; el producto que más contribuyó a la caída fue Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (-38,7%), que aportó 32,1 puntos porcentuales negativos a la variación total del grupo.

En marzo de 2023, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$1.024,5 millones CIF y presentaron una disminución de 7,9% en comparación con marzo de 2022; este resultado se explicó por las menores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (-7,8%), que aportaron -6,2 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Marzo 2023

Gráfico 1. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total Nacional
Marzo 2020 P- marzo 2023P



Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
p: cifras provisionales

SALARIO MÍNIMO COLOMBIA AÑO 2023[11]

El monto del **salario mínimo para el año 2023 quedó en $ 1'160.000 de pesos (Un millón ciento sesenta mil pesos) con un auxilio de transporte de $ 140.606 pesos ($ 1'300.606 pesos de salario + auxilio de transporte)** y fue acordado entre los sindicatos, gremios y el gobierno nacional el 15 de diciembre. Con la TRM del 15 de diciembre de 2022, el salario mínimo 2023 en Colombia **equivale a $242.77 dólares estadounidenses ($272.19 dólares si se incluye el subsidio de transporte).**

Este valor se acordó en la mesa de concertación laboral, en la que participan representantes de los sindicatos (centrales obreras) que velan por los intereses de los trabajadores, representantes de los principales gremios que velan por los intereses de los empresarios, representantes de los pensionados y el gobierno nacional. Esto en línea con el mandato de la Constitución Política de Colombia en el artículo 56.

Las negociaciones del aumento en el salario mínimo en Colombia para el 2023 estuvieron enmarcadas en la situación económica de alta inflación que se vive a nivel mundial, incluyendo a Colombia, derivada de la afectación a la cadena de suministro de las cuarentenas del covid-19, la guerra en Ucrania y la reactivación económica post-pandemia. Bajo este escenario, las partes acordaron aumentar el salario mínimo un 16%, pensando en mantener el poder adquisitivo de los colombianos especialmente los de menores recursos.

El aumento del salario mínimo para 2023 es del 16% frente al millón de pesos ($1'000.000) pesos del salario mínimo en 2022 (+$160.000 pesos). Empezará a regir a partir del 1 de Enero de 2023 junto con el incremento del 20% en el subsidio de transporte (+$23.434 pesos) para las personas que devenguen hasta 2 salarios mínimos mensuales. En total, el incremento que percibirán los empleados a los que les pagan un salario mínimo con subsidio de transporte es de +$183.434 pesos.

Teniendo en cuenta que la inflación del 2022 se estima en 12,53%, esta decisión mantiene el salario real de los empleados. Otro factor tenido en cuenta para definir el incremento es el aumento en la productividad, que para este año se estima que se aumentó en 1,24%.

[11] https://www.salariominimocolombia.net/

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS EN COLOMBIA

En Colombia existe una clasificación de las empresas según su tamaño determinado según el monto de los ingresos entre micros, pequeñas y medianas, de acuerdo al decreto 1074 de 2015.

De acuerdo al artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015, el criterio para clasificar las empresas en micros, pequeñas y medianas, es exclusivamente el monto de los ingresos anuales por actividades ordinarias.

Es decir que no se tienen en cuenta variables como monto del patrimonio o el número de empleados, el tipo de sociedad, etc.

Los ingresos a considerar son las ventas brutas anuales, excluyendo ingresos que corresponda a las actividades de inversión o financiación. El monto de los ingresos está fijado en Uvt, pero se toma como referencia la información contable.

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS SEGÚN SU TAMAÑO

La clasificación del tamaño de las empresas en micro, pequeñas y medianas, se hace por sectores económicos como son el manufacturero, servicios y comercio.

Los ingresos a considerar son los acumulados al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Cuando se trate de empresas nuevas con menos de un año de operación, se toman como referencia los ingresos con corte al último día del mes inmediatamente anterior.

- **Gran empresa**. Ingresos superiores a la mediana empresa.

- **Mediana empresa.**
  - Sector manufacturero. Ingresos superiores a 204.995 Uvt e inferiores o iguales a 1.736.565 Uvt.
  - Sector servicios. Ingresos superiores a 131.951 Uvt e inferiores o iguales a 483.034 Uvt.
  - Sector comercio. Ingresos superiores a 431.196 Uvt e inferiores o iguales a 2.160.692 Uvt.

- **Microempresa.**
  - Sector manufacturero. Ingresos inferiores o iguales a 23.563 Uvt.
  - Sector servicios. Ingresos inferiores o iguales a 32.988 Uvt.
  - Sector comercio. Ingresos inferiores o iguales a 44.769 Uvt.

- **Pequeña empresa.**
  - Sector manufacturero. Ingresos superiores a 23.563 Uvt e inferiores o iguales a 204.995 Uvt.
  - Sector servicios. Ingresos superiores a 32.988 Uvt e inferiores o iguales a 131.951 Uvt.
  - Sector comercio. Ingresos superiores a 44.769 Uvt e inferiores o iguales a 431.196 Uvt.

Clasificación cuando la empresa desarrolla actividades en más de un sector[12]

Hay empresas que operan en más de un sector, y en tal caso para su clasificación se tomarán en cuenta el sector cuyos ingresos hayan sido más altos.

Esto según el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.13.2.2 del decreto 1074 de 2015

¿Por qué es importante el estudio de los micronegocios?[13]

En el año 2015, el DANE presentó los resultados de la actualización del año base de las Cuentas Nacionales. En dichos resultados se implementó un proceso de medición que permitió la identificación de los criterios de exhaustividad estadística, de manera que se establecieron las fuentes para el cálculo de la Economía No Observada – ENO. Por primera vez el país conoció el tamaño de este sector que incluye operaciones económicas realizadas por unidades

[12] https://www.gerencie.com/micro-pequena-y-mediana- empresa.html#Clasificacion_de_las_empresas_en_Colombia
[13] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/micro/bol-micronegocios-I2022.pdf

informales, subterráneas, ilegales o que forman parte de la producción de los hogares para su consumo final propio. Como resultado de este ejercicio, se estableció que la ENO representa el 24,4% del total de la producción y el 29,9% del valor agregado. Una fuente para el cálculo de la ENO fue el módulo de micronegocios en la GEIH.

En el mismo sentido, la información de la Encuesta de Micronegocios es relevante para el diseño de políticas públicas dirigidas a unidades económicas de menor tamaño, sean estas empresas, negocios o personas. En efecto, en el marco del documento CONPES 39561 sobre política de formalización empresarial se confiere al Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, la responsabilidad de profundizar la información recolectada en el módulo de micronegocios, con el propósito de fortalecer la información actual sobre el universo económico de Colombia y así desarrollar políticas para promover mayores niveles de formalidad empresarial.

Las políticas de formalización y desarrollo empresarial contenidas en el documento CONPES 3956 no están dirigidas a unidades productivas de subsistencia, las cuales se componen, en su mayoría, por trabajadores(as) por cuenta propia que no tienen un emplazamiento fijo, varían su negocio periódicamente y no crean oportunidades de empleo para otros trabajadores(as) (Schoar, 2010, Citado en CONPES 3956). Para esta población, se desarrollará una política complementaria de inclusión productiva. Esto es relevante, ya que, como veremos más adelante, una proporción significativa de los micronegocios puede interpretarse como unidades de subsistencia del sector informal de la economía.

MIPYMES EN COLOMBIA[14]

307.679 nuevas empresas se crearon en el país durante 2021, un aumento del 10,6% con respecto a 2020

El 2021 cerró con un balance muy positivo en materia de emprendimiento en el país: entre enero y diciembre se crearon 307.679 nuevas empresas en todo el territorio nacional, un aumento de 10,6% en comparación con 2020.

Así se desprende del Informe de Dinámica de Creación de Empresas realizado por Confecámaras, con base en la información del Registro Único Empresarial y Social (RÚES), que recoge información del registro mercantil de las 57 Cámaras de Comercio del país.

Del total de nuevas empresas registradas, 74,4% corresponden a personas naturales y 25,6% a sociedades. Es importante anotar que las sociedades crecieron 14,6% respecto a 2020 al pasar de 68.853 a 78.880 en 2021. Por su parte, las matrículas de personas naturales pasaron de 209.449 a 228.799, lo que representa una variación positiva de 9,2%.

Otro dato para destacar es que de las personas naturales creadas entre enero – diciembre de 2021, el 61,3% fueron mujeres y el 38,7% hombres. Por su parte, en las sociedades creadas durante el mismo periodo, el 23,2% tiene una participación media – alta de las mujeres en el capital.

"Uno de los principales activos de la sociedad son sus empresarios, que trabajan sin descanso por sacar adelante sus emprendimientos y generar nuevas oportunidades, siendo ejemplo para el país. No cabe duda del importante papel que cumplen como fuente de bienestar, progreso y de empleo para los colombianos. El compromiso de las Cámaras de Comercio es estar a su lado ofreciéndoles los mejores servicios para apoyarlos en su crecimiento", asegura Julián Domínguez, Presidente de Confecámaras.

Empresas empleadoras

Según cifras del RÚES, el 52,2% de las empresas creadas entre enero y diciembre de 2021 se constituyeron creando al menos un empleo. De estas empresas, el 40% tiene mujeres dentro de su planta de personal y el 9% tiene mujeres ocupando cargos directivos.

Entre los sectores más dinámicos en creación de empleo se encuentran comercio, alojamiento y servicios de comida, industrias manufactureras, actividades profesionales, científicas y técnicas y construcción, los cuales explican el 76,5% de la participación total del número de nuevas empresas empleadoras.

Contribución por sectores

[14] https://www.confecamaras.org.co/noticias/809-307-679-nuevas-empresas-se-crearon-en-el-pais-durante-2021-un-aumento-del-10-6-con-respecto-a-2020

Las actividades económicas relacionadas con el **sector de servicios** registraron la mayor contribución materia de creación de empresas al tener una variación positiva del 13,1%, seguido del **sector comercio** con una variación del 7,3%, **industria** con 9,5% y **construcción** con 10,2%.

En **servicios**, los subsectores que más contribuyeron al crecimiento fueron expendio de bebidas alcohólicas para consumo dentro del establecimiento, expendio a la mesa de comidas preparadas y actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados.

En **comercio** destacan el comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, el comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas y tabaco y el comercio al por menor de bebidas y tabaco en establecimientos especializados.

Por su parte, en la industria, dentro de los subsectores que más aportaron a la dinámica positiva se encuentra la confección de prendas de vestir, elaboración de productos de panadería y elaboración de comida y platos preparados.

Por tamaño de empresa

De acuerdo con el tamaño de la empresa medido por el valor de sus activos, se evidencia que el conjunto de nuevas unidades productivas está conformado principalmente por **microempresas** (99,5%), seguido por las pequeñas empresas (0,4%) y el restante se encuentra en las medianas y grandes empresas (0,03%).

La creación de microempresas creció en 10,6% con respecto a 2020, al pasar de 276.891 a 306.140. Las pequeñas empresas crecieron 9,1%, al pasar de 1.328 a 1.449. Las medianas empresas evidenciaron crecimiento del 1,5% al pasar de 68 a 69 unidades productivas nuevas en 2021. Finalmente, las grandes empresas presentaron un crecimiento del 40%, al pasar de 15 a 21 nuevas unidades productivas.

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

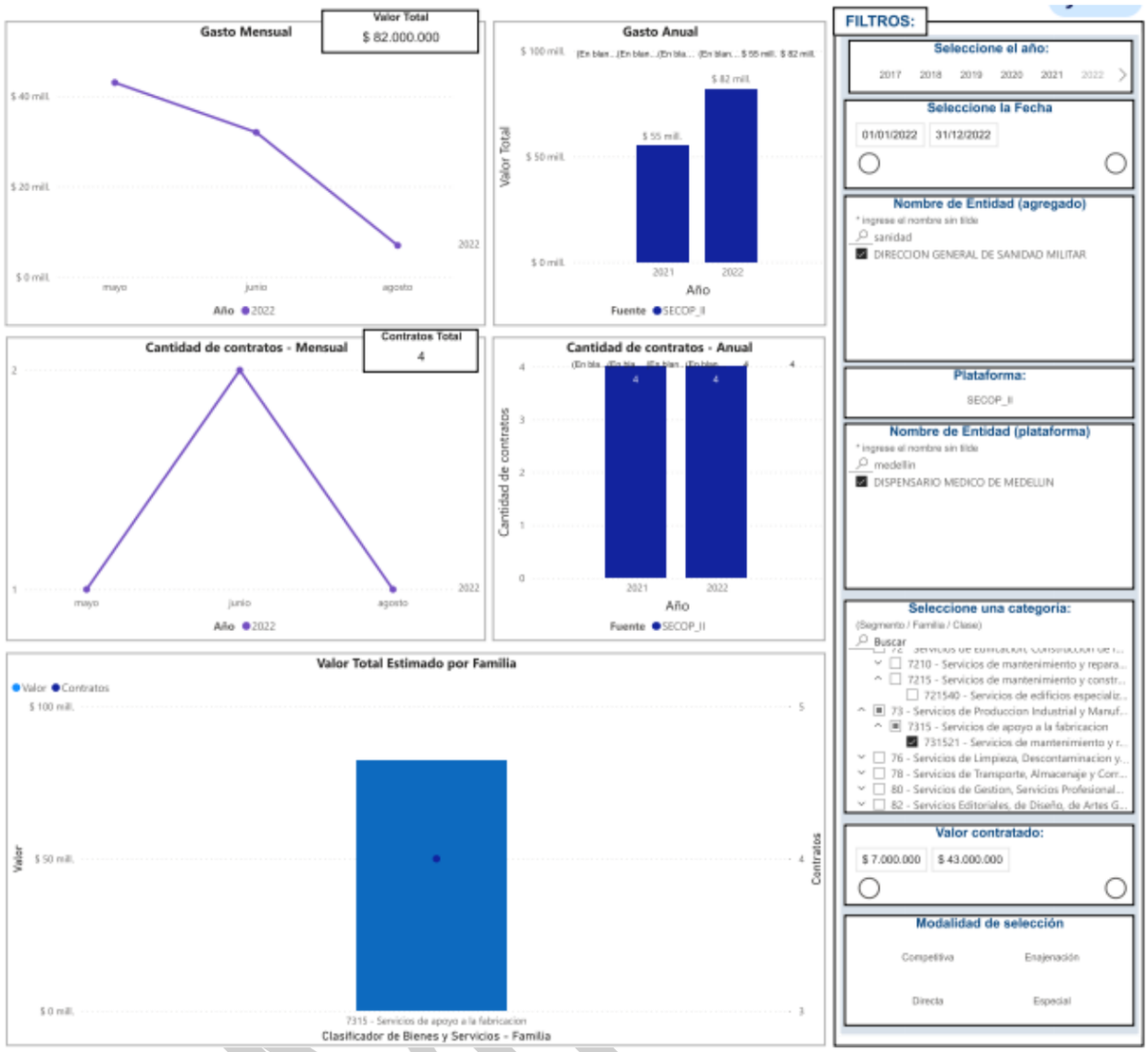
1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO INDUSTRIAL HOSPITALARIO (PLANTA ELECTRICA-CALDERA- REFRIGERADORES- TANQUE DE AGUA- BOMBAS SUMERGIBLES- ELECTROBOMBAS- LAVADORA Y SECADORA INDUSTRIAL- PLANCHA DE RODILLO) DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y SUS ESM CENTRALIZADOS VIGENCIA 2023". y cuyo beneficiario es él y sus unidades centralizadas.

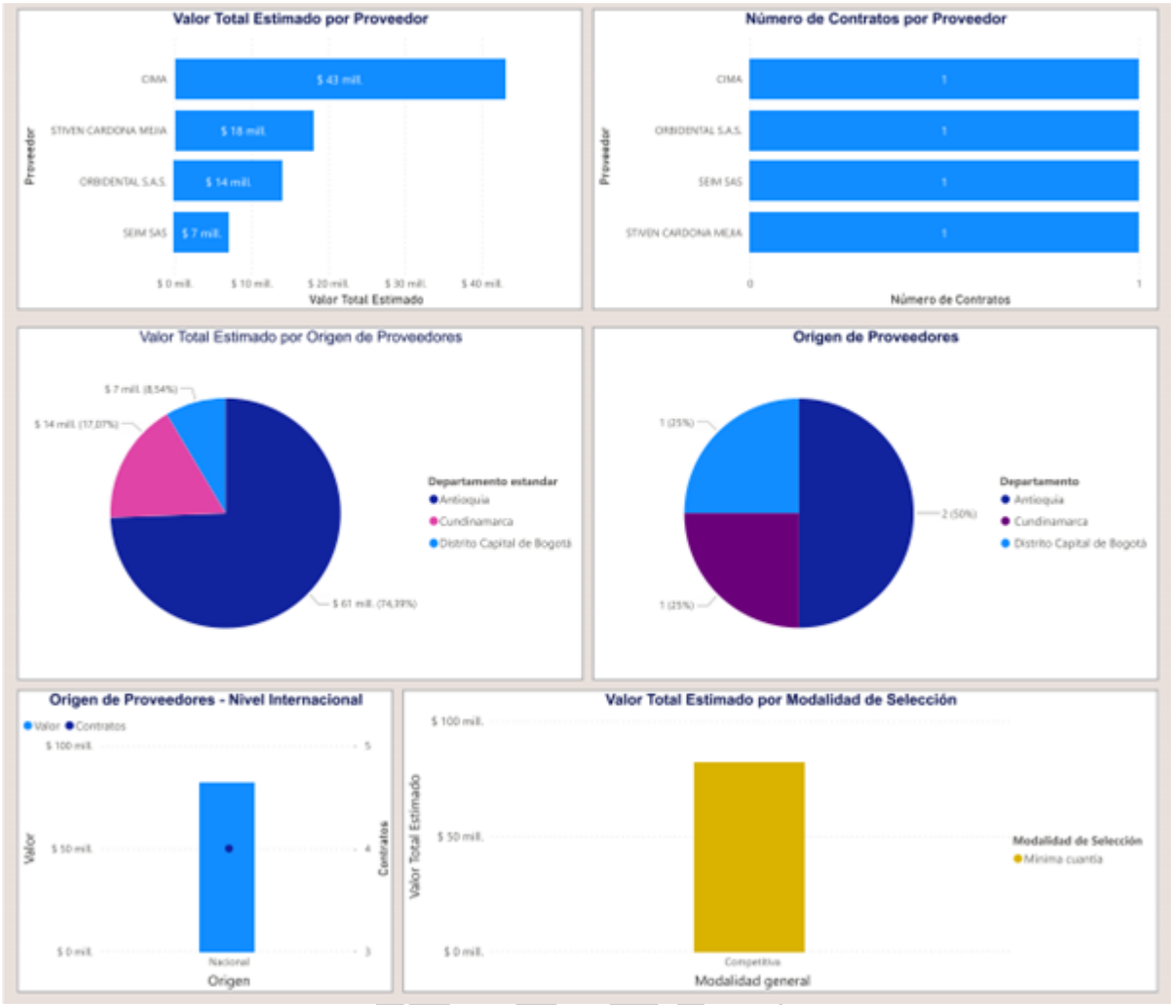
Teniendo en cuenta los filtros requeridos para realizar la consulta con la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, así:

Se da inicio con los datos de la entidad así:

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO E BLANCO



Conclusiones:

- ✓ La grafica nos muestra el valor que se contrató por el año 2022 en procesos con el mismo objeto contractual el histórico de este nos muestra un valor total de $ 82.000.000,00.
- ✓ Se refleja un total de cuatro (04) contratos por este periodo de tiempo.
- ✓ Nos muestra la entidad que han tenido contratos con el Dispensario Médico de Medellín en relación con el proceso contractual del que se está realizando el estudio de mercado, para obtener los precios históricos como referencia se relaciona a CIMA quien obtuvo un (01) contrato para el objeto contractual similar o igual al presente.

	Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor	Origen del Proveedor
CIMA	$ 43 mill.	1	Colombia - Antioquia

¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

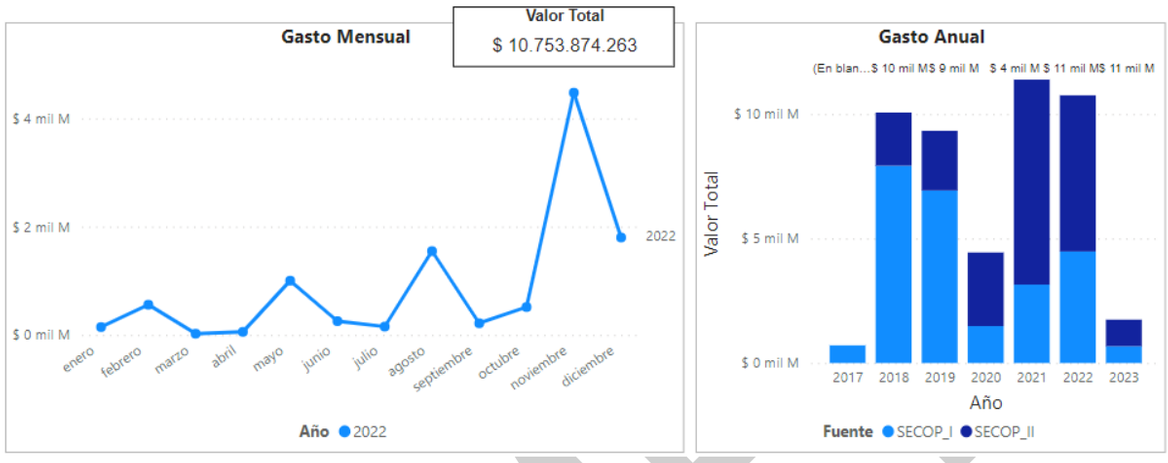
Como se puede evidenciar en los antecedentes relacionados en el presente estudio, el EJÉRCITO NACIONAL a través de sus CENTRALES ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR ha adquirido estos servicios bajo condiciones similares a las usadas en el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. Las conclusiones a las que se llegó fueron:

1. Que las entidades para la prestación de estos servicios, ha realizado procesos bajo la modalidad de mínima cuantía y selección abreviada de menor cuantía, cumpliendo con todos los requisitos de acuerdo a la norma, garantizando el cumplimiento y calidad de los servicios por parte de las contratitas.
2. Que la contratación se realizó bajo contrato de suministro.
3. Que los contratistas han presentado un comportamiento normal sin novedad alguna.

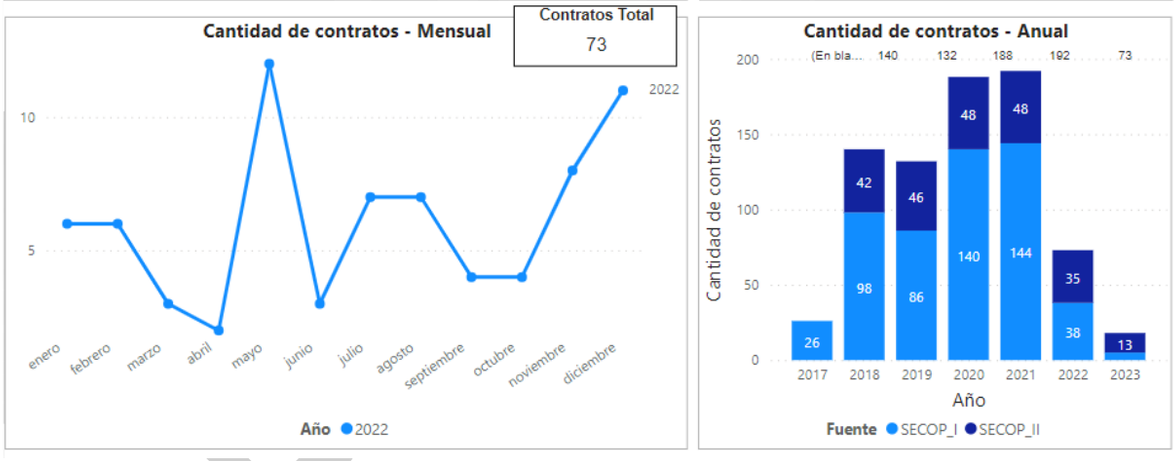
Abastecimiento estratégico

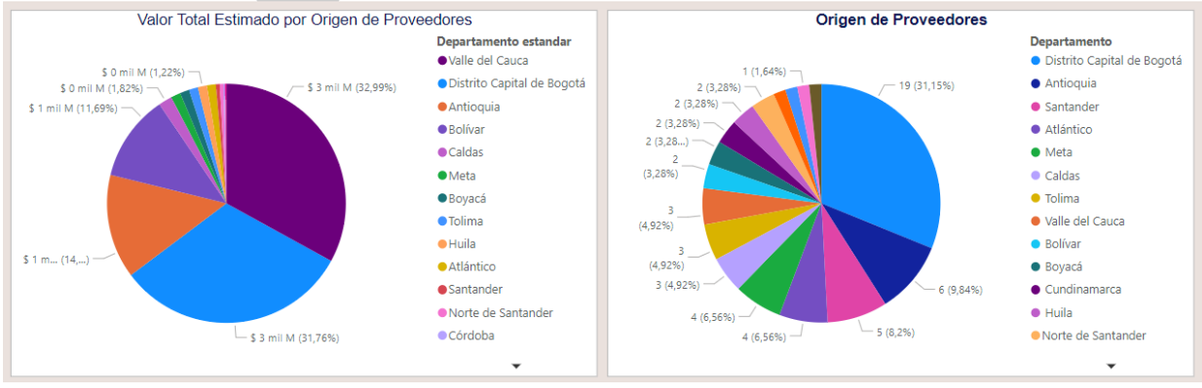
Comportamiento del gasto mensual y anual

De acuerdo a la clasificación UNSPSC del presente proceso, mediante de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, se puede evidenciar cómo ha sido la dinámica o demanda de estos servicios por parte de las entidades estatales en un periodo de tiempo determinado; identificando el gasto mensual, anual, los valores contractuales por proveedores y su origen, entre otros aspectos.



En esta graficas nos muestra que a nivel territorial para el servicios de construcción y mantenimiento (clase 721510) y servicios y mantenimiento de reparación de equipo de manufactura (clase 731521) se contrató alrededor de $10.753.874.263 de pesos en un total de 73 contratos.





2.2.3.1 ESTUDIO DE LA OFERTA

A. QUIEN PRESTA EL SERVICIO

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se identifican los proveedores en el mercado de los diferentes bienes y servicios que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico.

La entidad cuenta con políticas financieras y presupuestales necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato con el fin de prestar los servicios oportunamente y de calidad, por lo cual el comité técnico debe avalar las cotizaciones solicitadas a empresas constituidas legalmente las cuales pueden proveer los servicios objeto del presente proceso y permiten establecer las condiciones y precios del mercado y realizar los estudios económicos preliminares para el presente proceso: Los oferentes identificados tienen la capacidad de cumplir con el suministro de los bienes con las condiciones establecidas por la entidad, igualmente con el término de respuesta de la garantía técnica, la entidad tienen antecedentes positivos sobre estos aspectos.

De acuerdo a los estudios económicos realizados y a los antecedentes que se tienen de los mismos, se observa que a nivel nacional y regional hay diversidad de empresas dedicadas a la prestación y distribución de los servicios requeridos, debidamente autorizadas, los cuales constituyen el objeto de la realización del presente proceso contractual. La naturaleza de los oferentes de este tipo de servicios es muy variada, dado que en el mercado es posible encontrar desde grandes compañías con reconocimiento nacional, hasta pequeñas organizaciones locales, siendo la oferta bastante amplia y diversa.

En toda la extensión del País, luego de una búsqueda por diferentes medios se encontraron varios proveedores con disponibilidad para prestar el servicio requerido, muchos cuentan con la posibilidad de suministrar no solo los servicios citados en este plan con las especificaciones técnicas requeridas, sino también variedad de los mismos, estos hacen que la oferta sea más amplia en el mercado. La necesidad planteada por el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN obliga que sea un solo proveedor que preste los diferentes servicios requeridos para satisfacer la necesidad.

Como parte de su labor misional, y con el fin de contar con información relevante sobre el sector empresarial del país, la Superintendencia de Sociedades presenta algunos resultados, agrupados según necesidad por sector, ingresos y otras características importantes para la toma de decisiones, del comportamiento financiero de las empresas que reportan a esta Entidad y en algunos análisis, con información de otras fuentes.

Por lo tanto para comprender un poco más en detalle la funcionalidad de este tipo de organizaciones se tomó como referente aquellas que reportan a la Superintendencia de Sociedades y que se consulta a través Sistema Integrado de Información Societario (SIIS) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports, datos que contienen la información financiera del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Otro Resultado Integral y el Flujo de Efectivo, según Norma Internacional de Información Financiera-NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2021, de las empresas requeridas por la Superintendencia de Sociedades.



Así mismo se realiza la consulta en la clasificación de actividad según el Portal de Superintendencia de Sociedades en el SIIS (Sistema Integrado de Información Societaria), CIIU REV4 correspondiente a los códigos: 3312 Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo; información corresponde a la muestra de las

empresas incluidas en la base de datos de la superintendencia de sociedades NIIF PLENAS Y PYMES a nivel del todo el país, así:

EMPRESAS PLENAS

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
890116102	SERVIPARAMO SAS	C3312	BARRANQUILLA-ATLANTICO
890302311	TAMETCO SAS	C3312	CALI-VALLE
830092234	ANDRITZ HYDRO LTDA	C3312	BOGOTA D.C.
830060331	Komatsu Colombia S.A.S.	C3312	CHIA-CUNDINAMARCA
800029447	GE Energy Colombia S.A.	C3312	BOGOTA D.C.
900440160	IMBERA SERVICIOS COLOMBIA S.A.S.	C3312	BOGOTA D.C.
800200493	WARTSILA COLOMBIA S.A	C3312	BOGOTA D.C.
860005396	PHILIPS COLOMBIANA S.A.	C3312	BOGOTA D.C.
900412189	NOVATECNICA SAS	C3312	BOGOTA D.C.
900806600	RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S.	C3312	SOLEDAD-ATLANTICO

EMPRESAS MIPYMES

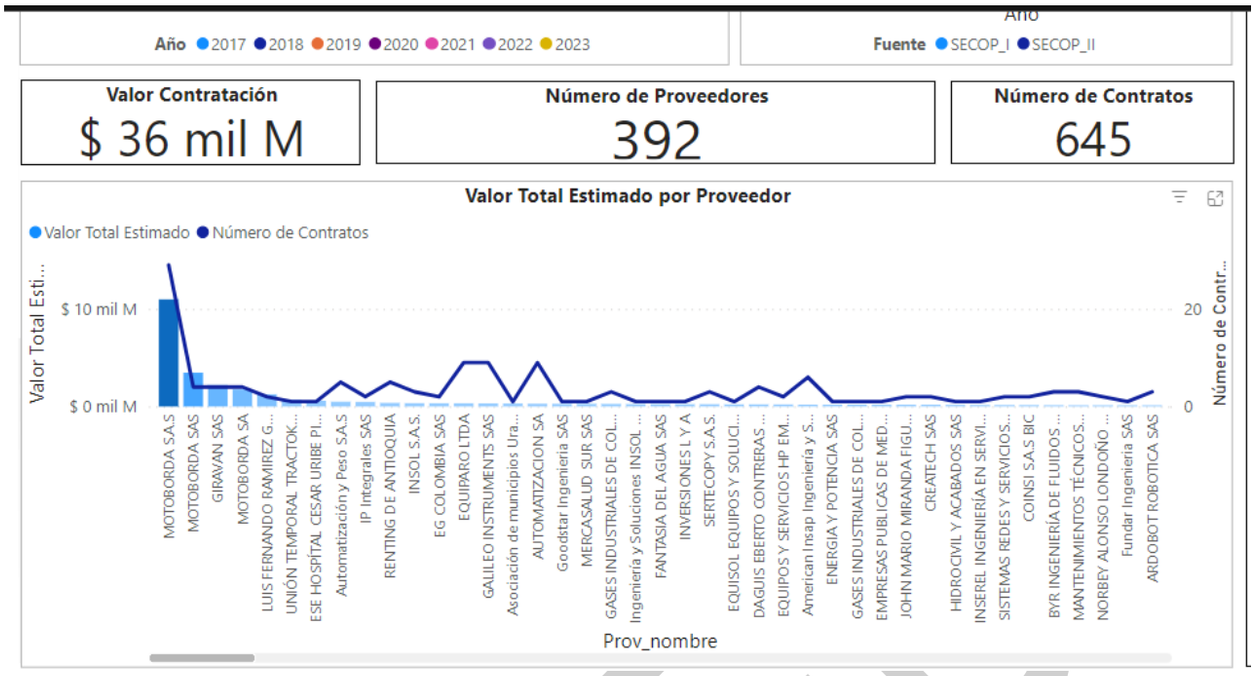
NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
830513435	SOLUCIONES COMPLETAS EN FRIO Y CIA. LTDA	C3312	PEREIRA-RISARALDA
900446951	M.I. MANTENIMIENTO INTEGRAL S.A.S	C3312	BOGOTA D.C.
900417394	FERRETERIA JIMENEZ SAS	C3312	BUCARAMANGA-SANTANDER
800201735	INDUSTRIAS DEL PACIFICO SAS	C3312	LA-VIRGINIA-RISARALDA
807001649	GAMEORU SAS	C3312	LOS-PATIOS-NORTE DE SANTANDER
800172117	H.R. BOBINADOS S.A.S.	C3312	ENVIGADO-ANTIOQUIA
890106697	SERVICIOS ELECTROHIDRAULICOS SAS	C3312	BARRANQUILLA-ATLANTICO
800215634	HSC INGENIERIA DE SISTEMAS HIDRAULICOS S.A.S	C3312	YUMBO-VALLE
900062698	IMPAK A.L. TECNICOS LTDA	C3312	FUNZA-CUNDINAMARCA
900433389	IML AISLAMIENTOS TERMICOS INDUSTRIALES SAS	C3312	BOGOTA D.C.
800066199	DIMANTEC S A S	C3312	SOLEDAD-ATLANTICO
805004659	SOLO TURBOS SAS	C3312	CALI-VALLE
900879594	FUJI RELIABLE TURBINE SERVICES S.A.S.	C3312	MEDELLIN-ANTIOQUIA
805018897	RECONSTRUCTORA DE MAQUINARIA DIESEL LTDA	C3312	YUMBO-VALLE
900340390	MULTIMECANICOS SAS	C3312	NEIVA-HUILA
900275897	CH INDUSTRIAL SAS	C3312	CALI-VALLE
830507587	IMW COLOMBIA LTDA	C3312	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900442089	CG CRUPO EMPRESARIAL INGENIERIA Y DISEÑOS SAS	C3312	BOGOTA D.C.
900515547	SANMINA - SCI CORPORATION COLOMBIA S.A.S.	C3312	BOGOTA D.C.
800234784	STAR OILFIELD SERVICES SAS	C3312	BOGOTA D.C.
900384485	INDUTECNICA TRUJILLO SAS	C3312	SOGAMOSO-BOYACA
900341778	EQUIPOS TECNI METALICOS SAS	C3312	SABANETA-ANTIOQUIA
860003981	COLMAQUINAS S. A. - EN REORGANIZACION	C3312	BOGOTA D.C.
900337874	Solucion tecnica sas	C3312	BOGOTA D.C.
900714574	ETHOSENERGY DE COLOMBIA SAS	C3312	BOGOTA D.C.
890327072	IME INGENIERIA DE MAQUINAS ELECTRICAS SAS	C3312	CALI-VALLE
830046068	GE ENERGÍAS RENOVAVEIS LTDA. SUCURSAL COLOMBIA	C3312	BOGOTA D.C.
829000170	TECS SAS EN REORGANIZACION	C3312	BARRANCABERMEJA-SANTANDER
800172957	MANTENIMIENTO Y MONTAJES MARTINEZ SAS	C3312	SOGAMOSO-BOYACA
900493367	STERILIZE SERVICE SAS	C3312	PASTO-NARINO
805000856	COLOMBIANA DE CALDERAS COLCALDERAS SAS	C3312	PALMIRA-VALLE
800190858	HYDRAULIC SYSTEMS SAS	C3312	GALAPA-ATLANTICO
900923056	IINVERSIONES SERVICIOS Y REPRACIONES SAS EN REESTRUCTURACION	C3312	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA
900079249	FERREINGENIERIA JM LTDA	C3312	BOGOTA D.C.
900346138	ET SERVICES S A S	C3312	BOGOTA D.C.
800139348	KRONES ANDINA SAS	C3312	BOGOTA D.C.

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
800008639	INESSMAN LTDA INGENIERIA ESPECIALIZADA EN SISTEMATIZACION DE MANTENIMIENTO LIMITADA	C3312	BOGOTA D.C.
900535940	ELECTROCOMUNICACIONES DE LA COSTA SAS	C3312	MONTERIA-CORDOBA
860050648	RECONSTRUCTORA GENERAL DE MOTORES LTDA	C3312	BOGOTA D.C.
900475440	SULZER PUMPS COLOMBIA SAS	C3312	COTA-CUNDINAMARCA
860526532	PROYNS SAS	C3312	BOGOTA D.C.
830092541	Q&C INGENIERIA SAS	C3312	BOGOTA D.C.
900340930	BRUECKNER COLOMBIA SAS	C3312	BOGOTA D.C.
800119427	FAISMON SAS	C3312	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
900519726	SIPAMERICAN INDUSTRIES ZOPPAS TOOLS & MACHINERY SUCURSAL COLOMBIA	C3312	BOGOTA D.C.
900200526	RYM SOLUCIONES INTEGRALES SAS - EN REORGANIZACION -	C3312	BOGOTA D.C.
900312926	SOCIEDAD 21 GRADOS INGENIERIA SAS	C3312	CARTAGENA-BOLIVAR
900147125	PIMEDICA S.A.	C3312	MEDELLIN-ANTIOQUIA
846001524	MAXSERIN S.A.S	C3312	ORITO-PUTUMAYO
900687562	TRANSFORMADORES GVR ENERGY SAS	C3312	IBAGUE-TOLIMA
900544521	MAESTRANZA DIESEL S.A.S.	C3312	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900688449	AIRE Y REFRIGERACION DE COLOMBIA SAS	C3312	BUCARAMANGA-SANTANDER
800216624	MYM MANEJO DE MATERIALES SAS	C3312	SABANETA-ANTIOQUIA
900424218	BEUMER GROUP COLOMBIA SAS	C3312	BOGOTA D.C.
900225517	SKALER SAS	C3312	CALI-VALLE
830058620	HUSKY INJECTION MOLDING SYSTEMS COLOMBIA LTD. SUCURSAL COLOMBIA	C3312	BOGOTA D.C.
815004411	ESPECIALISTA EN REPARACION MONTAJES INDUSTRIALES Y DE CALDERAS SAS	C3312	PALMIRA-VALLE
900909411	SERPROTECH ENERGY SAS	C3312	BOGOTA D.C.
800029611	RODAPRENSA S.A.S.	C3312	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900194187	FERNANDO CESAR URIBE BLANCO Y CIA SAS	C3312	BARRANCABERMEJA-SANTANDER
901308114	WELLBORE INTEGRITY SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S.	C3312	BOGOTA D.C.
860035715	INGENIEROS Y TECNICOS ELETRISISTAS ASOCIADOS LTDA	C3312	BOGOTA D.C.
900429554	MAQUISERVICIOS SAS	C3312	REMEDIOS-ANTIOQUIA
900120607	SOPORTE MINERO TECNICO S.A.S.	C3312	BARRANQUILLA-ATLANTICO
860507111	INTER SERVICIOS ELECTRICOS ISE SAS	C3312	COTA-CUNDINAMARCA
800157530	M&C S.A.S EN REORGANIZACION	C3312	BARRANCABERMEJA-SANTANDER
811041408	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS GOMEZ PLATA LTDA	C3312	GOMEZ-PLATA-ANTIOQUIA
800032069	PLANTIDIESELES SAS	C3312	BOGOTA D.C.
830069247	BOMBAS Y MONTAJES SAS	C3312	BOGOTA D.C.
804007262	SERVICIOS TECNICOS INDUSTRIALES PETROLEROS SAS	C3312	BARRANCABERMEJA-SANTANDER
901299665	FINCIMEC SPA SUCURSAL COLOMBIA FINCIMEC SPA SUCURSAL COLOMBIA	C3312	BOGOTA D.C.
804003084	INEMEC SAS	C3312	BARRANCABERMEJA-SANTANDER

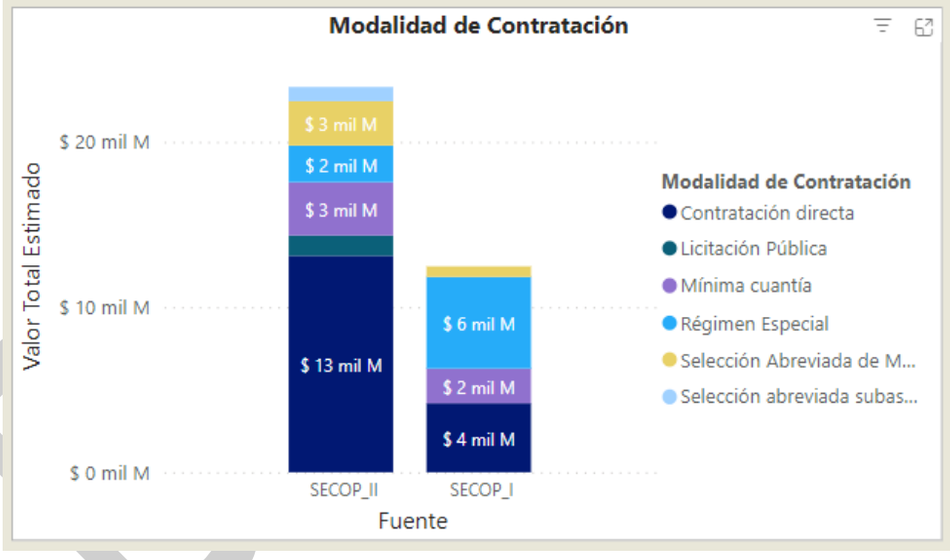
Todas las empresas compiten para satisfacer las necesidades de sus clientes en cuanto al suministro de repuestos y el servicio de mantenimiento, con personal humano calificado, responsable, comprometido con la calidad y procurando la satisfacción del cliente.

Asimismo, por las consultas realizadas se evidencia que no es un mercado cerrado y que proveedores de diferentes regiones del país pueden prestar los servicios requeridos por la entidad, cumpliendo con los plazos de ejecución y con precios competitivos, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la entidad.

Igualmente, se realizó la consulta en la herramienta Modelo de abastecimiento estratégico, diseñada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, base de datos disponible para los proveedores del segmento 261000 – 321200 – 401500 - 731521, ubicados en Antioquia, identificando que durante peridodo 2017 - 2023, 392 proveedores suministraron a diferentes entidades del estado este tipo de bienes en 645 contratos por valor aproximado de $ 36 mil millones, estos podrían suministrar los bienes requeridos y prestar los servicios solicitados.



Igualmente se han realizado por diversas modalidades de contratación como se observa a continuación:

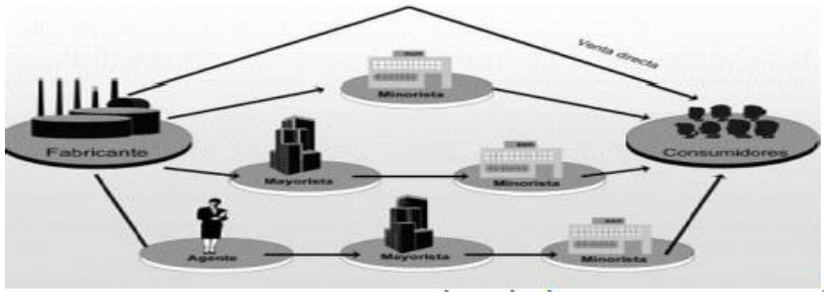


B. DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PROCESO

La Cadena de Abastecimiento es el conjunto de procesos destinados a satisfacer la demanda de productos lentes y monturas, abarca desde los requerimientos iniciales de comercialización, importación de material y registro sanitario hasta su entrega al Usuario Final. Incluye el ciclo de planear, comercializar, abastecer y entregar.

¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

La cadena de suministro hace parte de la gestión logística de las empresas y está conformada por diversos actores que, en conjunto, buscan satisfacer una necesidad específica del mercado. Estos actores son los encargados de coordinar la fabricación de un producto o prestación de un servicio y la distribución destinado al intercambio comercial, cuyo fin es la satisfacción del consumidor.



Los actores que intervienen en la cadena de suministro son los siguientes:

- **Proveedor:** es el primer eslabón en la cadena de abastecimiento. Es una persona o empresa encargada de proveer la materia prima necesaria para la elaboración del producto.
- **Fabricante:** Es el encargado de transformar la materia prima en un producto. Debe cumplir con los estándares de calidad de la industria y responder a las necesidades y gustos de los clientes.
- **Agente:** Establece la conexión entre el productor y sus posibles clientes, ayudando a concretar acuerdos comerciales. No siempre está presente dentro de la cadena de suministro.
- **Mayorista:** Es un intermediario entre el fabricante y los detallistas. Compra al fabricante grandes cantidades de un producto para venderlo a comercios e instituciones, pero no al consumidor final. Este actor debe garantizar un correcto almacenamiento del producto para mantenerlo en perfectas condiciones.
- **Detallista:** Son los comercios de venta al por menor o al detalle que tienen como público objetivo al consumidor final.

Los canales de distribución constituyen un sistema participativo que involucra a varios agentes económicos: fabricantes, intermediarios y consumidores. Su denominación se da, según sean las fases de pertenencia que recorre el producto o servicio hasta el cliente final, así: directo, corto, largo y doble.

Canal	Recorrido			
Directo	Fabricante	---------->		Consumidor
Corto	Fabricante	---------->	Detallista ----->	Consumidor
Largo	Fabricante	----------> Mayorista ---------->	Detallista ----->	Consumidor
Doble	Fabricante	-----> Agente exclusivo -----> Mayorista ---------->	Detallista ----->	Consumidor

En Colombia, la cadena de la producción de repuestos se enmarca en bienes de producción nacional, estos bienes cuentan con una normatividad genérica del código de comercio.

Los actores que intervienen en la cadena de SERVICIO DE MANTENIMIENTO son los siguientes:

DINAMICA DE DISTRIBUCION	COSTOS ASOCIADOS A LOS PROCESOS	DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL MANTENIMIENTO
Es el resultado de interacción que existe entre proveedores de los repuestos, herramienta de no llegar a ser propia, y el personal utilizado para la ejecución del mantenimiento, así como las estrategias aplicadas para que dichos factores generen eficiencia y eficacia, para cumplir oportunamente con el objeto del presente proceso.	Repuestos, mano de obra, transporte, herramienta.	De acuerdo a la complejidad del proyecto a realizar, se estima que la entrega del mantenimiento sea de acuerdo a los requerimientos de las unidades centralizadas durante la vigencia 2023. POR TRATARSE DE UN PROCESO DE TRACTO SUCESIVO, EL OFERENTE DEBE DETALLAR QUE SU OFRECIMIENTO CUBRIRA HASTA EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

2.2.3.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se encuentran adquisiciones realizadas por la misma y por otras entidades estatales para contratar el objeto del presente proceso, aplicables a cada entidad y necesidad en particular, como las fueron referenciadas en el numeral 1.1 de aantecedentes de este estudio previo.

En las consultas realizadas en la página del SECOPII, se logró determinar que la contratación común para este tipo de bienes se ha realizado bajo las modalidades de Mínima Cuantía y selección, de acuerdo al presupuesto asignado, que las garantías exigidas fueron: garantía única de cumplimiento, cumplimiento del contrato y calidad de los bienes y servicios, finalmente se evidencio en estos procesos existe pluralidad de oferentes.

El sector cuenta con una demanda a nivel público y privado, con cobertura a nivel nacional para garantizar a la población beneficiaria de dichos establecimientos la prestación de los servicios se efectúe de manera integral, y segura; razón por la cual debe efectuar un proceso de contratación con una entidad habilitada para prestar el servicio, en la ciudad de Medellín Departamento de Antioquia, para que de esta manera la población beneficiaria del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que residen en este Municipio o sus poblaciones vecinas encuentren de primera mano los servicios de salud de manera integral.

Teniendo en cuenta que el MDN-Dirección de Sanidad Militar- DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN; no cuenta con los servicios requeridos para satisfacer la necesidad y que cualquier empresa; con su capacidad puede prestar el servicio por modalidad de mínima cuantía, además se requiere la celebración de un contrato de prestacion de servicios por las siguientes razones:

- Existe la necesidad de CONTRATAR ES: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO INDUSTRIAL HOSPITALARIO (PLANTA ELECTRICA-CALDERA-REFRIGERADORES- TANQUE DE AGUA- BOMBAS SUMERGIBLES- ELECTROBOMBAS- LAVADORA Y SECADORA INDUSTRIAL- PLANCHA DE RODILLO) DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y SUS ESM CENTRALIZADOS VIGENCIA 2023", al nivel nacional, se encuentra ubicado varias empresas que puedan suministrar este tipo de servicio, quien cuenta con la capacidad, razón social, calidad, diversidad de marcas, legalidad e infraestructura con precios económicos.

- Que existe la disponibilidad presupuestal para atender esta necesidad mejorando la atención al personal de usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares.

a. Adquisiciones previas por el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN.

Como se mencionó en el numeral 1.1 del presente estudio previo el **DMMED** cuenta con adquisiciones previas en las vigencias anteriores, con características técnicas similares para tener en cuenta en la etapa precontractual, es de aclarar que para establecer precios de referencia NO se tiene en cuenta los de procesos anteriores en razón al ajustar del Plan de Necesidades a ítems más acorde con el desarrollo propio de las actividades de mantenimiento de los equipos no se encuentra aplicabilidad a los mismos.

b. Adquisiciones Realizadas Por Otras Entidades Con Las Mismas Características Técnicas.

Revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOP esta DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN se permite plasmar la información de contratos adelantados por otras entidades estatales de las últimas vigencias fiscales, información suministrada. (VER CUADRO 1.2).

El DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN, previa realización del presente proceso de contratación, requiere analizar los siguientes aspectos relevantes:

Modalidad de selección para sus adquisiciones: Se ha adquirido mediante Mínima cuantía y se observa en la plataforma secoP II dos algunas contratación con la modalidad de contratación mínima cuantía, de acuerdo a la cuantía y porque debe adelantarse un proceso de contratación de escogencia simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Objeto del contrato: Para este análisis de los antecedentes solo fueron tomados los que corresponden al suministro del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO INDUSTRIAL HOSPITALARIO (PLANTA ELECTRICA-CALDERA- REFRIGERADORES- TANQUE DE AGUA- BOMBAS SUMERGIBLES-**

ELECTROBOMBAS- LAVADORA Y SECADORA INDUSTRIAL- PLANCHA DE RODILLO) DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y SUS ESM CENTRALIZADOS VIGENCIA 2023" de las unidades centralizadas por el Dispensario Médico de Medellín.

Forma de pago: En este aspecto se evidencia que los pagos han sido parciales según entregas previo visto bueno del supervisor del contrato, no se ha tenido inconvenientes con esta forma de pago, este se ha llevado a cabo teniendo en cuenta las condiciones como: Asignación de Cupo PAC, Recepción de servicios a satisfacción, presentación de pagos de ley como Aportes a Parafiscales.

Tiempos y lugares de entrega acordados: El tiempo y lugar de ejecución es establecido según el Contrato, es decir, a partir de la suscripción del contrato y su perfeccionamiento, el lugar de entrega que se ha establecido es en Medellín – Antioquia; donde deberá quedar constancia mediante entrada al almacén.

Garantías exigidas: Las Garantías exigidas en los Procesos de Selección Abreviada son: 1) Cumplimiento del Contrato: Veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. 2) Calidad y correcto funcionamiento del Bien: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato 3) pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

2.2.4 ASPECTO TÉCNICO

Desde el punto de vista técnico es viable la contratación de la prestación de servicios de mantenimiento, se requieren contratar en Medellín Antioquia, toda vez que son necesarios para la prestación del servicio de salud al personal de afiliados y beneficiarios del sistema de salud habitantes de dicho municipio y que redundaran en el bienestar del personal garantizando eficientemente los servicios de salud de manera oportuna y eficaz.

Es de advertir que los bienes objeto del presente proceso de contratación, por las características y situación clínica de paciente deben ser suministrados por entidades altamente calificadas y con experiencia certificada en el mercado para la adquisición de los bienes requeridos.

2.2.5 ASPECTO REGULATORIO

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y más allá durante la vigencia del contrato.

En el contexto del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares la Ley N° 352 de 1997, por la cual se reestructuro el Sistema de Salud de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, dando pie a la creación de la Dirección General de Sanidad Militar, con el objeto de prestar un servicio integral de Salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios, así coma prestar servicios de sanidad inherentes a las operaciones militares. Los órganos que constituyen este sistema tienen coma principios orientadores la ética, calidad, equidad, universalidad, eficiencia, racionalidad, obligatoriedad, protección Integral, autonomía, descentralización y desconcentración, unidad, de integración funcional, independencia de recursos, atención equitativa y preferencial.

Resolución 0196 de 2002, que cumplan con las licencias para prestar sus servicios. El Acuerdo N°. 040 de dos mil cuatro (2004) "Por el cual se organiza el Sistema de Gestión de la Calidad en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y se deroga el Acuerdo 023 del 27 de Noviembre de 1997", Resolución Numero 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de Salud".

Ley 1438 de 2011 que establece la prioridad de garantizar la usa de los recursos en las acciones de Salud pública y en las acciones de promoción de la Salud y prevención de la enfermedad. De acuerdo con la resolución 2183/2004,

ministerio de la protección social. Par la cual se adopta el manual de buenas prácticas en esterilización para los prestadores de servicios de Salud y las demás normas que adicionen, modifiquen o reglamenten el objeto del contrato.

Sobre los servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su prestación, son de libre comercialización en el mercado local y nacional sin restricción legal y todas aquellas personas jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regulan la actividad podrán ofertar o contratar el servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.

Es menester del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN identifique la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia.

Así las cosas, se debe dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en Colombia para las compras estatales como es la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como las directrices indicadas por el Ministerio de Defensa Nacional

NORMATIVIDAD APLICABLE.

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil
- Código de Comercio
- Estatuto Tributario
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Decreto 111 de 1996" Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, LA Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".
- Ley 1361 de 1997. "por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones".
- Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y el uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones".
- Ley 590 de 2000. "Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas".
- Ley 594 de 2000 "Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia – Ley Archivo"
- ley 1952 de 2019. "Por la cual se expide el Código Disciplinario para los servidores públicos"
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública y decreto 680 de 2021
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Decreto 660 de 2007. "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006 – Trámite certificación Productor Nacional ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"
- Ley 1437 del 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Decreto 4632 de 2011 "Por medio de la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1480 de 2011 "Estatuto del Consumidor"
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente – se determina sus objetivos y estructuración".
- Decreto 444 de 2023 Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"

- Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto 019 de 2012"
- Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1581 de 2012. "Por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales".
- Ley 1618 de 2013. "Por medio de la cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad".
- Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 - Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional.
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" – Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Decreto 103 del 2015 de enero de 2015 "Reglamenta Decreto Antitrámites" Derogado Parcialmente por el Decreto 1081 de 2015.
- Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo".
- Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".
- Decreto 1078 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"
- Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Directiva Ministerial No. 03 de 23 de enero de 2019 "Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional"
- Directiva Permanente No. 12 de 2020 emanada del Ministerio de Defensa Nacional.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
- Guía de garantías en Procesos de Contratación (G-GPC-01) Colombia Compra Eficiente
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080 - Colombia Compra Eficiente.
- Guia de buenas prácticas en la adquisición de software y servicios asociados – Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad - Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisición - Colombia Compra Eficiente
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Resolución 042 de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Decreto 358 de 2020 Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.
- Ley 2040 de 2020. "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2069 de 2020 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 399 de 2021. "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14. Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 438 de 2021 "Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082

de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

- Decreto 579 de 2021. "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"
- Decreto 680 de 2021 "Por la cual se modifican parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compras Públicas.
- Decreto 2590 del 23 de diciembre 2022 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- Ley 2159 de 2021 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 10 de enero al 31 de diciembre del 2022"
- Ley 2160 de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007"
- Circular COADE MDN-COGFM-CE-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-2021496008341443 del 01 de julio del 2021 – Directrices en materia contractual – Obligatoriedad Publicidad Documental PLATAFORMA SECOP.
- Ley 2195 del 18 de enero del 2022 "Por medio de la cual se dictan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- Resolución de delegación del Gasto Ministerial No. 4223 del 23 de junio del 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"
- Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

3. TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Como resultado del análisis de la oferta respecto del mercado potencial para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO INDUSTRIAL HOSPITALARIO (PLANTA ELECTRICA-CALDERA-REFRIGERADORES- TANQUE DE AGUA- BOMBAS SUMERGIBLES- ELECTROBOMBAS- LAVADORA Y SECADORA INDUSTRIAL- PLANCHA DE RODILLO) DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y SUS ESM CENTRALIZADOS VIGENCIA 2023".** se tiene un segmento del mercado local variado y muy amplio a nivel nacional el cual pueda proveer los bienes con las especificaciones técnicas descritas en el proceso; de acuerdo a las contrataciones realizadas en vigencias anteriores y otros proveedores inscritos en el SECOP II que desarrollan actividades relacionadas con el objeto contractual, hay un sin número de empresas que podrían participar en el proceso de mínima cuantía.

Para el presente proceso se aplica el análisis de datos cualitativos que se enfoca en tomar información actualizada y relacionada con el objeto a contratar, consultando en la página oficial que publican estudios económicos, la normatividad vigente, y de reseñas de los procesos de contratación de las vigencias anteriores de las entidades estatales.

3.2 OBJETO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO INDUSTRIAL HOSPITALARIO (PLANTA ELECTRICA-CALDERA- REFRIGERADORES- TANQUE DE AGUA- BOMBAS SUMERGIBLES- ELECTROBOMBAS- LAVADORA Y SECADORA INDUSTRIAL- PLANCHA DE RODILLO) DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y SUS ESM CENTRALIZADOS VIGENCIA 2023".

3.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

3.4 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO.

El objeto del presente proceso se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional en el mercado.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

El presente proceso se adelantará por medio de la modalidad de Mínima cuantía consagrado en los numerales 5 y 6 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 modificado parcialmente por el decreto 1860 de 2021.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía de la contratación no corresponde a ningún otro procedimiento contractual, atendiendo a la regla general señalada por la ley, garantizando la libre concurrencia y transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo escogiendo la oferta más favorable para la entidad y así lograr satisfacer la necesidad previamente identificada, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

CUANTÍAS PARA DETERMINAR MODALIDAD DE MÍNIMA.

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007, los valores para determinar la menor cuantía y que sirven de sustento para establecer la mínima cuantía son:

1. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 1.000 SMLMV. La mínima cuantía será 100 SMLMV.

2. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 S.M.L.M. V e inferiores a 1.200.000 SMLMV, la menor cuantía será hasta 850 SMLMV. La mínima cuantía será 85 SMLMV.

3. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 S.M.L.M. V e inferior a 850.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 650 S.M.L.M.V. La mínima cuantía será 65 S.M.L.M.V.

4. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 S.M.L.M. V e inferior a 400.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 450 S.M.L.M.V. La mínima cuantía será 45 S.M.L.M.V

5. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 280 S.M.L.M.V. La menor cuantía será 28 S.M.L.M.

El Ejército Nacional de Colombia se encuentra clasificado dentro del rango No 1 por lo tanto la DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, aplica como referencia de la mínima cuantía el valor límite de 100 SMLMV.

Acorde con lo anterior y que el presupuesto oficial asignado para este proceso no supera el 10% de la menor cuantía, se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia década una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1, y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado y adicionado mediante el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, buscando proponer facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de Mínima cuantía

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTICULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

> *1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
> *2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

Una vez analizada la necesidad de las unidades centralizadas por el Dispensario Médico de Medellín, la modalidad idónea para la escogencia del contratista se efectuará a través de la selección de MÍNIMA CUANTÍA.

La entidad deja constancia que para el SERVICIO que se pretenden contratar, NO EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS Vigente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y aunado a lo ya anteriormente sustentado a través de la normatividad vigente, por lo cual se hace viable realizar el presente proceso a través de la Modalidad de Selección de MÍNIMA CUANTÍA de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 modificado y adicionado mediante Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y demás normas concordantes.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES ESTE PROCESO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITAR A MIPYMES.

Teniendo en cuenta los incentivos en la contratación estatal y en especial lo dispuesto por el Decreto 1860 de 2021 se tiene que:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la

Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
> Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
> ***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*
> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*
> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
> *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
> *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
> *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*
> ***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
> ***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
> ***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*
> ***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Agotado el anterior procedimiento el comité jurídico estructurador, verificó la cuantía del presente proceso para el cual existe certificado de disponibilidad presupuestal por la suma de $ 12.000.000 millones incluido impuestos y demás erogaciones, para los servicios que así lo contempla el estatuto tributario, sus adicciones y modificaciones,

observando que el presente proceso no supera el umbral para convocatorias limitadas a mipymes establecido para la vigencia 2022, como se detalla a continuación, en el valor de los umbrales vigencia 01/01/2022 al 31/12/2023 para aplicación de Acuerdos Comerciales y Umbrales MIPYMES publicada por el Ministerio de Comercio:

El progreso es de todos — Mincomercio

Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea, México y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, y el Acuerdo Comercial suscrito con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte cuyos umbrales tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 4: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

	2023-2024 COL$
Central bienes y servicios	696.380.112
Central servicios construcción	26.783.850.461
Sub-Central bienes y servicios	1.071.354.018
Sub-Central servicios construcción	26.783.850.461
Otras entidades bienes y servicios	1.178.489.420
Otras entidades servicios construcción	26.783.850.461

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

	2023-2024 COL$
Central bienes y servicios	696.380.112
Central servicios de construcción	26.783.850.461
Sub-central bienes y servicios	1.071.354.018
Sub-central servicios de construcción	26.783.850.461
Otras entidades bienes y servicios	1.071.354.018
Otras entidades servicios de construcción	26.783.850.461

UMBRAL PYMES	
COP	696.380.112

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA

	2023-2024 COL$
Central bienes y servicios	391.900.299
Central servicios construcción	50.947.068.122
Sub-Central bienes y servicios	N/A
Sub-Central servicios construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.959.496.615
Otras entidades servicios construcción	62.707.009.617

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

	2022-2023 COL$
Central bienes y servicios	664.194.020
Central servicios construcción	25.545.923.858
Sub-Central bienes y servicios	1.021.836.954
Sub-Central servicios construcción	25.545.923.858
Otras entidades bienes y servicios	1.021.836.954
Otras entidades servicios construcción	25.545.923.858

UMBRAL PYMES	
COP	664.194.020

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

	2022-2023 COL$
Central bienes y servicios	336.138.654
Central servicios de construcción	25.344.513.162
Sub-central bienes y servicios	N/A
Sub-central servicios de construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.680.689.631
Otras entidades servicios de construcción	53.784.653.343

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto con lo previsto en el Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales

UMBRAL PYMES	
DEG	125.000
COP	455.132.008

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto con lo previsto en el Anexo

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

	2022-2023 COL $
Central de bienes y servicios	337.737.809
Central de servicios construcción	25.725.714.885
Sub-Central de bienes y servicios	1.825.530.678
Sub-Central de servicios construcción	25.725.714.885
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	914.594.528
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.059.666.877
Otras entidades servicios construcción	25.725.714.885

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto con lo previsto en la Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales del Anexo 9.2.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

	2022-2023 COL$
Central bienes y servicios	359.000.000
Central servicios de construcción	25.700.000.000
Sub-central bienes y servicios	1.028.000.000
Sub-central servicios de construcción	77.110.000.000
Otras entidades bienes y servicios	2.056.000.000
Otras entidades servicios de construcción	77.110.000.000

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 14-A en su Sección J: Fórmula de ajuste de umbrales.

UMBRAL PYMES	
US$	130.000
COL$	668.360.879

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 14-A en su Sección J: Fórmula de ajuste de umbrales.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

	2022-2023 COL $
Central de bienes y servicios	337.737.809
Central de servicios construcción	25.725.714.885
Sub-Central de bienes y servicios	1.825.530.678
Sub-Central de servicios construcción	25.725.714.885
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	914.594.528
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.059.666.877
Otras entidades servicios construcción	25.725.714.885

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 10-A en su Sección H: Fórmula de ajuste de umbrales.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

	2022-2023 COL $
Central bienes y servicios	255.459.239
Central servicios construcción	25.545.923.858
Sub-Central bienes y servicios	1.021.836.954
Sub-Central servicios construcción	25.545.923.858
Otras entidades bienes y servicios	1.124.020.650
Otras entidades servicios construcción	25.545.923.858

*Ajustes de acuerdo con lo previsto en la Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional del capítulo 13 de contratación pública.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA

	Sección A Entidades de Nivel Central	**Sección B** Entidades del Nivel Subcentral	**Sección C** Otras Entidades Cubiertas
Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios de construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI,

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PÁCIFICO

	Sección A Entidades de Nivel Central	**Sección B** Entidades del Nivel Subcentral	**Sección C** Otras Entidades Cubiertas
Chile	Bienes y servicios $257.061.877 **COP** Servicios de construcción $25.706.187.670 **COP**	Bienes y servicios $1.028.247.507 **COP** Servicios de construcción $25.706.187.670 **COP**	Bienes y servicios $1.131.072.257 **COP** Servicios de construcción $25.706.187.670 **COP**
Perú	Bienes y servicios $488.417.566 **COP** Servicios de construcción $25.706.187.670 **COP**		
México	Bienes y servicios $257.061.877 **COP** Servicios de Construcción* $12.001.460 **USD**	No Aplica	Bienes y Servicios* $461.594 **USD** Servicios de construcción* $14.771.718 **USD**

* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co).

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de Diciembre de 2021, para limitar la participación del presente proceso de contratación a Mipymes Colombianas, se permitirá que presenten manifestaciones de interés de limitación, las MIPYMES que se encuentren en el País de Colombia, quienes presentaran la manifestación entre el momento de publicarse la invitación púbica y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de adendas o respuestas a observaciones, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP 2 y en esta invitación pública.

El escrito deberá contener, además de la manifestación de su interés en limitar la convocatoria a Mipymes Colombianas, la de cumplir con tal condición, lo cual se acreditará como lo establece el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de pa parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

> "ARTICULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
> 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
> 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
> Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

La convocatoria será limitada siempre y cuando se hayan recibido mínimo dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes colombianas, caso contrario será abierta.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS MIPYMES PARTICIPANTES

Las MIPYMES que manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Las MIPYMES deberán tener por lo menos un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de interés. En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES, En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Decreto 1082 de 2015.
- Cuando la entidad haya recibido por lo menos 2 solicitudes de por lo menos 2 mipymes nacionales un día hábil antes y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de adendas o respuestas a observaciones, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP 2 y en esta invitación pública.
- Deberá acreditar su condición, con una certificación expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador (si está obligado a tenerlo) en el cual conste que la mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la normatividad vigente.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

- Si dentro del término para presentar manifestación a mipymes, se cumplen los requisitos mínimos enumerados en el inciso anterior, el MDN-EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN expedirá mediante un aviso dentro del proceso, indicando que en el proceso solo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes colombianas.

4.1 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Que, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el art 2, del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 dispone: "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Con la elaboración de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar la información necesaria para que los posibles oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados por medio del número de identificación del proceso y en cumplimiento de la publicidad que se debe dar, están disponibles en el portal SECOP II.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

- Si dentro del término para presentar manifestación a mipymes, se cumplen los requisitos mínimos enumerados en el inciso anterior, el MDN-EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN expedirá mediante un aviso dentro del proceso, indicando que en el proceso solo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes colombianas.

CRITERIOS DE DESEMPATE

1.1 CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

LEY 2069 DEL 2020 ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento

(25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

DECRETO 1082 2015 -ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 - ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021). Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

*Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate. (Derogado por el artículo 8 del Decreto 1860 de 2021)
En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión

de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la

Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

- Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

- El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

- En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste

el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones o invitación o documento que haga sus veces.

Se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo por APP SORTEOS que se efectúe.

El sorteo se realizará por el mecanismo APP SORTEOS, así:

- El sorteo se realizará a través de medios electrónicos mediante un link emitido por la entidad el cual se le notificara a través de mensaje público a los Representantes Legales de los proponentes o sus apoderados debidamente facultados, quienes serán los que participaran en el sorteo de desempate, con la finalidad de seleccionar al adjudicatario.
- El adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que quede en el primer lugar conforme lo estipule la APP SORTEOS.

Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, LOS PROPONENTES DEBERÁN APORTAR CON SU PROPUESTA, LOS DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ACREDITEN DICHAS CIRCUNSTANCIAS.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Reglas de acreditación:

- Para el numeral 1: Dicha condición debe manifestarse en la carta de presentación de la oferta o en el formato que disponga la entidad, según corresponda.

- Para el numeral 2: Para la acreditación de la situación de mujer cabeza de familia, deberá aportarse la respectiva declaración de dicha calidad efectuada ante notario, de fecha anterior a aquella fijada para el cierre del proceso

-Para la acreditación de la situación de mujer víctima de la violencia intrafamiliar, deberá aportarse la respectiva medida de protección proferida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

Para poderse beneficiar del factor de desempate, el proponente plural debe estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. Como la norma exige que la participación mayoritaria sea en la «persona jurídica», en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

 Para el numeral 3: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y adicionalmente, deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

 Para el numeral 4: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

 Para el numeral 5: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección, adjuntando copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por el Ministerio del Interior o la autoridad que corresponda conforme a las leyes vigentes, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

 Para el numeral 6: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección, adjuntando copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por la Agencia de Reincorporación y Normalización o la autoridad que corresponda conforme a las leyes vigentes, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

 Para el numeral 7: El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a

tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

 Para los numerales 8 y 9: La calidad de Mipymes (factor 8) o micro y pequeña (factor 9) se verificará de conformidad con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal. En caso de que dicha información no conste en tal documento, es responsabilidad del proponente acreditar la calidad referida allegando certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, de conformidad con las disposiciones contenidas en el decreto 957 de 2019.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y los estatutos de constitución, en caso de ser necesarios.

 Para el numeral 10: El oferente debe allegar los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior; donde se acredite por lo menos el 25% del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Tratándose de un proponente plural, la forma de acreditar los porcentajes determinados en el numeral 10 del artículo 35, es mediante el documento que contiene el acuerdo de constitución del consorcio o de la unión temporal.

La calidad de Mipyme, Cooperativa o asociación mutual se acreditará de la manera descrita en las reglas para los numerales 8 y 9.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

➢ Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y
➢ Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:
➢ O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.
➢ O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

 Para el numeral 11: La calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 20186. Adicionalmente debe probarse la calidad de MÍPYMES, conforme con la regla establecida para los numerales 8 y 9.

Conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"

 Para el numeral 12: El sorteo se realizará por el mecanismo APP SORTEOS, así:

- El sorteo se realizará a través de medios electrónicos mediante un link emitido por la entidad el cual se le notificara a través de mensaje público a los Representantes Legales de los proponentes o sus apoderados debidamente facultados, quienes serán los que participaran en el sorteo de desempate, con la finalidad de seleccionar al adjudicatario.
- El adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que quede en el primer lugar conforme lo estipule la APP SORTEOS.

Nota 1: En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de participar en el sorteo.
Nota 2: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias.
Nota 3: De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, incluyendo el contemplado en el numeral 4 del mencionado artículo."
Notas generales:

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Las expresiones participación o participación mayoritaria referidas en los factores de desempate contenidos en los numerales 2, 6 y 7 deben entenderse como "tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo al aporte en dinero o trabajo" y debe demostrarse la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural.

En el caso de personas jurídicas que constituyan un proponente singular, se deberá aportar con su oferta el certificado de existencia y representación cuando en éste se evidencie quienes hacen parte de la persona jurídica o acta de constitución en aquellos casos en que no sea posible evidenciar dicha situación del certificado de existencia y representación legal.

ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997)

El proponente que de conformidad con lo dispuesto en los criterios de desempate tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona.

A dicha certificación se acompañará por parte del oferente un documento independiente informando cual es el personal en condición de discapacidad, en el que se acredite su condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 5 y 24 de la Ley 361 de 1997.

En el caso de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

La certificación para acreditar la existencia de personal discapacitado debe tener una vigencia no superior a 180 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 1: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL PROPONENTE HARA IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE.

NOTA 2: De conformidad con lo anterior se debe diligenciar el Formulario del pliego de condiciones, en el cual se certificará lo relacionado al 10% de empleados discapacitados en nómina.

ACREDITACIÓN DE PERSONAL ADULTOS MAYORES (LEY 2040 DE 2020)

El proponente que de conformidad con lo dispuesto en los criterios de desempate tenga vinculado laboralmente personal de adultos mayores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley 2040 del 27 de julio de 2020 artículo 3, a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de la Ley 2040 de 2020 que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año a la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año (a la fecha del cierre del proceso) se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. En caso contrario no podrá hacer uso de este beneficio en cualquier otro contrato que celebre con el Estado dentro de los 5 años siguientes a la terminación del contrato.

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el caso de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

NOTA: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL PROPONENTE HARA IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE

Nota: conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Si se cumpliera los criterios establecidos anteriormente, se realizará el desempate de manera virtual, para lo cual citará previamente a los oferentes empatados.

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso y por lo tanto susceptible de controversia será aquella realizada por medio de la Plataforma SECOP II. Sin embargo en el caso de Indisponibilidad de la Plataforma SECOP II, se procederá de acuerdo a lo estipulado en la **GUÍA DE INDISPONIBILIDAD** establecida por Colombia Compra Eficiente, y se atenderán comunicaciones a través del correo electrónico precontractualdmmed@gmail.com

SI PRESENTA ALGUNA FALLA AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA TENGA EN CUENTA LA GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, EMITIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SIGA LOS PASOS ALLÍ SEÑALADOS, DICHA GUÍA PUEDE ENCONTRARLA EN LA PAGINA OFICIAL DE CCE, A CONTINUACIÓN SE LE DA UN RESUMEN DE LAS ACTUACIONES QUE DEBE EMPRENDER, SIN EMBARGO SE LE REITERA ES USTED COMO INTERESADO EL QUE TIENE QUE ENTRAR A VERIFICAR TODOS Y CADA UNO DE LOS PASO INDICADOS EN LA GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, LA CUAL SE PUEDE DESCARGAR EN EL SIGUIENTE LINK

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Una indisponibilidad es aquella falla presentada en la plataforma transaccional del Secop II que no permite la participación, actualización, modificación, publicación de oferta y/o publicación de nuevos procesos, afectando el normal desarrollo de los mismos; cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta, Colombia compra debe emitir un

Certificados de Indisponibilidad y publicarlos en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.



Si, alguna persona natural o jurídica, está interesada en participar en un proceso de contratación cualquiera que sea la modalidad y encuentra que ¡la plataforma no está disponible!, es responsabilidad del interesado notificar a Colombia Compra de la falla, a través de la Mesa de Servicio en la página www.colombiacompra.gov.co o a los teléfonos de la Mesa de Servicio 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país, con el fin que les sea expedido el respectivo certificado de indisponibilidad. Dicho certificado de indisponibilidad debe ser enviado antes de la hora límite para presentar ofertas al email de esta **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** precontractualdmmed@gmail.com informando esta situación, el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del **OFERENTE** que quiere presentar la oferta, se recomienda realizar la confirmación del recibido del correo electrónico ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recibidas. Una vez enviados los correos electrónicos por parte de los interesados en participar en un proceso de contratación, la entidad contratante, verificara esta información con los agentes soportes de Colombia Compra Eficiente; confirma la indisponibilidad del SECOP, la entidad autorizará a los interesados en participar, él envió de las ofertas al correo precontractualdmmed@gmail.com, dentro de las 48 horas siguientes al cierre del proceso de contratación, se recomienda realizar la confinación del recibido del correo electrónico ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recibidas.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los **OFERENTE** serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, **el M.D.N - Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN,** se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS.

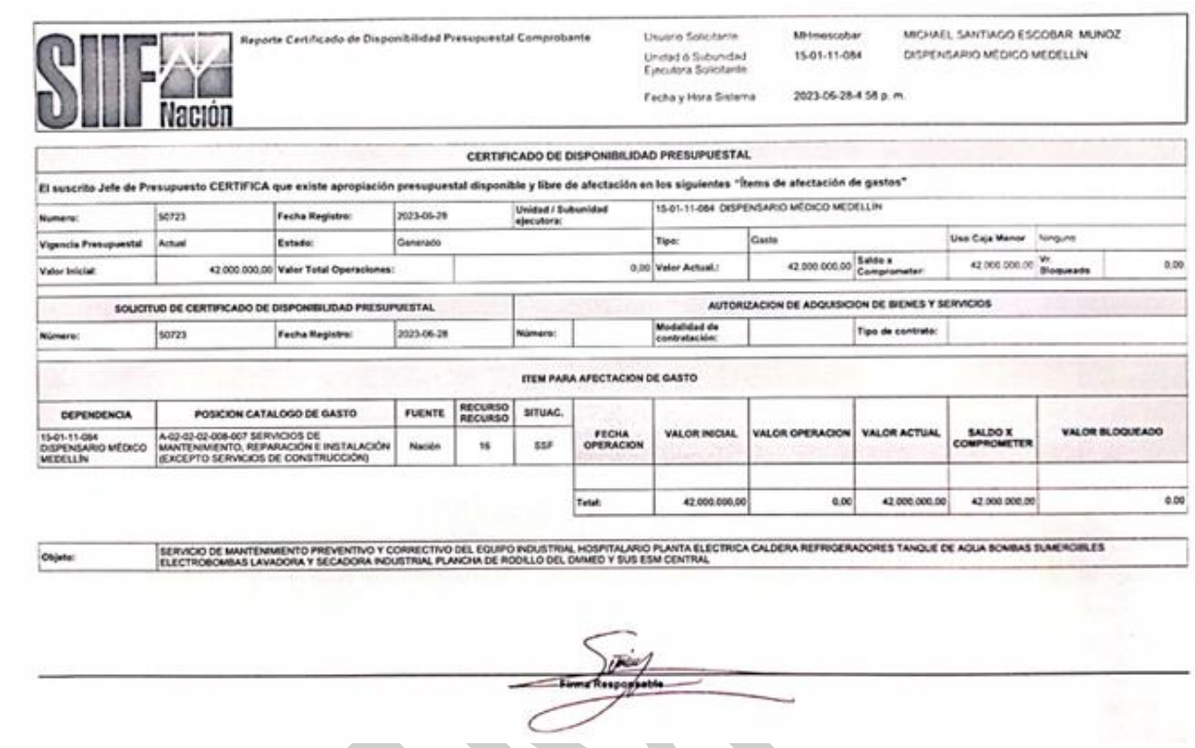
El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 2590 del 23 de diciembre de 2022 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023. Dicho presupuesto fue clasificado en los recursos 10 y 16 (Gastos Generales), de acuerdo al plan de compras el cual respalda la presente adquisición para la vigencia 2023 y demás presupuestos adicionales que se puedan generar en la misma vigencia, se hace necesario integrar los comités con funciones precisas para que actúen como garantes de la transparencia con la que el Ejército Nacional por medio del Dispensario Médico de Medellín – Séptima División efectuara los procesos contractuales.

La distribución de los recursos asignados por Sanidad Ejército mediante el rubro presupuestal A-02-02-01-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION) por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000,00), provenientes del recurso 16 SSF, disponibles para contratar el suministro de insumos quirúrgicos (guantes) para suplir las necesidades del dispensario médico de Medellín y sus satélites , los cuales fueron situados mediante la orden administrativa – OAP 001 enero 2023, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 50723 del 28 de junio de 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto del DMMED.

TIPO DE GASTOS	CTA	SUB	OBJ	ORD	SUB ORD	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR

A	02	02	02	008	007	16	SSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	$ 42.000.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHmescobar — MICHAEL SANTIAGO ESCOBAR MUNOZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-084 — DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN
Fecha y Hora Sistema: 2023-06-28 4:56 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	50723	Fecha Registro:	2023-06-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-084 DISPENSARIO MÉDICO MEDELLIN				
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	42.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual:	42.000.000,00	Saldo x Comprometer:	42.000.000,00	Vr. Bloqueado: 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	50723	Fecha Registro:	2023-06-28	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-084 DISPENSARIO MÉDICO MEDELLIN	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	16	SSF						
					Total:	42.000.000,00	0,00	42.000.000,00	42.000.000,00	0,00

Objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO INDUSTRIAL HOSPITALARIO PLANTA ELECTRICA CALDERA REFRIGERADORES TANQUE DE AGUA BOMBAS SUMERGIBLES ELECTROBOMBAS LAVADORA Y SECADORA INDUSTRIAL PLANCHA DE RODILLO DEL DMMED Y SUS ESM CENTRAL

Firma Responsable

5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES.

5.2.1. PRECIOS HISTÓRICOS

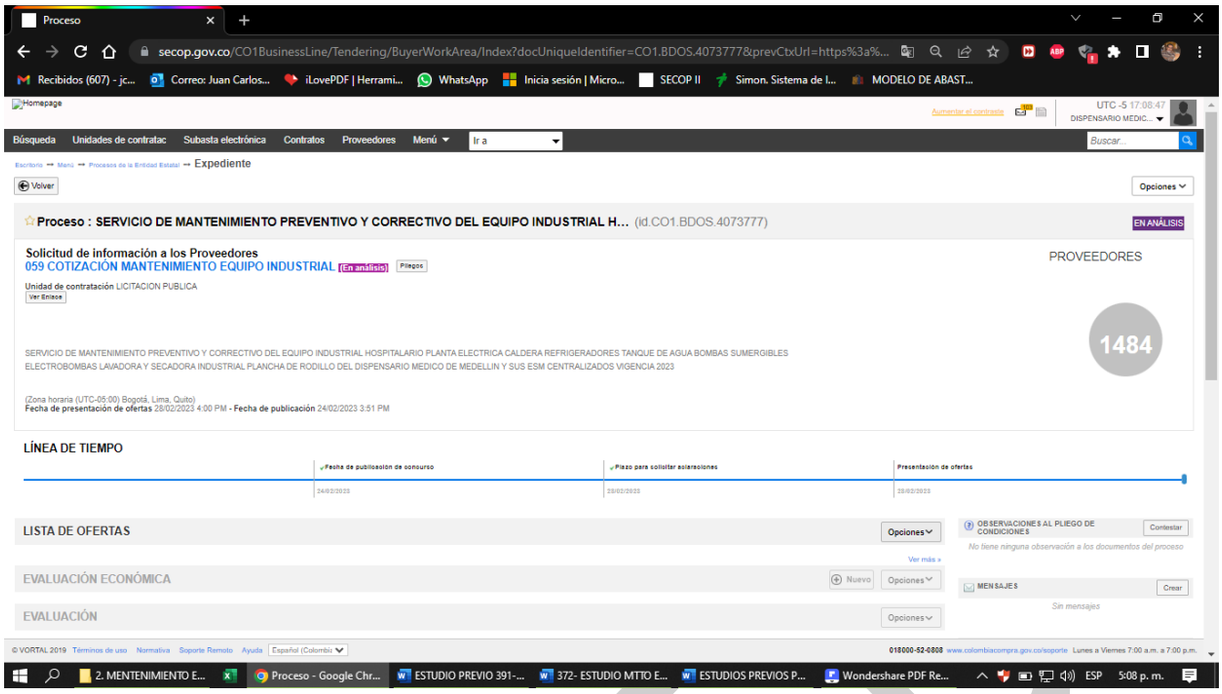
De acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, expedida por Colombia Compra Eficiente; para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en la prestación de los servicios. En todo caso, las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra.

Por ello, considerando que el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, cuenta con antecedentes relacionados con el objeto del presente proceso durante la vigencia de 2022, el comité económico DESCARTA como precios históricos para los servicios del presente estudio en razón a que se ajustó técnicamente el plan de necesidades y los nuevos ítems NO corresponden a los del año anterior, lo cual imposibilita su aplicación.

5.2.2 PRECIOS DE MERCADO

Tal y como es reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato de acuerdo a lo reglamentado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y su justificación, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la Oficina de planes para los ítems objeto del presente proceso.

Para analizar los precios de mercado y el cubrimiento de la necesidad con el presupuesto oficial asignado, el Dispensario Médico de Medellín por intermedio del área de planes, procedió a solicitar cotizaciones a empresas legalmente constituidas, a través de la plataforma SECOP II, mediante el evento número 059 COTIZACION MANTENIMIENTO EQUIPO INDUSTRIAL, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado, tiempo dentro del cual no se obtuvo repuesta por parte de ningún oferente así:

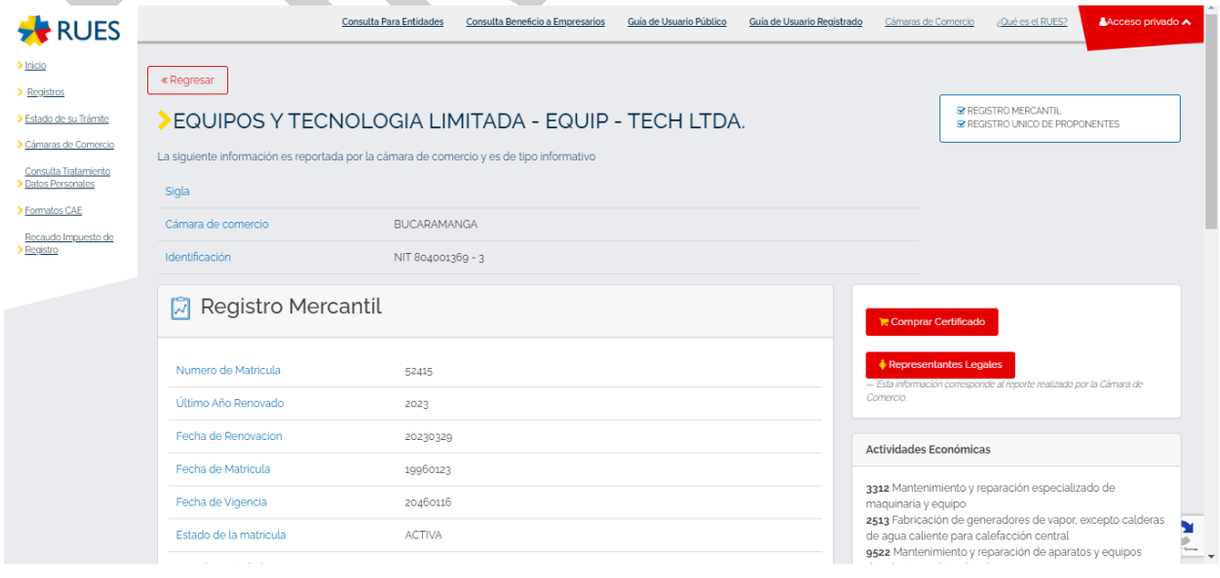


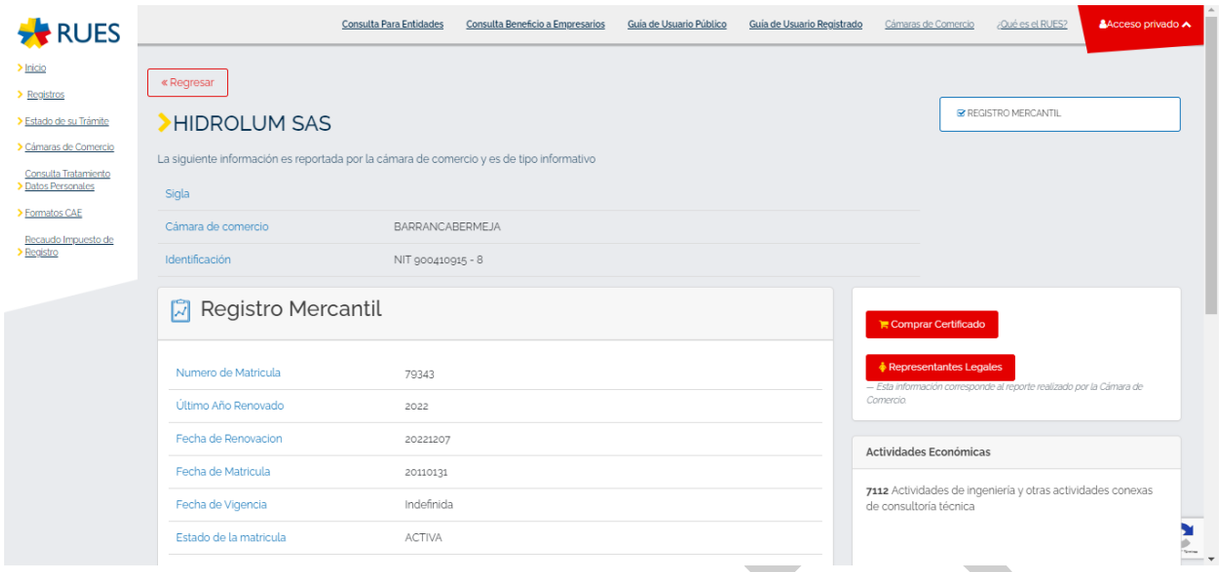
Por lo tanto, para efectos de analizar los precios del mercado para los ítems objeto del proceso de selección, el comité técnico estructurador obtuvo las siguientes cotizaciones, a través de correo electrónico así:

No.	EMPRESA	NIT / C.C.	MEDIO RECIBIDO	FECHA DE COTIZACIÓN	AVAL	FECHA DE AVAL TÉCNICO
1	EQUIPO Y TECNOLOGIA LIMITADA	804001369-3	E-MAIL	24/02/2023	CUMPLE	30 JUNIO DE 2023
2	HIDROLUM S.A.S	900410915-8	E-MAIL	07/03/2023	CUMPLE	
3	ECOREFRIGERACION	901136371-0	E-MAIL	30/06/2023	CUMPLE	

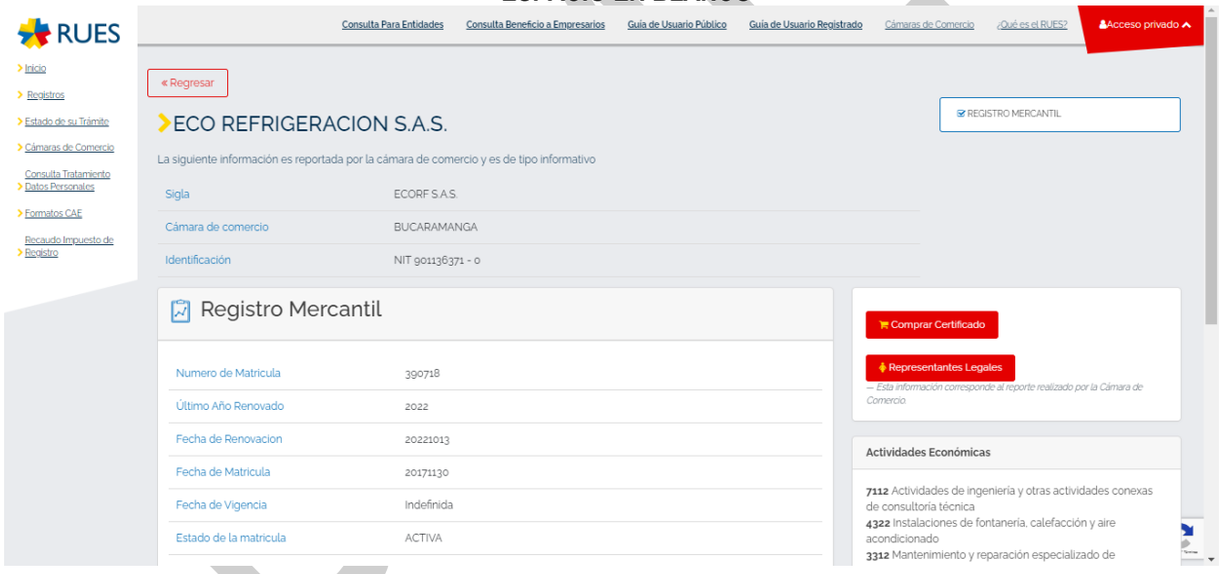
El comité técnico estructurador mediante comunicación del 30 de junio de 2023, avala las tres (03) cotizaciones, teniendo en cuenta que cumplen con las especificaciones requeridas para los ítems objeto del proceso de selección.

Nota: Las cotizaciones recibidas por correo electrónico, así como los soportes del envío de la solicitud de cotización de las mismas, se encuentran impresas y reposan en la carpeta maestra del proceso.





ESPACIO EN BLANCO



El Comité Económico Estructurador procede a realizar la verificación de que las empresas cotizantes cumplan con la actividad económica requerida para el proceso a estructurar, esta información es revisada en la página del RÚES (Registro Único Empresarial), es verificada por esta página ya que no es un servicio de salud lo que se está requiriendo en este proceso con el link https://www.rues.org.co/

5.2.3 AVAL TÉCNICO

Las empresas que allegaron cotizaciones a través de correo electrónico, por lo que el comité técnico estructurador avalan las cotizaciones y el comité económico estructurador procedió a realizar el análisis de las cotizaciones allegadas por la oficina de planes, rectifico los precios ofertados por las tres (3) empresas cotizantes, el Comité Técnico Estructurador verificó que esas todas desarrollan una actividad económica relacionada con el objeto contractual y todos los elementos cumplen con las características, y/o cuadro técnico correspondiente a los solicitados para la presente adquisición, con el fin de que el Comité Económico Estructurador pueda determinar el precio de referencia. Así:

ESPACIO EN BLANCO

MINISTERIO DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZA MILITARES
EJERCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN

Medellín (Antioquia) 30 de junio de 2023

Señor Coronel
JULIO CESAR RAMÍREZ NIETO
Gerente de Proyecto

Asunto: Aval Técnico Cotizaciones 059 -DMMED-2023 cuyo objeto es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO INDUSTRIAL HOSPITALARIO PLANTA ELECTRICA CALDERA REFRIGERADORES TANQUE DE AGUA BOMBAS SUMERGIBLES ELECTROBOMBAS LAVADORA Y SECADORA INDUSTRIAL PLANCHA DE RODILLO DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y SUS ESM CENTRALIZADOS VIGENCIA 2023".

Con toda atención me permito informar a la Señor Coronel Gerente del Proyecto una vez allegadas mediante correo electrónico jefeplaneacionmmed@gmail.com a este Comité. Las cotizaciones fueron solicitadas mediante plataforma transaccional SECOP II solicitud cotización N°059 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO INDUSTRIAL HOSPITALARIO PLANTA ELECTRICA CALDERA REFRIGERADORES TANQUE DE AGUA BOMBAS SUMERGIBLES ELECTROBOMBAS LAVADORA Y SECADORA INDUSTRIAL PLANCHA DE RODILLO DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y SUS ESM CENTRALIZADOS VIGENCIA 2023". Fueron confrontadas con los requerimientos de índole técnico se pudo concluir una relación de las empresas que cotizaron, así:

No	EMPRESA	NIT / C.C.	FECHA DE SOLICITUD COTIZACION	FECHA DE RECEPCION COTIZACION	SEGUIMIENTO	CONCEPTO TECNICO
1	EQUIPOS Y TECNOLOGIA LIMITADA	804001369-3	15/02/2023	24/02/2023	EMAIL	CUMPLE
2	HIDROLUM S.A.S	900410915-8	07/03/2023	07/03/2023	EMAIL	CUMPLE
3	ECOREFRIGERACION	901136371-0	29/06/2023	30/06/2023	EMAIL	CUMPLE

Respetuosamente,

Sargento Primero. ELIER YOANY BARRIENTOS BARRIENTOS
Integrante Comité Técnico Estructurador

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 77 C No.51-136 – Medellín. – Antioquia
precontractualdmmed@gmail.com

5.2.3.1 ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

Tal y como está reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021 "Estudios y documentos previos" señala: *"El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos (...)",* se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas, para los ítems objeto del proceso de selección, de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta las cotizaciones avaladas se procede a consolidar los precios del mercado, así:

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado, para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas por medio de la plataforma SECOP II y correo institucional habilitado para la recepción, de las cotizaciones requeridas se recibieron **tres (03) mediante correo electrónico** para los ítems solicitados avalados técnicamente; por ser un proceso de tracto sucesivo solo se analizarán las cotizaciones bajo un solo escenario de pago establecido por Dirección de Sanidad Ejército para la vigencia 2023, (las otras variables no aplicarían para el presente análisis) siendo este pagos parciales que se realizarán con el recibo a satisfacción de los servicios prestados que deberán ser aprobada por el supervisor del contrato, durante el plazo de ejecución establecido en el contrato, teniendo en cuenta el lugar de ejecución de la prestación del servicio enunciado en el presente estudio previo.

Grupo N°1 CALDERAS Y TANQUE DE AGUA CALIENTE	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA (Cuando aplique)

ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL EQUIPO	DESCRIPCION TECNICA / SERVICIO	UNI. MED.	CANTIDAD	EQUIP-TECH	HIDROLUM	ECO REFRIGERACION S.A.S.
1	721510 - 721515 - 721518	CALDERAS	REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA/ MANTENIMIENTO: LIMPIEZA GENERAL TUBERIA DE FUEGO, LAVADO INTERNO CON QUIMICO, REVISION Y AJUSTE DE LOS COMPONENTES ELECTRICOS, LIMPIEZA CONTROL MACDONALD, CALIBRACION DE LLAMA REVISION Y AJUSTE DEL TREN DE GAS "DE COMPONENTES CONTROL DE ALTA / BAJA" REVISION Y AJUSTE MOTOR DEL VENTILADOR	SERVICIO	1	1.785.000	1.879.662	1.877.782
2			CAMBIO DE EMPAQUE DE TAPAS FRONTAL	SERVICIO	1	178.500	178.751	190.036
3			CAMBIO DE EMPAQUE DE TAPAS TRASERA	SERVICIO	1	178.500	186.209	182.280
4			CAMBIO DE EMPAQUEDARAS HAND HOLE	SERVICIO	1	53.550	58.453	57.390
5			CAMBIO DE NIVEL DEL MACDONALD	SERVICIO	1	202.300	215.524	210.612
6			CAMBIO DE FOTOCELDA	SERVICIO	1	868.700	925.407	920.856
7			CAMBIO DE REGULADORES	SERVICIO	1	761.600	792.420	798.035
8			CAMBIO MANOMETRO ESCALA 0-100 INWC CON GLICERINA.	SERVICIO	1	166.600	168.503	177.297
9			CAMBIO DE ELECTRODOS DE IGNICCION	SERVICIO	1	285.600	298.089	307.292
10			CAMBIO TRANSFORMADOR DE IGNICCION	SERVICIO	1	1.166.200	1.210.508	1.239.751
11			CAMBIO O VALVULA DE SEGURIDAD	SERVICIO	1	833.000	884.957	870.885
12			CAMBIO DE IMPELENTES PARA TUBERIA DE FUEGO DE 2 ½" X 26 UNIDADES	SERVICIO	1	53.550	55.990	58.900
13			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 1/4"	SERVICIO	1	107.100	107.762	111.262
14			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 1/2"	SERVICIO	1	142.800	150.530	154.127
15			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 3/4"	SERVICIO	1	154.700	156.352	169.316
16			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 1"	SERVICIO	1	190.400	206.153	192.418
17			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 1 ¼"	SERVICIO	1	202.300	221.407	212.197
18			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 1 1/2"	SERVICIO	1	214.200	228.906	217.815
19			CAMBIO E INSTALACION DE TERMOMETRO CARATULA DE 0 A 600 ºC	SERVICIO	1	226.100	230.333	230.204
Grupo N°1 CALDERAS Y TANQUE DE AGUA CALIENTE						**PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA (Cuando aplique)**		
ITEM	**EQUIP-TECH**	**EQUIP-TECH**	**EQUIP-TECH**	**UNI. MED.**	**CANTIDAD**	**EQUIP-TECH**	**HIDROLUM**	**ECOR EFRIGERACION S.A.S.**
1	721510 - 721515 - 721518	TANQUE CALENTADOR VERTICAL	**REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA / MANTENIMIENTO:** PREVENTIVO A TODO COSTO DESMONTE DEL INTERCAMBIADOR, LAVADO INTERNO Y DESMONTE Y LIMPIEZA DE TRAMPA TERMODINAMICA	SERVICIO	1	773.500	811.854	786.514
2			CAMBIO DE EMPAQUES PARA EL INTERCAMBIADOR	SERVICIO	1	166.600	174.066	171.729
3			CAMBIO REMPLAZO DE UNA (1) VALVULA CUATRO TORNILLOS TIPO BOLA EN ACERO INOXIDABLE DE 3/4" PARA LA DESCARGA DEL TANQUE.	SERVICIO	1	154.700	159.919	166.775
4			CAMBIO REMPLAZO DE UNA (1) VALVULA CUATRO TORNILLOS TIPO BOLA EN ACERO INOXIDABLE DE 1" PARA EL DESFOGUE DEL TANQUE.	SERVICIO	1	190.400	203.207	203.174
5			CAMBIO REMPLAZO DE UNA (1) VALVULA CUATRO TORNILLOS TIPO BOLA EN ACERO INOXIDABLE DE 1 1/4" PARA EL BAIPAS DEL TANQUE	SERVICIO	1	202.300	206.429	221.791
6			CAMBIO E INSTALACIÓN DE UNA (1) ELECTROVALVULA DE 1 1/4" PARA EL PASO DE VAPOR, CON BOBINA A 220 VOLTIOS	SERVICIO	1	987.700	1.072.894	1.021.477
7			CAMBIO REMPLAZO DE 01 TERMOMETRO ESCALA 0-150 INWC CON BULBO DE 6" Y CARATULA DE 3"	SERVICIO	1	154.700	161.038	160.967
8			CAMBIO REMPLAZO DE 01 MANOMETRO ESCALA 0-100 INWC CON GLICERINA CARATURA DE 3 "	SERVICIO	1	166.600	176.947	173.147
9			CAMBIO E INSTALACIÓN DE JUEGO DE NIVEL CON VIDRIO FRANJA ROJA	SERVICIO	1	202.300	207.443	212.780
10			CAMBIO E INSTALACIÓN DE TRAMPA PARA VALOR DE 1/2"	SERVICIO	1	642.600	695.350	649.101

DMED

11			CAMBIO E INSTALACIÓN DE CHECK TIPO CORTINA INOXIDABLES DE 1"	SERVICIO	1	511.700	515.291	554.767
12			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA SOLENOIDE PARA EL PASO DEL VAPOR	SERVICIO	1	987.700	1.060.417	993.909
13			CAMBIO DE 01 VALVULA DE ALIVIO DE 1" APERTURA DE 100 PSI	SERVICIO	1	833.000	850.020	839.577
14		ELECTROBOMBA	REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA /MANTENIMIENTO LIMPIEZA Y AJUSTE GENERAL.	SERVICIO	1	321.300	341.745	321.561
15			CAMBIO DE RODAMIENTOS	SERVICIO	1	107.100	107.231	113.246
16			CAMBIO DE TERMINALES Y EMPALMES ELECTRICOS DEL MOTOR	SERVICIO	1	59.500	59.508	62.123
17			CAMBIO REBOBINADO DEL MOTOR	SERVICIO	1	654.500	694.808	685.226
18			CAMBIO DE SELLO MECÁNICO	SERVICIO	1	142.800	156.638	153.207
19			CAMBIO DE IMPULSOR EN BRONCE	SERVICIO	1	714.000	727.407	736.129
20			REALICE PINTURA GENERAL INCLUYA TRATAMIENTO ANTICORROSIVO.	SERVICIO	1	142.800	152.760	150.024
21		TABLERO ELECTRICO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LIMPIEZA, VERIFICACION, CABLEADO Y LIMPIEZA DE COMPONENTES ELECTRONICOS, CONTACTORES, TACOS, PROTECTORES TERMICOS, MULETILLAS , CAMBIO DE TERMINALES Y CABLES QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO	SERVICIO	1	321.300	324.233	352.203
22			CAMBIO DE CONTACTOR DE 32 AMPERIOS CON BOBINA A 220 VOLTIOS CON SU RESPECTIVO RELAY TERMICO	SERVICIO	1	130.900	142.209	137.851
23			CAMBIO DE MULETILLAS, PILOTOS, CABLEADO	SERVICIO	1	113.050	118.493	113.286
24			CAMBIO DE TACOS, CONTROL DE TEMPERATURA DIGITAL Y ANALOGO	SERVICIO	1	226.100	247.542	230.669
GRUPO N°2 PLANTA ELECTRICA						**PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA (Cuando aplique)**		
ITEM	**EQUIP-TECH**	**EQUIP-TECH**	**EQUIP-TECH**	**UNI. MED.**	**CANTIDAD**	**EQUIP-TECH**	**HIDROLUM**	**ECO REFRIGERACION S.A.S.**
1	721510-721515 - 721518	PLANTA ELECTRICA MARCA IGSA POWER	REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA /MANTENIMIENTO: INCLUYE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LIMPIEZA GENERAL DEL EQUIPO, VERIFICACIÓN NIVELES DE ACEITE, COMBUSTIBLE, REFRIGERANTE, REALIZANDO SIMULACIÓN DE FALLAS CON CARGA Y SIN CARGA, INSPECCIÓN GENERAL DE EQUIPO Y ÁREA, VERIFICACIÓN VOLTAJE Y CARGA DE LA BATERÍA, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO VERIFICACIÓN TORQUE CONEXIONES ELÉCTRICAS, PARTES MÓVILES AJUSTE PERFECTO	SERVICIO	1	714.000	728.248	778.455
2			CAMBIO FILTRO PARA COMBUSTIBLE PRIMARY FUEL FILTER CH10930	SERVICIO	1	345.100	348.684	359.059
3			CAMBIO KIT FILTRO PARA COMBUSTIBLE FILTRO SECUNDARY FUEL FILTER CH10931	SERVICIO	1	345.100	366.533	356.768
4			CAMBIO 01 KIT FILTRO PARA ACEITE FILTRO LUBRICATING OIL FILTER CH10929	SERVICIO	1	345.100	356.443	352.232
5			CAMBIO DE FILTRO PARA AIRE	SERVICIO	1	1.130.500	1.156.159	1.203.151
6			CAMBIO GALÓN DE REFRIGERANTE LÍQUIDO REFRIGERANTE CUMPLA NORMA UNE 26.361.88, ASTM D-3306, SAE J-1034, FEDERAL STANDARD O-A-548D, ASTM D-4985, BRITIS STANDARDS 6580	SERVICIO	1	113.050	121.270	118.091
7			CAMBIO REMPLAZO DE UN (1) GALON DE ACEITE 15W40GRAV. ESPECÍFICA	SERVICIO	1	166.600	172.179	182.447
8			CAMBIO DE TARJETA 1 DE CONTROL COMAP MRS 15 CON SU PROGRAMACIÓN PARA SUMINISTRO DE 220/440 VAC O SU EQUIVALENTE	SERVICIO	1	4.403.000	4.640.215	4.468.728
9			CAMBIO CARGADOR DE BATERIA	SERVICIO	1	714.000	716.978	767.737
10			CAMBIO REMPLAZO DE UNA (1) BATERIA 4D	SERVICIO	1	952.000	1.022.784	965.735
11			CAMBIO KIT CORREAS DE MOTOR	SERVICIO	1	404.600	436.961	419.709
GRUPO N°3 EQUIPOS LAVANDERIA						**PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA (Cuando aplique)**		
ITEM	**CODIGO CUPS**	**DESCRIPCION DEL EQUIPO**	**DESCRIPCION TECNICA / SERVICIO**	**UNI. MED.**	**CANTIDAD**	**EQUIP-TECH**	**HIDROLUM**	**ECO REFRIGERACION S.A.S.**
1		LAVADORA, MODELO: LFBS-110-01	**REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA /MANTENIMIENTO: SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO DE LA TRAMPA DE VAPOR; CON ENGRASE DE PARTES**	SERVICIO	1	535.500	586.409	576.282

DMED

			MECANICAS MOVILES Y AJUSTE; MANTENIMIENTO PREVENTIVO SISTEMA ELECTRICO GENERAL					
2			CAMBIO DE 03 CORREAS	SERVICIO	1	345.100	366.127	377.303
3			CAMBIO DE TODOS LOS O-RING	SERVICIO	1	321.300	330.266	338.445
4			CAMBIO COSTO DEL PULMON NEUMATICO (BLOQUE DE ELECTROVALVULAS X 8)	SERVICIO	1	1.428.000	1.475.134	1.502.609
5			MANTENIMIENTO PREVENTIVO TRATAMIENTO PARA REMOVER OXIDO, DETENER OXIDACION Y CON SU RESPECTIVA PINTURA ANTICORROSIVA CON ACABADO EN ESMALTE	SERVICIO	1	1.071.000	1.172.194	1.087.762
6			CAMBIO DE TRAMPA DE VAPOR	SERVICIO	1	642.600	692.553	652.949
7			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 1/2"	SERVICIO	1	142.800	148.050	146.188
8			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 3/4"	SERVICIO	1	154.700	159.832	161.588
9			CAMBIO E INSTALACIÓN DE CHECK TIPO CORTINA INOXIDABLES DE 1/2"	SERVICIO	1	511.700	542.350	554.599
10			CAMBIO DE GATOS NEUMATICOS PARA DESCARGA	SERVICIO	1	416.500	429.589	452.496
11			CAMBIO CONTACTOR DE 32 AMP TRIFASICO	SERVICIO	1	130.900	136.404	143.047
12			CAMBIO DE RELAY DE SOBRECARGA DE 18 A 36 AMP.	SERVICIO	1	107.100	115.403	117.547
13			CAMBIO DE CONTROL DE TEMPERATURA	SERVICIO	1	345.100	374.289	368.022
14			CAMBIO DE RODAMIENTOS DE CANASTA	SERVICIO	1	1.606.500	1.674.538	1.688.818
15			CAMBIO DE AMORTIGUADORES	SERVICIO	1	261.800	278.439	267.612
16			CAMBIO E INSTALACIÓN DE MANGUERA PARA AIRE DE 1/4 TIPO PESADO CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS	SERVICIO	1	154.700	169.513	169.459
17			CAMBIO DE GATO NEUMATICO PARA LA JABONERA	SERVICIO	1	416.500	432.696	428.683
18			CAMBIO DE GATO NEUMATICO PARA EL SISTEMA DE FRENOS	SERVICIO	1	416.500	430.145	448.700
19			CAMBIO DE GATO NEUMATICO PUERTA DE CARGA	SERVICIO	1	416.500	428.607	449.081
20		MOTOR DE 10 HP MARCA SIEMENES A 220 VOLTIOS	REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA/MANTENIMIENTO LIMPIEZA Y AJUSTE GENERAL.	SERVICIO	1	595.000	611.175	611.148
21	721510 - 721515		CAMBIO DE RODAMIENTOS	SERVICIO	1	380.800	413.655	386.003
22	-721518		CAMBIO DE TERMINALES Y EMPALMES ELECTRICOS DEL MOTOR	SERVICIO	1	130.900	143.434	131.073
23			CAMBIO REBOBINADO DEL MOTOR	SERVICIO	1	1.606.500	1.658.590	1.654.349
24			REALICE PINTURA GENERAL INCLUYA TRATAMIENTO ANTICORROSIVO.	SERVICIO	1	142.800	156.411	150.998
25			REPARACION TOTAL DEL MOTOR QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA /MANTENIMIENTO LIMPIEZA Y AJUSTE GENERAL.	SERVICIO	1	595.000	646.146	641.151
26			CAMBIO DE RODAMIENTOS	SERVICIO	1	380.800	391.932	408.144
27			CAMBIO DE TERMINALES Y EMPALMES ELECTRICOS DEL MOTOR	SERVICIO	1	130.900	139.172	135.626
28			CAMBIO REBOBINADO DEL MOTOR	SERVICIO	1	1.606.500	1.696.460	1.645.496
29			REALICE PINTURA GENERAL INCLUYA TRATAMIENTO ANTICORROSIVO.	SERVICIO	1	142.800	144.187	145.626
30			CAMBIO DE EMPAQUE PUERTA FRONTAL	SERVICIO	1	476.000	498.884	486.315
31		SECADORA FRONTAL, MARCA: GRUPO MC GEMLSA, MODELO: SVF-50,	**REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA /MANTENIMIENTO: MANTENIMIENTO A TRAMPA DE VAPOR, MANTENIMIENTO SISTEMA MECANICO CON LA RELACION, MANTENIMIENTO ELECTRICO DEL SISTEMA DE CONTROL, INCLUYA ENGRASE DE PARTES MECANICAS MOVILES.**	SERVICIO	1	952.000	1.014.071	1.012.605
32			SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO TRATAMIENTO PARA REMOVER OXIDO, DETENER OXIDACION Y CON SU RESPECTIVA PINTURA ANTICORROSIVA CON ACABADO EN ESMALTE	SERVICIO	1	535.500	581.967	580.987
33			CAMBIO DE RODAMIENTOS DE MOTOR	SERVICIO	1	226.100	233.793	235.152
34			CAMBIO CHUMACERAS DE RODILLO	SERVICIO	1	321.300	324.184	322.088
35			CAMBIO REMPLAZO DE 01 KIT DE ARRASTRE	SERVICIO	1	416.500	420.907	416.512
36			CAMBIO DE RODAMIENTOS DEL TAMBOR	SERVICIO	1	464.100	465.462	503.040
37			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 1/2"	SERVICIO	1	154.700	167.445	160.942
38			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 3/4"	SERVICIO	1	166.600	174.196	168.442

DMED

39			CAMBIO DE TUBERIA EN ACERO AL CARBONO SCH 40 DE 3/4" X 35 METROS CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS EN ACERO AL CARBONO DE 300 PSI	SERVICIO	1	4.403.000	4.726.878	4.740.299
40			CAMBIO DE AISLAMIENTO TERMICO CON CHAQUETA EN ALUMINIO X 35 METROS	SERVICIO	1	3.808.000	4.120.573	3.948.204
41			CAMBIO E INSTALACIÓN DE CHECK TIPO CORTINA INOXIDABLES DE 1/2"	SERVICIO	1	511.700	513.988	542.406
42			CAMBIO DE TRAMPA DE VAPOR	SERVICIO	1	642.600	645.794	646.605
GRUPO N°4 BOMBAS SUMERGIBLES						**PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA (Cuando aplique)**		
ITEM	**CODIGO CUPS**	**DESCRIPCIÓN DE EQUIPO**	**DESCRIPCION TECNICA / SERVICIO**	**UNI. MED.**	**CANTIDAD**	**EQUIP-TECH**	**HIDROLUM**	**ECO REFRIGERACION S.A.S.**
			MANTENIMIENTO PREVENTIVO:					
1			LIMPIEZA GENERAL DEL EQUIPO, LAVADO A PRESIÓN Y DESINFECCIÓN CON HIDROLAVADORA, DESMONTE DE PARTES MOVILES Y FIJAS,CORRECCIÓN DE ROSCAS, PASO DE TORNILLERÍA,VERIFICACIÓN DE PARTES ELÉCTRICAS (BOBINADO DEL MOTOR)	SERVICIO	1	535.500	576.640	552.218
			MANTENIMIENTO CORRECTIVO:					0
2			CAMBIO DE BOBINADO DEL MOTOR Y LAQUEADO DEL BOBINADO DEL MOTOR	SERVICIO	1	595.000	653.525	619.276
3			CAMBIO DE TORNILLERÍA 5/16 EN ACERO INOXIDABLE	SERVICIO	1	95.200	101.891	99.029
4			CAMBIO DE RODAMIENTOS REFERENCIA 6206 Y 6203	SERVICIO	1	178.500	195.096	195.658
5			CAMBIO DE DOS (2) SELLOS MECÁNICOS DE 1 1/8 MARCA PAC-SEAL	SERVICIO	1	392.700	414.791	420.502
6			CAMBIO DE CUATRO (4) ORINGS	SERVICIO	1	142.800	156.337	146.707
7			APLICACIÓN DE RESINA EPOXICA	SERVICIO	1	249.900	265.988	259.621
8			CAMBIO DE FLOTADOR CON EXTENSIÓN DE CABLE ENCAUCHETADO 2X18 POR 3 METROS	SERVICIO	1	190.400	196.054	197.502
9			ELABORACIÓN DE BUJE EN ACERO INOXIDABLE DIÁMETRO 1 1/8"	SERVICIO	1	107.100	108.426	110.227
10			CAMBIO DE CABLE ENCAUCHETADO 3X12 POR 3 METROS	SERVICIO	1	83.300	86.010	84.484
11			APLICACIÓN DE ACEITE CAPELA 68 POR UN (1) GALÓN	SERVICIO	1	166.600	172.268	171.429
12			INSTALACIÓN DE MANGUERA CORRUGADA CON ALMA DE HIERRO POR 2 METROS CON ABRAZADERA INDUSTRIAL	SERVICIO	1	833.000	880.157	896.773
13			INSTALACIÓN DE TUBERÍA SANITARIA DE 2"	SERVICIO	1	511.700	515.725	528.333
14			INSTALACIÓN DE ADAPTAR MACHO Y HEMBRA DE 2 "	SERVICIO	1	178.500	184.791	182.158
15			INSTALACIÓN DE CADENA Y CHAZOS METÁLICOS 5/16 X 2"	SERVICIO	1	130.900	139.517	142.703
16			PINTURA CON ANTICORROSIVO PRIME VERDE OLIVA Y PINTURA FINAL CON LACA AZUL	SERVICIO	1	107.100	108.935	117.457
			TABLERO DE CONTROL ELECTRICO:				0	0
17			CAMBIO DE CONTACTORES MARCA CHINT DE 25 AMPERIOS	SERVICIO	1	130.900	139.897	131.234
18			CAMBIO DE UN(01) RELAY TÉRMICO MARCA CHINT DE 9 A 13 AMPERIOS	SERVICIO	1	107.100	114.264	110.624
19			CAMBIO DE UNA(01) MULETILLAS DE DOS (2) POSICIONES	SERVICIO	1	83.300	91.112	88.646
20			CAMBIO DE TACOS TRIPLES PASO DE CORRIENTE	SERVICIO	1	166.600	175.880	170.021
21			INSTALACIÓN DE CABLEADO Y TERMINALES	SERVICIO	1	83.300	87.894	86.101
22			INSTALACIÓN DE BOMBILLO LED ENCENDIDO COLOR VERDE	SERVICIO	1	47.600	47.757	50.720
23			INSTALACIÓN DE BOMBILLOS LED VOLTÍMETRO Y AMPERÍMETRO	SERVICIO	1	47.600	48.068	49.499
GRUPO N°5 ELECTROBOMBAS						**PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA (Cuando aplique)**		
ITEM	**CODIGO CUPS**	**DESCRIPCION DEL EQUIPO**	**DESCRIPCION TECNICA / SERVICIO**	**UNI. MED.**	**CANTIDAD**	**EQUIP-TECH**	**HIDROLUM HIDROLUM**	**ECO REFRIGERACION S.A.S. .**
1			**REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA /MANTENIMIENTO LIMPIEZA Y AJUSTE GENERAL.**	SERVICIO	1	952.000	980.757	1.012.292
2	721510 - 721515 - 721518	ELECTROBOMBA DE 15 HP A 220 VOLTIOS, MARCA WEG	CAMBIO DE RODAMIENTOS	SERVICIO	1	261.800	286.539	270.331
3			CAMBIO DE TERMINALES Y EMPALMES ELECTRICOS DEL MOTOR	SERVICIO	1	83.300	89.950	88.266
4			REBOBINADO DEL MOTOR	SERVICIO	1	1.428.000	1.562.080	1.477.656
5			CAMBIO DE SELLO MECÁNICO	SERVICIO	1	285.600	290.023	307.876
6			CAMBIO DE IMPULSOR EN BRONCE	SERVICIO	1	1.130.500	1.156.484	1.239.534

DIMED

7			REALICE PINTURA GENERAL INCLUYA TRATAMIENTO ANTICORROSIVO.	SERVICIO	1	130.900	132.360	141.796
8			CAMBIO DE PRESOSTATO	SERVICIO	1	154.700	158.003	160.144
			CAMBIO DE TUBERIA EN COBRE CODO DE 3"	SERVICIO	1	113.050	121.053	115.800
9		ELECTROBOMBA DE 7.5 HP A 220 VOLTIOS, MARCA WEG	REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA /MANTENIMIENTO LIMPIEZA Y AJUSTE GENERAL.	SERVICIO	1	535.500	569.939	563.639
10			CAMBIO DE RODAMIENTOS	SERVICIO	1	178.500	183.707	193.437
11			CAMBIO DE TERMINALES Y EMPALMES ELECTRICOS DEL MOTOR	SERVICIO	1	83.300	91.513	90.047
12			CAMBIO REBOBINADO DEL MOTOR	SERVICIO	1	952.000	969.723	1.012.557
13			CAMBIO DE SELLO MECÁNICO	SERVICIO	1	226.100	232.837	227.744
14			CAMBIO DE IMPULSOR EN BRONCE	SERVICIO	1	1.130.500	1.206.004	1.149.177
15			REALICE PINTURA GENERAL INCLUYA TRATAMIENTO ANTICORROSIVO.	SERVICIO	1	130.900	143.838	143.252
23		TABLERO DE CONTROL SISTEMA DE BOMBEO & SISTEMA CONTRA INCENDIOS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LIMPIEZA, VERIFICACION, CABLEADO Y LIMPIEZA DE COMPONENTES ELECTRONICOS, CONTACTORES, TACOS, PROTECTORES TERMICOS, MULETILLAS , CAMBIO DE TERMINALES Y CABLES QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO	SERVICIO	1	416.500	437.077	445.578
24			CAMBIO DE CONTACTOR DE 32 AMPERIOS CON BOBINA A 220 VOLTIOS CON SU RESPECTIVO RELAY TERMICO	SERVICIO	1	130.900	139.158	143.527
25			CAMBIO DE MULETILLAS, PILOTOS, TACOS Y CABLEADO	SERVICIO	1	226.100	247.677	231.119

5.2.4 ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

Una vez analizadas las cotizaciones allegadas por el comité técnico estructurador para cada uno de los ítems, se procede a identificar la dispersión existente entre los precios de las cotizaciones y los precios históricos, para ello el comité económico realizó las siguientes proyecciones que cuenta con la siguiente información:

- MENOR VALOR unitario entre los precios históricos y los cotizados.
- PROMEDIO determinado entre los precios históricos y los cotizados.
- MEDIANA determinada entre los precios históricos y los cotizados.
- MEDIA ARMÓNICA determinada entre los precios históricos y los cotizados.
- DESVIACIÓN ESTÁNDAR determinada entre los precios históricos y los cotizados.

El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre la PROMEDIO.

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR DE REFERENCIA, se determina que:

- Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 25% se establece como criterio el **MENOR** entre los precios históricos y los cotizados.
- Cuando la dispersión de los datos es mayor al 25% y menor o igual al 50% se establece como criterio la **MEDIANA** entre los precios históricos y los cotizados.
- Cuando la dispersión de los datos es mayor al 50% y menor o igual al 75% se establece como criterio la **MEDIA ARMONICA** entre los precios históricos y los cotizados
- Cuando la dispersión de los datos es mayor al 75% se establece como criterio el **PROMEDIO** entre los precios históricos y los cotizados

ESPACIO EN BLANCO

Grupo N°1 CALDERAS Y TANQUE DE AGUA CALIENTE						MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS	MEDIANA DE PRECIOS COTIZADOS	MEDIA ARMONICA DE PRECIOS COTIZADOS	PROMEDIO DE PRECIOS COTIZADOS	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE DISPERSION	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA UTILIZADA
ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL EQUIPO	DESCRIPCION TECNICA / SERVICIO	UNI. MED.	CANT								
1	721510 - 721515 - 721518	CALDERAS	REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA/ MANTENIMIENTO: LIMPIEZA GENERAL TUBERIA DE FUEGO, LAVADO INTERNO CON QUIMICO, REVISION Y AJUSTE DE LOS COMPONENTES ELECTRICOS, LIMPIEZA CONTROL MACDONALD, CALIBRACION DE LLAMA REVISION Y AJUSTE DEL TREN DE GAS "DE COMPONENTES CONTROL DE ALTA / BAJA" REVISION Y AJUSTE MOTOR DEL VENTILADOR	SERVICIO	1	1.785.000	1.877.782	1.846.406	1.847.482	54118,73982	0,02929	1.785.000	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
2			CAMBIO DE EMPAQUE DE TAPAS FRONTAL	SERVICIO	1	178.500	178.751	182.274	182.429	6589,43673	0,03612	178.500	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
3			CAMBIO DE EMPAQUE DE TAPAS TRASERA	SERVICIO	1	178.500	182.280	182.275	182.330	3854,65376	0,02114	178.500	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
4			CAMBIO DE EMPAQUEDARAS HAND HOLE	SERVICIO	1	53.550	57.390	56.384	56.465	2579,42876	0,04568	53.550	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
5			CAMBIO DE NIVEL DEL MACDONALD	SERVICIO	1	202.300	210.612	209.336	209.479	6684,64134	0,03191	202.300	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
6			CAMBIO DE FOTOCELDA	SERVICIO	1	868.700	920.856	904.242	904.988	31508,44057	0,03482	868.700	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
7			CAMBIO DE REGULADORES	SERVICIO	1	761.600	792.420	783.687	784.018	19616,89018	0,02502	761.600	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
8			CAMBIO MANOMETRO ESCALA 0-100 INWC CON GLICERINA.	SERVICIO	1	166.600	168.503	170.675	170.800	5706,45969	0,03341	166.600	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
9			CAMBIO DE ELECTRODOS DE IGNICCION	SERVICIO	1	285.600	298.089	296.726	296.994	10887,41349	0,03666	285.600	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
10			CAMBIO TRANSFORMADOR DE IGNICCION	SERVICIO	1	1.166.200	1.210.508	1.204.723	1.205.486	37031,67095	0,03072	1.166.200	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
11			CAMBIO O VALVULA DE SEGURIDAD	SERVICIO	1	833.000	870.885	862.382	862.947	26872,50565	0,03114	833.000	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
12			CAMBIO DE IMPELENTES PARA TUBERIA DE FUEGO DE 2 ½" X 26 UNIDADES	SERVICIO	1	53.550	55.990	56.062	56.147	2678,34997	0,04770	53.550	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
13			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 1/4"	SERVICIO	1	107.100	107.762	108.678	108.708	2236,79659	0,02058	107.100	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
14			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 1/2"	SERVICIO	1	142.800	150.530	149.001	149.152	5787,85845	0,03881	142.800	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS

DMED

15			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 3/4"	SERVICIO	1	154.700	156.352	159.863	160.123	8004,22889	0,04999	154.700	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
16			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 1"	SERVICIO	1	190.400	192.418	196.080	196.324	8572,11825	0,04366	190.400	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
17			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 1 ¼"	SERVICIO	1	202.300	212.197	211.680	211.968	9555,62148	0,04508	202.300	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
18			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 1 1/2"	SERVICIO	1	214.200	217.815	220.132	220.307	7663,26949	0,03478	214.200	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
19			CAMBIO E INSTALACION DE TERMOMETRO CARATULA DE 0 A 600 ºC	SERVICIO	1	226.100	230.204	228.862	228.879	2407,49213	0,01052	226.100	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
Grupo N°1 CALDERAS Y TANQUE DE AGUA CALIENTE													
ITEM	**CODIGO CUPS**	**DESCRIPCION DEL EQUIPO**	**DESCRIPCION TECNICA / SERVICIO**	**UNI. MED.**	**CANTIDAD**								
1	721510 - 721515 - 721518	TANQUE CALENTADOR VERTICAL	**REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA / MANTENIMIENTO:** PREVENTIVO A TODO COSTO DESMONTE DEL INTERCAMBIADOR, LAVADO INTERNO Y DESMONTE Y LIMPIEZA DE TRAMPA TERMODINAMICA	SERVICIO	1	773.500	786.514	790.304	790.623	19504,09794	0,02467	773.500	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
2			CAMBIO DE EMPAQUES PARA EL INTERCAMBIADOR	SERVICIO	1	166.600	171.729	170.741	170.798	3818,92183	0,02236	166.600	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
3			CAMBIO REMPLAZO DE UNA (1) VALVULA CUATRO TORNILLOS TIPO BOLA EN ACERO INOXIDABLE DE 3/4" PARA LA DESCARGA DEL TANQUE.	SERVICIO	1	154.700	159.919	160.313	160.464	6055,71162	0,03774	154.700	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
4			CAMBIO REMPLAZO DE UNA (1) VALVULA CUATRO TORNILLOS TIPO BOLA EN ACERO INOXIDABLE DE 1" PARA EL DESFOGUE DEL TANQUE.	SERVICIO	1	190.400	203.174	198.740	198.927	7384,62327	0,03712	190.400	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
5			CAMBIO REMPLAZO DE UNA (1) VALVULA CUATRO TORNILLOS TIPO BOLA EN ACERO INOXIDABLE DE 1 1/4" PARA EL BAIPAS DEL TANQUE	SERVICIO	1	202.300	206.429	209.846	210.173	10270,74563	0,04887	202.300	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
6			CAMBIO E INSTALACIÓN DE UNA (1) ELECTROVALVULA DE 1 1/4" PARA EL PASO DE VAPOR, CON BOBINA A 220 VOLTIOS	SERVICIO	1	987.700	1.021.477	1.026.172	1.027.357	42900,54021	0,04176	987.700	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
7			CAMBIO REMPLAZO DE 01 TERMOMETRO ESCALA 0-150 INWC CON BULBO DE 6" Y CARATULA DE 3"	SERVICIO	1	154.700	160.967	158.845	158.902	3638,83223	0,02290	154.700	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
8			CAMBIO REMPLAZO DE 01 MANOMETRO ESCALA 0-100 INWC CON GLICERINA CARATURA DE 3 "	SERVICIO	1	166.600	173.147	172.125	172.231	5233,96202	0,03039	166.600	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
9			CAMBIO E INSTALACIÓN DE JUEGO DE NIVEL CON VIDRIO FRANJA ROJA	SERVICIO	1	202.300	207.443	207.419	207.508	5240,10956	0,02525	202.300	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
10			CAMBIO E INSTALACIÓN DE TRAMPA PARA VALOR DE 1/2"	SERVICIO	1	642.600	649.101	661.537	662.351	28762,99083	0,04343	642.600	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
11			CAMBIO E INSTALACIÓN DE CHECK TIPO CORTINA INOXIDABLES DE 1"	SERVICIO	1	511.700	515.291	526.548	527.253	23895,47449	0,04532	511.700	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
12			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA SOLENOIDE PARA EL PASO DEL VAPOR	SERVICIO	1	987.700	993.909	1.012.964	1.014.009	40310,75401	0,03975	987.700	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS

DMMED

13			CAMBIO DE 01 VALVULA DE ALIVIO DE 1" APERTURA DE 100 PSI	SERVICIO	1	833.000	839.577	840.807	840.866	8582,74183	0,01021	833.000	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
14		ELECTROBOMBA	REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA /MANTENIMIENTO LIMPIEZA Y AJUSTE GENERAL.	SERVICIO	1	321.300	321.561	327.928	328.202	11729,50213	0,03574	321.300	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
15			CAMBIO DE RODAMIENTOS	SERVICIO	1	107.100	107.231	109.118	109.192	3511,32912	0,03216	107.100	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
16			CAMBIO DE TERMINALES Y EMPALMES ELECTRICOS DEL MOTOR	SERVICIO	1	59.500	59.508	60.352	60.377	1511,92774	0,02504	59.500	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
17			CAMBIO REBOBINADO DEL MOTOR	SERVICIO	1	654.500	685.226	677.736	678.178	21058,12978	0,03105	654.500	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
18			CAMBIO DE SELLO MECÁNICO	SERVICIO	1	142.800	153.207	150.647	150.882	7206,23430	0,04776	142.800	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
19			CAMBIO DE IMPULSOR EN BRONCE	SERVICIO	1	714.000	727.407	725.731	725.845	11146,78253	0,01536	714.000	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
20			REALICE PINTURA GENERAL INCLUYA TRATAMIENTO ANTICORROSIVO.	SERVICIO	1	142.800	150.024	148.408	148.528	5145,72782	0,03464	142.800	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
21		TABLERO ELECTRICO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LIMPIEZA, VERIFICACION, CABLEADO Y LIMPIEZA DE COMPONENTES ELECTRONICOS, CONTACTORES, TACOS, PROTECTORES TERMICOS, MULETILLAS , CAMBIO DE TERMINALES Y CABLES QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO	SERVICIO	1	321.300	324.233	332.012	332.579	17058,61070	0,05129	321.300	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
22			CAMBIO DE CONTACTOR DE 32 AMPERIOS CON BOBINA A 220 VOLTIOS CON SU RESPECTIVO RELAY TERMICO	SERVICIO	1	130.900	137.851	136.827	136.987	5703,98998	0,04164	130.900	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
23			CAMBIO DE MULETILLAS, PILOTOS, CABLEADO	SERVICIO	1	113.050	113.286	114.889	114.943	3076,91112	0,02677	113.050	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
24			CAMBIO DE TACOS, CONTROL DE TEMPERATURA DIGITAL Y ANALOGO	SERVICIO	1	226.100	230.669	234.416	234.770	11294,17038	0,04811	226.100	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
GRUPO N°2 PLANTA ELECTRICA													
ITEM	**CODIGO CUPS**	**DESCRIPCION DEL EQUIPO**	**DESCRIPCION TECNICA / SERVICIO**	**UNI. MED.**	**CANTIDAD**								
1	721510-721515 - 721518	PLANTA ELECTRICA MARCA IGSA POWER	REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA /MANTENIMIENTO: INCLUYE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LIMPIEZA GENERAL DEL EQUIPO, VERIFICACIÓN NIVELES DE ACEITE, COMBUSTIBLE, REFRIGERANTE, REALIZANDO SIMULACIÓN DE FALLAS CON CARGA Y SIN CARGA, INSPECCIÓN GENERAL DE EQUIPO Y ÁREA, VERIFICACIÓN VOLTAJE Y CARGA DE LA BATERÍA, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO VERIFICACIÓN TORQUE CONEXIONES ELÉCTRICAS, PARTES MÓVILES AJUSTE PERFECTO	SERVICIO	1	714.000	728.248	739.223	740.234	33858,07603	0,04574	714.000	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
2			CAMBIO FILTRO PARA COMBUSTIBLE PRIMARY FUEL FILTER CH10930	SERVICIO	1	345.100	348.684	350.849	350.948	7249,77074	0,02066	345.100	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS

DMED

3			CAMBIO KIT FILTRO PARA COMBUSTIBLE FILTRO SECUNDARY FUEL FILTER CH10931	SERVICIO	1	345.100	356.768	355.918	356.134	10730,62779	0,03013	345.100	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
4			CAMBIO 01 KIT FILTRO PARA ACEITE FILTRO LUBRICATING OIL FILTER CH10929	SERVICIO	1	345.100	352.232	351.196	351.258	5733,80985	0,01632	345.100	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
5			CAMBIO DE FILTRO PARA AIRE	SERVICIO	1	1.130.500	1.156.159	1.162.499	1.163.270	36843,84183	0,03167	1.130.500	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
6			CAMBIO GALÓN DE REFRIGERANTE LÍQUIDO REFRIGERANTE CUMPLA NORMA UNE 26.361.88, ASTM D-3306, SAE J-1034, FEDERAL STANDARD O-A-548D, ASTM D-4985, BRITIS STANDARDS 6580	SERVICIO	1	113.050	118.091	117.372	117.470	4144,95022	0,03529	113.050	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
7			CAMBIO REMPLAZO DE UN (1) GALON DE ACEITE 15W40GRAV. ESPECÍFICA	SERVICIO	1	166.600	172.179	173.497	173.742	8038,11702	0,04626	166.600	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
8			CAMBIO DE TARJETA 1 DE CONTROL COMAP MRS 15 CON SU PROGRAMACIÓN PARA SUMINISTRO DE 220/440 VAC O SU EQUIVALENTE	SERVICIO	1	4.403.000	4.468.728	4.501.784	4.503.981	122474,05985	0,02719	4.403.000	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
9			CAMBIO CARGADOR DE BATERIA	SERVICIO	1	714.000	716.978	732.094	732.905	30202,22035	0,04121	714.000	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
10			CAMBIO REMPLAZO DE UNA (1) BATERIA 4D	SERVICIO	1	952.000	965.735	979.232	980.173	37535,47984	0,03829	952.000	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
11			CAMBIO KIT CORREAS DE MOTOR	SERVICIO	1	404.600	419.709	420.008	420.423	16192,12561	0,03851	404.600	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
GRUPO N°3 EQUIPOS LAVANDERIA													
ITEM	**CODIGO CUPS**	**DESCRIPCION DEL EQUIPO**	**DESCRIPCION TECNICA / SERVICIO**	**UNI. MED.**	**CANTIDAD**								
1		LAVADORA, MODELO: LFBS-110-01	**REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA /MANTENIMIENTO: SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO DE LA TRAMPA DE VAPOR; CON ENGRASE DE PARTES MECANICAS MOVILES Y AJUSTE; MANTENIMIENTO PREVENTIVO SISTEMA ELECTRICO GENERAL**	SERVICIO	1	535.500	576.282	565.188	566.064	26948,79767	0,04761	535.500	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
2			CAMBIO DE 03 CORREAS	SERVICIO	1	345.100	366.127	362.346	362.843	16350,90773	0,04506	345.100	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
3			CAMBIO DE TODOS LOS O-RING	SERVICIO	1	321.300	330.266	329.855	330.004	8575,47184	0,02599	321.300	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
4			CAMBIO COSTO DEL PULMON NEUMATICO (BLOQUE DE ELECTROVALVULAS X 8)	SERVICIO	1	1.428.000	1.475.134	1.467.930	1.468.581	37733,54823	0,02569	1.428.000	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
5			MANTENIMIENTO PREVENTIVO TRATAMIENTO PARA REMOVER OXIDO, DETENER OXIDACION Y CON SU RESPECTIVA PINTURA ANTICORROSIVA CON ACABADO EN ESMALTE	SERVICIO	1	1.071.000	1.087.762	1.108.596	1.110.319	54237,33792	0,04885	1.071.000	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
6			CAMBIO DE TRAMPA DE VAPOR	SERVICIO	1	642.600	652.949	662.014	662.701	26365,49002	0,03978	642.600	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
7			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 1/2"	SERVICIO	1	142.800	146.188	145.647	145.679	2661,85745	0,01827	142.800	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS

DIMED

8			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 3/4"	SERVICIO	1	154.700	159.832	158.652	158.707	3579,35005	0,02255	154.700	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
9			CAMBIO E INSTALACIÓN DE CHECK TIPO CORTINA INOXIDABLES DE 1/2"	SERVICIO	1	511.700	542.350	535.599	536.216	22097,49268	0,04121	511.700	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
10			CAMBIO DE GATOS NEUMATICOS PARA DESCARGA	SERVICIO	1	416.500	429.589	432.356	432.862	18219,99070	0,04209	416.500	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
11			CAMBIO CONTACTOR DE 32 AMP TRIFASICO	SERVICIO	1	130.900	136.404	136.604	136.784	6082,50244	0,04447	130.900	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
12			CAMBIO DE RELAY DE SOBRECARGA DE 18 A 36 AMP.	SERVICIO	1	107.100	115.403	113.167	113.350	5517,84028	0,04868	107.100	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
13			CAMBIO DE CONTROL DE TEMPERATURA	SERVICIO	1	345.100	368.022	362.027	362.470	15365,86021	0,04239	345.100	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
14			CAMBIO DE RODAMIENTOS DE CANASTA	SERVICIO	1	1.606.500	1.674.538	1.655.830	1.656.619	43987,58712	0,02655	1.606.500	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
15			CAMBIO DE AMORTIGUADORES	SERVICIO	1	261.800	267.612	269.109	269.284	8444,67682	0,03136	261.800	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
16			CAMBIO E INSTALACIÓN DE MANGUERA PARA AIRE DE 1/4 TIPO PESADO CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS	SERVICIO	1	154.700	169.459	164.253	164.557	8536,85402	0,05188	154.700	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
17			CAMBIO DE GATO NEUMATICO PARA LA JABONERA	SERVICIO	1	416.500	428.683	425.847	425.960	8434,42910	0,01980	416.500	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
18			CAMBIO DE GATO NEUMATICO PARA EL SISTEMA DE FRENOS	SERVICIO	1	416.500	430.145	431.380	431.782	16162,26627	0,03743	416.500	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
19			CAMBIO DE GATO NEUMATICO PUERTA DE CARGA	SERVICIO	1	416.500	428.607	430.981	431.396	16468,71080	0,03818	416.500	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
20		MOTOR DE 10 HP MARCA SIEMENES A 220 VOLTIOS	REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA/MANTENIMIENTO LIMPIEZA Y AJUSTE GENERAL.	SERVICIO	1	595.000	611.148	605.678	605.774	9330,81407	0,01540	595.000	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
21	721510 - 721515		CAMBIO DE RODAMIENTOS	SERVICIO	1	380.800	386.003	392.970	393.486	17659,57666	0,04488	380.800	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
22	-721518		CAMBIO DE TERMINALES Y EMPALMES ELECTRICOS DEL MOTOR	SERVICIO	1	130.900	131.073	134.889	135.136	7187,28701	0,05319	130.900	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
23			CAMBIO REBOBINADO DEL MOTOR	SERVICIO	1	1.606.500	1.654.349	1.639.469	1.639.813	28927,71670	0,01764	1.606.500	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
24			REALICE PINTURA GENERAL INCLUYA TRATAMIENTO ANTICORROSIVO.	SERVICIO	1	142.800	150.998	149.859	150.070	6852,65280	0,04566	142.800	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
25			REPARACION TOTAL DEL MOTOR QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA /MANTENIMIENTO LIMPIEZA Y AJUSTE GENERAL.	SERVICIO	1	595.000	641.151	626.566	627.432	28197,86852	0,04494	595.000	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS

DMED

26			CAMBIO DE RODAMIENTOS	SERVICIO	1	380.800	391.932	393.307	393.625	13750,50385	0,03493	380.800	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
27			CAMBIO DE TERMINALES Y EMPALMES ELECTRICOS DEL MOTOR	SERVICIO	1	130.900	135.626	135.147	135.233	4149,91852	0,03069	130.900	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
28			CAMBIO REBOBINADO DEL MOTOR	SERVICIO	1	1.606.500	1.645.496	1.648.666	1.649.485	45112,26567	0,02735	1.606.500	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
29			REALICE PINTURA GENERAL INCLUYA TRATAMIENTO ANTICORROSIVO.	SERVICIO	1	142.800	144.187	144.195	144.205	1413,25751	0,00980	142.800	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
30			CAMBIO DE EMPAQUE PUERTA FRONTAL	SERVICIO	1	476.000	486.315	486.887	487.066	11460,61628	0,02353	476.000	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
31		SECADORA FRONTAL, MARCA: GRUPO MC GEMLSA, MODELO: SVF-50,	**REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA /MANTENIMIENTO: MANTENIMIENTO A TRAMPA DE VAPOR, MANTENIMIENTO SISTEMA MECANICO CON LA RELACION, MANTENIMIENTO ELECTRICO DEL SISTEMA DE CONTROL, INCLUYA ENGRASE DE PARTES MECANICAS MOVILES.**	SERVICIO	1	952.000	1.012.605	992.032	992.892	35420,99577	0,03567	952.000	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
32			SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO TRATAMIENTO PARA REMOVER OXIDO, DETENER OXIDACION Y CON SU RESPECTIVA PINTURA ANTICORROSIVA CON ACABADO EN ESMALTE	SERVICIO	1	535.500	580.987	565.298	566.151	26549,31567	0,04689	535.500	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
33			CAMBIO DE RODAMIENTOS DE MOTOR	SERVICIO	1	226.100	233.793	231.612	231.682	4881,42975	0,02107	226.100	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
34			CAMBIO CHUMACERAS DE RODILLO	SERVICIO	1	321.300	322.088	322.519	322.524	1490,90462	0,00462	321.300	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
35			CAMBIO REMPLAZO DE 01 KIT DE ARRASTRE	SERVICIO	1	416.500	416.512	417.963	417.973	2540,51981	0,00608	416.500	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
36			CAMBIO DE RODAMIENTOS DEL TAMBOR	SERVICIO	1	464.100	465.462	476.870	477.534	22099,17854	0,04628	464.100	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
37			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 1/2"	SERVICIO	1	154.700	160.942	160.861	161.029	6372,94102	0,03958	154.700	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
38			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 3/4"	SERVICIO	1	166.600	168.442	169.685	169.746	3962,63672	0,02334	166.600	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
39			CAMBIO DE TUBERIA EN ACERO AL CARBONO SCH 40 DE 3/4" X 35 METROS CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS EN ACERO AL CARBONO DE 300 PSI	SERVICIO	1	4.403.000	4.726.878	4.618.005	4.623.392	190983,07952	0,04131	4.403.000	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
40			CAMBIO DE AISLAMIENTO TERMICO CON CHAQUETA EN ALUMINIO X 35 METROS	SERVICIO	1	3.808.000	3.948.204	3.954.813	3.958.926	156562,29988	0,03955	3.808.000	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
41			CAMBIO E INSTALACIÓN DE CHECK TIPO CORTINA INOXIDABLES DE 1/2"	SERVICIO	1	511.700	513.988	522.332	522.698	17106,10567	0,03273	511.700	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
42			CAMBIO DE TRAMPA DE VAPOR	SERVICIO	1	642.600	645.794	644.995	645.000	2117,24312	0,00328	642.600	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
GRUPO N°4 BOMBAS SUMERGIBLES													

DMMED

ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCIÓN DE EQUIPO	DESCRIPCION TECNICA / SERVICIO	UNI. MED.	CANTIDAD								
			MANTENIMIENTO PREVENTIVO:										
1			LIMPIEZA GENERAL DEL EQUIPO, LAVADO A PRESIÓN Y DESINFECCIÓN CON HIDROLAVADORA, DESMONTE DE PARTES MOVILES Y FIJAS,CORRECCIÓN DE ROSCAS, PASO DE TORNILLERÍA,VERIFICACIÓN DE PARTES ELÉCTRICAS (BOBINADO DEL MOTOR)	SERVICIO	1	535.500	552.218	554.275	554.786	20690,05159	0,03729	535.500	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
			MANTENIMIENTO CORRECTIVO:										
2			CAMBIO DE BOBINADO DEL MOTOR Y LAQUEADO DEL BOBINADO DEL MOTOR	SERVICIO	1	595.000	619.276	621.681	622.600	29403,98255	0,04723	595.000	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
3			CAMBIO DE TORNILLERÍA 5/16 EN ACERO INOXIDABLE	SERVICIO	1	95.200	99.029	98.630	98.707	3357,33987	0,03401	95.200	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
4			CAMBIO DE RODAMIENTOS REFERENCIA 6206 Y 6203	SERVICIO	1	178.500	195.096	189.407	189.751	9747,90995	0,05137	178.500	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
5			CAMBIO DE DOS (2) SELLOS MECÁNICOS DE 1 1/8 MARCA PAC-SEAL	SERVICIO	1	392.700	414.791	408.974	409.331	14683,27390	0,03587	392.700	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
6			CAMBIO DE CUATRO (4) ORINGS	SERVICIO	1	142.800	146.707	148.400	148.614	6967,11824	0,04688	142.800	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
7		BOMBA SUMERGIBLE DE 5 HP MARCA HIDROMAC & TABLERO DE CONTROL ELECTRICO	APLICACIÓN DE RESINA EPOXICA	SERVICIO	1	249.900	259.621	258.333	258.503	8102,26459	0,03134	249.900	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
8			CAMBIO DE FLOTADOR CON EXTENSIÓN DE CABLE ENCAUCHETADO 2X18 POR 3 METROS	SERVICIO	1	190.400	196.054	194.603	194.652	3752,75017	0,01928	190.400	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
9			ELABORACIÓN DE BUJE EN ACERO INOXIDABLE DIÁMETRO 1 1/8"	SERVICIO	1	107.100	108.426	108.569	108.584	1569,63734	0,01446	107.100	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
10			CAMBIO DE CABLE ENCAUCHETADO 3X12 POR 3 METROS	SERVICIO	1	83.300	84.484	84.584	84.598	1358,79070	0,01606	83.300	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
11			APLICACIÓN DE ACEITE CAPELA 68 POR UN (1) GALÓN	SERVICIO	1	166.600	171.429	170.062	170.099	3059,15830	0,01798	166.600	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
12			INSTALACIÓN DE MANGUERA CORRUGADA CON ALMA DE HIERRO POR 2 METROS CON ABRAZADERA INDUSTRIAL	SERVICIO	1	833.000	880.157	869.124	869.977	33082,97336	0,03803	833.000	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
13			INSTALACIÓN DE TUBERÍA SANITARIA DE 2"	SERVICIO	1	511.700	515.725	518.490	518.586	8677,99317	0,01673	511.700	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
14			INSTALACIÓN DE ADAPTAR MACHO Y HEMBRA DE 2 "	SERVICIO	1	178.500	182.158	181.780	181.816	3159,56865	0,01738	178.500	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
15			INSTALACIÓN DE CADENA Y CHAZOS METÁLICOS 5/16 X 2"	SERVICIO	1	130.900	139.517	137.523	137.707	6106,32697	0,04434	130.900	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
16			PINTURA CON ANTICORROSIVO PRIME VERDE OLIVA Y PINTURA FINAL CON LACA AZUL	SERVICIO	1	107.100	108.935	110.985	111.164	5526,78850	0,04972	107.100	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
			TABLERO DE CONTROL ELECTRICO:										

DMED

17			CAMBIO DE CONTACTORES MARCA CHINT DE 25 AMPERIOS	SERVICIO	1	130.900	131.234	133.884	134.010	5100,59365	0,03806	130.900	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
18			CAMBIO DE UN(01) RELAY TÉRMICO MARCA CHINT DE 9 A 13 AMPERIOS	SERVICIO	1	107.100	110.624	110.585	110.663	3582,30838	0,03237	107.100	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
19			CAMBIO DE UNA(01) MULETILLAS DE DOS (2) POSICIONES	SERVICIO	1	83.300	88.646	87.563	87.686	3993,36378	0,04554	83.300	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
20			CAMBIO DE TACOS TRIPLES PASO DE CORRIENTE	SERVICIO	1	166.600	170.021	170.748	170.834	4693,26160	0,02747	166.600	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
21			INSTALACIÓN DE CABLEADO Y TERMINALES	SERVICIO	1	83.300	86.101	85.723	85.765	2315,23310	0,02700	83.300	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
22			INSTALACIÓN DE BOMBILLO LED ENCENDIDO COLOR VERDE	SERVICIO	1	47.600	47.757	48.651	48.692	1757,72913	0,03610	47.600	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
23			INSTALACIÓN DE BOMBILLOS LED VOLTÍMETRO Y AMPERÍMETRO	SERVICIO	1	47.600	48.068	48.376	48.389	989,46134	0,02045	47.600	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
GRUPO N°5 ELECTROBOMBAS													
ITEM	**CODIGO CUPS**	**DESCRIPCION DEL EQUIPO**	**DESCRIPCION TECNICA / SERVICIO**	**UNI. MED.**	**CANTIDAD**								
1	721510 - 721515 - 721518	ELECTROBOMBA DE 15 HP A 220 VOLTIOS, MARCA WEG	**REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA /MANTENIMIENTO LIMPIEZA Y AJUSTE GENERAL.**	SERVICIO	1	952.000	980.757	981.066	981.683	30156,46321	0,03072	952.000	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
2			CAMBIO DE RODAMIENTOS	SERVICIO	1	261.800	270.331	272.509	272.890	12566,65623	0,04605	261.800	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
3			CAMBIO DE TERMINALES Y EMPALMES ELECTRICOS DEL MOTOR	SERVICIO	1	83.300	88.266	87.079	87.172	3457,44679	0,03966	83.300	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
4			REBOBINADO DEL MOTOR	SERVICIO	1	1.428.000	1.477.656	1.487.210	1.489.246	67787,21660	0,04552	1.428.000	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
5			CAMBIO DE SELLO MECÁNICO	SERVICIO	1	285.600	290.023	294.191	294.500	11793,81135	0,04005	285.600	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
6			CAMBIO DE IMPULSOR EN BRONCE	SERVICIO	1	1.130.500	1.156.484	1.173.705	1.175.506	56951,77105	0,04845	1.130.500	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
7			REALICE PINTURA GENERAL INCLUYA TRATAMIENTO ANTICORROSIVO.	SERVICIO	1	130.900	132.360	134.850	135.019	5914,27135	0,04380	130.900	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
8			CAMBIO DE PRESOSTATO	SERVICIO	1	154.700	158.003	157.584	157.616	2742,79443	0,01740	154.700	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
			CAMBIO DE TUBERIA EN COBRE CODO DE 3"	SERVICIO	1	113.050	115.800	116.541	116.634	4066,10074	0,03486	113.050	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
9		ELECTROBOMBA DE 7.5 HP A 220	REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA /MANTENIMIENTO LIMPIEZA Y AJUSTE GENERAL.	SERVICIO	1	535.500	563.639	555.950	556.360	18337,46568	0,03296	535.500	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS

DMMED

10		VOLTIOS, MARCA WEG	CAMBIO DE RODAMIENTOS	SERVICIO	1	178.500	183.707	185.010	185.215	7581,91551	0,04094	178.500	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
11			CAMBIO DE TERMINALES Y EMPALMES ELECTRICOS DEL MOTOR	SERVICIO	1	83.300	90.047	88.138	88.287	4380,53535	0,04962	83.300	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
12			CAMBIO REBOBINADO DEL MOTOR	SERVICIO	1	952.000	969.723	977.440	978.093	31134,30933	0,03183	952.000	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
13			CAMBIO DE SELLO MECÁNICO	SERVICIO	1	226.100	227.744	228.858	228.894	3512,24261	0,01534	226.100	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
14			CAMBIO DE IMPULSOR EN BRONCE	SERVICIO	1	1.130.500	1.149.177	1.161.019	1.161.894	39325,81522	0,03385	1.130.500	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
15			REALICE PINTURA GENERAL INCLUYA TRATAMIENTO ANTICORROSIVO.	SERVICIO	1	130.900	143.252	139.067	139.330	7306,44490	0,05244	130.900	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
23		TABLERO DE CONTROL SISTEMA DE BOMBEO & SISTEMA CONTRA INCENDIOS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LIMPIEZA, VERIFICACION, CABLEADO Y LIMPIEZA DE COMPONENTES ELECTRONICOS, CONTACTORES, TACOS, PROTECTORES TERMICOS, MULETILLAS , CAMBIO DE TERMINALES Y CABLES QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO	SERVICIO	1	416.500	437.077	432.703	433.052	14951,25561	0,03453	416.500	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
24			CAMBIO DE CONTACTOR DE 32 AMPERIOS CON BOBINA A 220 VOLTIOS CON SU RESPECTIVO RELAY TERMICO	SERVICIO	1	130.900	139.158	137.660	137.862	6412,76989	0,04652	130.900	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS
25			CAMBIO DE MULETILLAS, PILOTOS, TACOS Y CABLEADO	SERVICIO	1	226.100	231.119	234.611	234.965	11291,06709	0,04805	226.100	MENOR VALOR PRECIOS COTIZADOS

DMMED

5.2.5 PRECIOS DE REFERENCIA

Grupo N°1 CALDERAS Y TANQUE DE AGUA CALIENTE						PRECIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA (Cuando Aplique)
ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL EQUIPO	DESCRIPCION TECNICA / SERVICIO	UNI. MED.	CANTIDAD	
1	721510 - 721515 - 721518	CALDERAS	REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA/ MANTENIMIENTO: LIMPIEZA GENERAL TUBERIA DE FUEGO, LAVADO INTERNO CON QUIMICO, REVISION Y AJUSTE DE LOS COMPONENTES ELECTRICOS, LIMPIEZA CONTROL MACDONALD, CALIBRACION DE LLAMA REVISION Y AJUSTE DEL TREN DE GAS "DE COMPONENTES CONTROL DE ALTA / BAJA" REVISION Y AJUSTE MOTOR DEL VENTILADOR	SERVICIO	1	1.785.000
2			CAMBIO DE EMPAQUE DE TAPAS FRONTAL	SERVICIO	1	178.500
3			CAMBIO DE EMPAQUE DE TAPAS TRASERA	SERVICIO	1	178.500
4			CAMBIO DE EMPAQUEDARAS HAND HOLE	SERVICIO	1	53.550
5			CAMBIO DE NIVEL DEL MACDONALD	SERVICIO	1	202.300
6			CAMBIO DE FOTOCELDA	SERVICIO	1	868.700
7			CAMBIO DE REGULADORES	SERVICIO	1	761.600
8			CAMBIO MANOMETRO ESCALA 0-100 INWC CON GLICERINA.	SERVICIO	1	166.600
9			CAMBIO DE ELECTRODOS DE IGNICCION	SERVICIO	1	285.600
10			CAMBIO TRANSFORMADOR DE IGNICCION	SERVICIO	1	1.166.200
11			CAMBIO O VALVULA DE SEGURIDAD	SERVICIO	1	833.000
12			CAMBIO DE IMPELENTES PARA TUBERIA DE FUEGO DE 2 ½" X 26 UNIDADES	SERVICIO	1	53.550
13			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 1/4"	SERVICIO	1	107.100
14			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 1/2"	SERVICIO	1	142.800
15			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 3/4"	SERVICIO	1	154.700
16			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 1"	SERVICIO	1	190.400
17			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 1 ¼"	SERVICIO	1	202.300
18			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 1 1/2"	SERVICIO	1	214.200
19			CAMBIO E INSTALACION DE TERMOMETRO CARATULA DE 0 A 600 °C	SERVICIO	1	226.100
Grupo N°1 CALDERAS Y TANQUE DE AGUA CALIENTE						
ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL EQUIPO	DESCRIPCION TECNICA / SERVICIO	UNI. MED.	CANTIDAD	
1	721510 - 721515 - 721518	TANQUE CALENTADOR VERTICAL	**REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA / MANTENIMIENTO:** PREVENTIVO A TODO COSTO DESMONTE DEL INTERCAMBIADOR, LAVADO INTERNO Y DESMONTE Y LIMPIEZA DE TRAMPA TERMODINAMICA	SERVICIO	1	773.500
2			CAMBIO DE EMPAQUES PARA EL INTERCAMBIADOR	SERVICIO	1	166.600
3			CAMBIO REMPLAZO DE UNA (1) VALVULA CUATRO TORNILLOS TIPO BOLA EN ACERO INOXIDABLE DE 3/4" PARA LA DESCARGA DEL TANQUE.	SERVICIO	1	154.700
4			CAMBIO REMPLAZO DE UNA (1) VALVULA CUATRO TORNILLOS TIPO BOLA EN ACERO INOXIDABLE DE 1" PARA EL DESFOGUE DEL TANQUE.	SERVICIO	1	190.400
5			CAMBIO REMPLAZO DE UNA (1) VALVULA CUATRO TORNILLOS TIPO BOLA EN ACERO INOXIDABLE DE 1 1/4" PARA EL BAIPAS DEL TANQUE	SERVICIO	1	202.300
6			CAMBIO E INSTALACIÓN DE UNA (1) ELECTROVALVULA DE 1 1/4" PARA EL PASO DE VAPOR, CON BOBINA A 220 VOLTIOS	SERVICIO	1	987.700
7			CAMBIO REMPLAZO DE 01 TERMOMETRO ESCALA 0-150 INWC CON BULBO DE 6" Y CARATULA DE 3"	SERVICIO	1	154.700
8			CAMBIO REMPLAZO DE 01 MANOMETRO ESCALA 0-100 INWC CON GLICERINA CARATURA DE 3 "	SERVICIO	1	166.600
9			CAMBIO E INSTALACIÓN DE JUEGO DE NIVEL CON VIDRIO FRANJA ROJA	SERVICIO	1	202.300
10			CAMBIO E INSTALACIÓN DE TRAMPA PARA VALOR DE 1/2"	SERVICIO	1	642.600
11			CAMBIO E INSTALACIÓN DE CHECK TIPO CORTINA INOXIDABLES DE 1"	SERVICIO	1	511.700
12			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA SOLENOIDE PARA EL PASO DEL VAPOR	SERVICIO	1	987.700
13			CAMBIO DE 01 VALVULA DE ALIVIO DE 1" APERTURA DE 100 PSI	SERVICIO	1	833.000

14		ELECTROBOMBA	REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA /MANTENIMIENTO LIMPIEZA Y AJUSTE GENERAL.	SERVICIO	1	321.300
15			CAMBIO DE RODAMIENTOS	SERVICIO	1	107.100
16			CAMBIO DE TERMINALES Y EMPALMES ELECTRICOS DEL MOTOR	SERVICIO	1	59.500
17			CAMBIO REBOBINADO DEL MOTOR	SERVICIO	1	654.500
18			CAMBIO DE SELLO MECÁNICO	SERVICIO	1	142.800
19			CAMBIO DE IMPULSOR EN BRONCE	SERVICIO	1	714.000
20			REALICE PINTURA GENERAL INCLUYA TRATAMIENTO ANTICORROSIVO.	SERVICIO	1	142.800
21		TABLERO ELECTRICO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LIMPIEZA, VERIFICACION, CABLEADO Y LIMPIEZA DE COMPONENTES ELECTRONICOS, CONTACTORES, TACOS, PROTECTORES TERMICOS, MULETILLAS , CAMBIO DE TERMINALES Y CABLES QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO	SERVICIO	1	321.300
22			CAMBIO DE CONTACTOR DE 32 AMPERIOS CON BOBINA A 220 VOLTIOS CON SU RESPECTIVO RELAY TERMICO	SERVICIO	1	130.900
23			CAMBIO DE MULETILLAS, PILOTOS, CABLEADO	SERVICIO	1	113.050
24			CAMBIO DE TACOS, CONTROL DE TEMPERATURA DIGITAL Y ANALOGO	SERVICIO	1	226.100
GRUPO N°2 PLANTA ELECTRICA						
ITEM	**CODIGO CUPS**	**DESCRIPCION DEL EQUIPO**	**DESCRIPCION TECNICA / SERVICIO**	**UNI. MED.**	**CANTIDAD**	
1	721510-721515 - 721518	PLANTA ELECTRICA MARCA IGSA POWER	REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA /MANTENIMIENTO: INCLUYE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LIMPIEZA GENERAL DEL EQUIPO, VERIFICACIÓN NIVELES DE ACEITE, COMBUSTIBLE, REFRIGERANTE, REALIZANDO SIMULACIÓN DE FALLAS CON CARGA Y SIN CARGA, INSPECCIÓN GENERAL DE EQUIPO Y ÁREA, VERIFICACIÓN VOLTAJE Y CARGA DE LA BATERÍA, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO VERIFICACIÓN TORQUE CONEXIONES ELÉCTRICAS, PARTES MÓVILES AJUSTE PERFECTO	SERVICIO	1	714.000
2			CAMBIO FILTRO PARA COMBUSTIBLE PRIMARY FUEL FILTER CH10930	SERVICIO	1	345.100
3			CAMBIO KIT FILTRO PARA COMBUSTIBLE FILTRO SECUNDARY FUEL FILTER CH10931	SERVICIO	1	345.100
4			CAMBIO 01 KIT FILTRO PARA ACEITE FILTRO LUBRICATING OIL FILTER CH10929	SERVICIO	1	345.100
5			CAMBIO DE FILTRO PARA AIRE	SERVICIO	1	1.130.500
6			CAMBIO GALÓN DE REFRIGERANTE LÍQUIDO REFRIGERANTE CUMPLA NORMA UNE 26.361.88, ASTM D-3306, SAE J-1034, FEDERAL STANDARD O-A-548D, ASTM D-4985, BRITIS STANDARDS 6580	SERVICIO	1	113.050
7			CAMBIO REMPLAZO DE UN (1) GALON DE ACEITE 15W40GRAV. ESPECÍFICA	SERVICIO	1	166.600
8			CAMBIO DE TARJETA 1 DE CONTROL COMAP MRS 15 CON SU PROGRAMACIÓN PARA SUMINISTRO DE 220/440 VAC O SU EQUIVALENTE	SERVICIO	1	4.403.000
9			CAMBIO CARGADOR DE BATERIA	SERVICIO	1	714.000
10			CAMBIO REMPLAZO DE UNA (1) BATERIA 4D	SERVICIO	1	952.000
11			CAMBIO KIT CORREAS DE MOTOR	SERVICIO	1	404.600
GRUPO N°3 EQUIPOS LAVANDERIA						
ITEM	**CODIGO CUPS**	**DESCRIPCION DEL EQUIPO**	**DESCRIPCION TECNICA / SERVICIO**	**UNI. MED.**	**CANTIDAD**	
1		LAVADORA, MODELO: LFBS-110-01	**REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA /MANTENIMIENTO: SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO DE LA TRAMPA DE VAPOR; CON ENGRASE DE PARTES MECANICAS MOVILES Y AJUSTE; MANTENIMIENTO PREVENTIVO SISTEMA ELECTRICO GENERAL**	SERVICIO	1	535.500
2			CAMBIO DE 03 CORREAS	SERVICIO	1	345.100
3			CAMBIO DE TODOS LOS O-RING	SERVICIO	1	321.300
4			CAMBIO COSTO DEL PULMON NEUMATICO (BLOQUE DE ELECTROVALVULAS X 8)	SERVICIO	1	1.428.000
5			MANTENIMIENTO PREVENTIVO TRATAMIENTO PARA REMOVER OXIDO, DETENER OXIDACION Y CON SU RESPECTIVA PINTURA ANTICORROSIVA CON ACABADO EN ESMALTE	SERVICIO	1	1.071.000
6			CAMBIO DE TRAMPA DE VAPOR	SERVICIO	1	642.600
7			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 1/2"	SERVICIO	1	142.800
8			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 3/4"	SERVICIO	1	154.700
9			CAMBIO E INSTALACIÓN DE CHECK TIPO CORTINA INOXIDABLES DE 1/2"	SERVICIO	1	511.700
10			CAMBIO DE GATOS NEUMATICOS PARA DESCARGA	SERVICIO	1	416.500
11			CAMBIO CONTACTOR DE 32 AMP TRIFASICO	SERVICIO	1	130.900

12			CAMBIO DE RELAY DE SOBRECARGA DE 18 A 36 AMP.	SERVICIO	1	107.100
13			CAMBIO DE CONTROL DE TEMPERATURA	SERVICIO	1	345.100
14			CAMBIO DE RODAMIENTOS DE CANASTA	SERVICIO	1	1.606.500
15			CAMBIO DE AMORTIGUADORES	SERVICIO	1	261.800
16			CAMBIO E INSTALACIÓN DE MANGUERA PARA AIRE DE 1/4 TIPO PESADO CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS	SERVICIO	1	154.700
17			CAMBIO DE GATO NEUMATICO PARA LA JABONERA	SERVICIO	1	416.500
18			CAMBIO DE GATO NEUMATICO PARA EL SISTEMA DE FRENOS	SERVICIO	1	416.500
19			CAMBIO DE GATO NEUMATICO PUERTA DE CARGA	SERVICIO	1	416.500
20		MOTOR DE 10 HP MARCA SIEMENES A 220 VOLTIOS	REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA/MANTENIMIENTO LIMPIEZA Y AJUSTE GENERAL.	SERVICIO	1	595.000
21	721510 - 721515		CAMBIO DE RODAMIENTOS	SERVICIO	1	380.800
22	-721518		CAMBIO DE TERMINALES Y EMPALMES ELECTRICOS DEL MOTOR	SERVICIO	1	130.900
23			CAMBIO REBOBINADO DEL MOTOR	SERVICIO	1	1.606.500
24			REALICE PINTURA GENERAL INCLUYA TRATAMIENTO ANTICORROSIVO.	SERVICIO	1	142.800
25			REPARACION TOTAL DEL MOTOR QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA /MANTENIMIENTO LIMPIEZA Y AJUSTE GENERAL.	SERVICIO	1	595.000
26			CAMBIO DE RODAMIENTOS	SERVICIO	1	380.800
27			CAMBIO DE TERMINALES Y EMPALMES ELECTRICOS DEL MOTOR	SERVICIO	1	130.900
28			CAMBIO REBOBINADO DEL MOTOR	SERVICIO	1	1.606.500
29			REALICE PINTURA GENERAL INCLUYA TRATAMIENTO ANTICORROSIVO.	SERVICIO	1	142.800
30			CAMBIO DE EMPAQUE PUERTA FRONTAL	SERVICIO	1	476.000
31		SECADORA FRONTAL, MARCA: GRUPO MC GEMLSA, MODELO: SVF-50,	**REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA /MANTENIMIENTO: MANTENIMIENTO A TRAMPA DE VAPOR, MANTENIMIENTO SISTEMA MECANICO CON LA RELACION, MANTENIMIENTO ELECTRICO DEL SISTEMA DE CONTROL, INCLUYA ENGRASE DE PARTES MECANICAS MOVILES.**	SERVICIO	1	952.000
32			SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO TRATAMIENTO PARA REMOVER OXIDO, DETENER OXIDACION Y CON SU RESPECTIVA PINTURA ANTICORROSIVA CON ACABADO EN ESMALTE	SERVICIO	1	535.500
33			CAMBIO DE RODAMIENTOS DE MOTOR	SERVICIO	1	226.100
34			CAMBIO CHUMACERAS DE RODILLO	SERVICIO	1	321.300
35			CAMBIO REMPLAZO DE 01 KIT DE ARRASTRE	SERVICIO	1	416.500
36			CAMBIO DE RODAMIENTOS DEL TAMBOR	SERVICIO	1	464.100
37			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 1/2"	SERVICIO	1	154.700
38			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 3/4"	SERVICIO	1	166.600
39			CAMBIO DE TUBERIA EN ACERO AL CARBONO SCH 40 DE 3/4" X 35 METROS CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS EN ACERO AL CARBONO DE 300 PSI	SERVICIO	1	4.403.000
40			CAMBIO DE AISLAMIENTO TERMICO CON CHAQUETA EN ALUMINIO X 35 METROS	SERVICIO	1	3.808.000
41			CAMBIO E INSTALACIÓN DE CHECK TIPO CORTINA INOXIDABLES DE 1/2"	SERVICIO	1	511.700
42			CAMBIO DE TRAMPA DE VAPOR	SERVICIO	1	642.600
GRUPO N°4 BOMBAS SUMERGIBLES						
ITEM	**CODIGO CUPS**	**DESCRIPCIÓN DE EQUIPO**	**DESCRIPCION TECNICA / SERVICIO**	**UNI. MED.**	**CANTIDAD**	
		BOMBA SUMERGIBLE DE 5 HP MARCA HIDROMAC & TABLERO DE CONTROL ELECTRICO	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO:**			
1			LIMPIEZA GENERAL DEL EQUIPO, LAVADO A PRESIÓN Y DESINFECCIÓN CON HIDROLAVADORA, DESMONTE DE PARTES MOVILES Y FIJAS,CORRECCIÓN DE ROSCAS, PASO DE TORNILLERÍA,VERIFICACIÓN DE PARTES ELÉCTRICAS (BOBINADO DEL MOTOR)	SERVICIO	1	535.500
			MANTENIMIENTO CORRECTIVO:			
2			CAMBIO DE BOBINADO DEL MOTOR Y LAQUEADO DEL BOBINADO DEL MOTOR	SERVICIO	1	595.000
3			CAMBIO DE TORNILLERÍA 5/16 EN ACERO INOXIDABLE	SERVICIO	1	95.200
4			CAMBIO DE RODAMIENTOS REFERENCIA 6206 Y 6203	SERVICIO	1	178.500
5			CAMBIO DE DOS (2) SELLOS MECÁNICOS DE 1 1/8 MARCA PAC-SEAL	SERVICIO	1	392.700
6			CAMBIO DE CUATRO (4) ORINGS	SERVICIO	1	142.800
7			APLICACIÓN DE RESINA EPOXICA	SERVICIO	1	249.900
8			CAMBIO DE FLOTADOR CON EXTENSIÓN DE CABLE ENCAUCHETADO 2X18 POR 3 METROS	SERVICIO	1	190.400
9			ELABORACIÓN DE BUJE EN ACERO INOXIDABLE DIÁMETRO 1 1/8"	SERVICIO	1	107.100
10			CAMBIO DE CABLE ENCAUCHETADO 3X12 POR 3 METROS	SERVICIO	1	83.300

11			APLICACIÓN DE ACEITE CAPELA 68 POR UN (1) GALÓN	SERVICIO	1	166.600
12			INSTALACIÓN DE MANGUERA CORRUGADA CON ALMA DE HIERRO POR 2 METROS CON ABRAZADERA INDUSTRIAL	SERVICIO	1	833.000
13			INSTALACIÓN DE TUBERÍA SANITARIA DE 2"	SERVICIO	1	511.700
14			INSTALACIÓN DE ADAPTAR MACHO Y HEMBRA DE 2 "	SERVICIO	1	178.500
15			INSTALACIÓN DE CADENA Y CHAZOS METÁLICOS 5/16 X 2"	SERVICIO	1	130.900
16			PINTURA CON ANTICORROSIVO PRIME VERDE OLIVA Y PINTURA FINAL CON LACA AZUL	SERVICIO	1	107.100
			TABLERO DE CONTROL ELECTRICO:			
17			CAMBIO DE CONTACTORES MARCA CHINT DE 25 AMPERIOS	SERVICIO	1	130.900
18			CAMBIO DE UN(01) RELAY TÉRMICO MARCA CHINT DE 9 A 13 AMPERIOS	SERVICIO	1	107.100
19			CAMBIO DE UNA(01) MULETILLAS DE DOS (2) POSICIONES	SERVICIO	1	83.300
20			CAMBIO DE TACOS TRIPLES PASO DE CORRIENTE	SERVICIO	1	166.600
21			INSTALACIÓN DE CABLEADO Y TERMINALES	SERVICIO	1	83.300
22			INSTALACIÓN DE BOMBILLO LED ENCENDIDO COLOR VERDE	SERVICIO	1	47.600
23			INSTALACIÓN DE BOMBILLOS LED VOLTÍMETRO Y AMPERÍMETRO	SERVICIO	1	47.600
GRUPO N°5 ELECTROBOMBAS						
ITEM	**CODIGO CUPS**	**DESCRIPCION DEL EQUIPO**	**DESCRIPCION TECNICA / SERVICIO**	**UNI. MED.**	**CANTIDAD**	
1	721510 - 721515 - 721518	ELECTROBOMBA DE 15 HP A 220 VOLTIOS, MARCA WEG	**REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA /MANTENIMIENTO LIMPIEZA Y AJUSTE GENERAL.**	SERVICIO	1	952.000
2			CAMBIO DE RODAMIENTOS	SERVICIO	1	261.800
3			CAMBIO DE TERMINALES Y EMPALMES ELECTRICOS DEL MOTOR	SERVICIO	1	83.300
4			REBOBINADO DEL MOTOR	SERVICIO	1	1.428.000
5			CAMBIO DE SELLO MECÁNICO	SERVICIO	1	285.600
6			CAMBIO DE IMPULSOR EN BRONCE	SERVICIO	1	1.130.500
7			REALICE PINTURA GENERAL INCLUYA TRATAMIENTO ANTICORROSIVO.	SERVICIO	1	130.900
8			CAMBIO DE PRESOSTATO	SERVICIO	1	154.700
			CAMBIO DE TUBERIA EN COBRE CODO DE 3"	SERVICIO	1	113.050
9		ELECTROBOMBA DE 7.5 HP A 220 VOLTIOS, MARCA WEG	REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA /MANTENIMIENTO LIMPIEZA Y AJUSTE GENERAL.	SERVICIO	1	535.500
10			CAMBIO DE RODAMIENTOS	SERVICIO	1	178.500
11			CAMBIO DE TERMINALES Y EMPALMES ELECTRICOS DEL MOTOR	SERVICIO	1	83.300
12			CAMBIO REBOBINADO DEL MOTOR	SERVICIO	1	952.000
13			CAMBIO DE SELLO MECÁNICO	SERVICIO	1	226.100
14			CAMBIO DE IMPULSOR EN BRONCE	SERVICIO	1	1.130.500
15			REALICE PINTURA GENERAL INCLUYA TRATAMIENTO ANTICORROSIVO.	SERVICIO	1	130.900
23		TABLERO DE CONTROL SISTEMA DE BOMBEO & SISTEMA CONTRA INCENDIOS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LIMPIEZA, VERIFICACION, CABLEADO Y LIMPIEZA DE COMPONENTES ELECTRONICOS, CONTACTORES, TACOS, PROTECTORES TERMICOS, MULETILLAS , CAMBIO DE TERMINALES Y CABLES QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO	SERVICIO	1	416.500
24			CAMBIO DE CONTACTOR DE 32 AMPERIOS CON BOBINA A 220 VOLTIOS CON SU RESPECTIVO RELAY TERMICO	SERVICIO	1	130.900
25			CAMBIO DE MULETILLAS, PILOTOS, TACOS Y CABLEADO	SERVICIO	1	226.100

Precio de Referencia: Precio unitario, que este comité recomienda establecer como precio máximo de referencia, considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración**.**

NOTA 1: Tener en cuenta los precios de referencia de cada ítem o ítems que se encuentran en la tabla precios de referencia.
NOTA 2: La adjudicación se realiza por el total de los ÍTEM y la verificación se realizará por ítem, en ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor de referencia por ítem.
NOTA 3: Sobrepasar los precios de referencia, llevara al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.
NOTA 4: La propuesta económica es un documento de carácter habilitante por lo cual se solicita adjuntar a la plataforma del SECOPII escaneada y debidamente firmada y en formato Excel, para mitigar el margen de error en la transcripción de datos al realizar el análisis de los precios ofertados para el informe de evaluación económica.
NOTA 5: Tributos: Son a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.
NOTA 6: La oferta económica se anexa en el SECOPII mediante el formulario No. 4.
NOTA 7: Los precios ofertados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste.

Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el proveedor pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

Es de aclarar, que por tratarse el futuro contrato de suministro, el cubrimiento del mismo se determinará en la ejecución del contrato, lo anterior de conformidad con las necesidades aprobadas por el Ordenador del Gasto y de acuerdo con la partida asignada, hasta agotar el presupuesto establecido.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.

5.2.6 PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS

De acuerdo a la asignación presupuestal realizada por la Dirección de Sanidad Ejercito y recursos presupuestales disponibles del Dispensario Médico de Medellín El valor del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000,00),** de acuerdo al rubro presupuestal A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION) provenientes del recurso 16 SSF, disponibles para contratar "suministro insumos quirúrgicos (guantes) para suplir las necesidades del dispensario médico de Medellín y sus satélites", los cuales fueron situados mediante la Orden Administrativa - OAP 001 Enero 2023, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 50723 del 28 de junio de 2023, pero el real cubrimiento de la necesidad se establecerá durante la ejecución del contrato, por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, ya que en este momento es cuándo se establecerán las cantidades exactas a adquirir y la limitación posterior cuando ello ocurra.

En la ejecución del contrato resultante del presente proceso el control estará a cargo del supervisor del Contrato designado mediante resolución por el ordenador del gasto.

5.2.7 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

La necesidad será cubierta hasta el agotamiento de los recursos asignados para el presente proceso de acuerdo a los requerimientos del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.

Moneda: pesos colombianos.

5.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor Estimado del contrato será el presupuesto oficial producto del análisis de mercado, esto es precios estimados por, el cual, para el presente proceso tiene Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 50723 del 28 de junio de 2023, por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000,00), de acuerdo al rubro presupuestal A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION) dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, respetando el principio de subsanabilidad.

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1.1 FORMULARIO 01 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente elaborará la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el texto del modelo que se adjunta -**Formulario No. 1**-; esta carta debe ser suscrita por el proponente o representante legal.

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar la carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "*CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA*" del presente proceso, EL **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED** solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

6.1.2 PODER.

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta. En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el **M.D.N. – EJERCITO NACIONAL-DMMED** solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

6.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

6.1.3.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- **a)** Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- **b)** Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita el propietario, bajo gravedad de juramento el cual deberá allegar junto a la propuesta.
- **c)** Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente donde autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- **d)** Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- ***e)*** Las personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales deberán acreditar que cuentan con establecimiento de comercio de conformidad con lo determinado por el código de comercio colombiano.

6.1.3.2 CERTIFICADO REGISTRO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL.

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

6.1.3.3 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d) Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.
e) Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.3.4 PERSONAS JURÍDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

NOTA 1: Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.
NOTA 2: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes/ servicio o de la vigencia del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para

la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.3.5 DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 251 del Código General del Proceso, de conformidad con la Circular ÚNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito, tratándose de los documentos de índole jurídico y/o técnico, la oportunidad para allegarlos en original y con las formalidades establecidas en este numeral se hará exigible hasta el término de traslado de las evaluaciones, de manera que para efectos de presentar la propuesta el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED** - aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

6.1.3.6 DOCUMENTO APOSTILLADO QUE VAN A SURTIR EFECTO EN COLOMBIA

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Si el documento a Apostillar o Legalizar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. El listado de traductores oficiales se encuentra en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual debe consultar el directorio de traductores oficiales. Una vez traducido el documento deberá Apostillarse o Legalizarse la firma del traductor oficial.

6.1.3.7 PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EXTRANJEROS QUE DEBAN SURTIR EFECTOS EN COLOMBIA.

El procedimiento para el trámite de la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia será:

- **a)** Con el documento, dirigirse a la entidad extranjera designada para los trámites de legalización en ese país, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.
- **b)** Con el documento debidamente legalizado por parte de la entidad extranjera establecida para tal fin, dirigirse al Consulado Colombiano de la circunscripción de la entidad que verificó el documento, quien avalará la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
- **c)** Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago.
- **d)** Presentar el documento debidamente legalizado por el Cónsul colombiano ante el cual se realizó el trámite de aval de la firma del funcionario extranjero al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo uso de los medios electrónicos para tal fin.

e) Se realizará la verificación de la firma del Cónsul colombiano que avaló la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
f) En caso de que las firmas en los documentos sean coincidentes a las registradas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, se emitirá un código de pago por concepto de la legalización. Si la firma del funcionario público no es coincidente con la registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, el solicitante recibirá una notificación electrónica del o los documentos rechazados en dicho trámite.
g) Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido en el presente artículo se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial.
h) Dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para legalizar el documento traducido oficialmente.
i) Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago de la legalización del documento traducido oficialmente y la legalización será remitida vía correo electrónico o podrá ser consultada y descargada en la página web www.cancilleria.gov.co

Nota 1: Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Resolución N° 3269 del 14 de Junio de 2016 *"Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores*".

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE), COPIA SIMPLE.

6.1.3.8 APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

6.1.3.9 OFERTAS CONJUNTAS.

PROPONENTES PLURALES.

Se deberá dar aplicación a la Ley 2160 de 2021 Art 1 y 3 los cuales modificaron en la Ley 80 el Artículos 6 .."Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más"…

Y el Artículo 7:

5. Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

6. Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

PARÁGRAFO 1o. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

PARÁGRAFO 2o. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.

PARÁGRAFO 3o. Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar acorde con lo previsto en la presente ley cuando hayan sido sancionados disciplinaria, fiscal o penalmente.
Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato, Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso,
Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad según lo estipulado en la Ley 2160 de 2021 Art 1 y 3 quien modifico el Art 6 y 7 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO 1o. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

PARÁGRAFO 2o. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.
PARÁGRAFO 3o. Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar acorde

con lo previsto en la presente ley cuando hayan sido sancionados disciplinaria, fiscal o penalmente.

ADEMÁS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y su suplente, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar **el Formulario 3**, para acreditar su calidad de proponente plural.

6.1.3.10 PODER.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaria que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

6.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La cual deberá constituirse por el 10% del valor total de la propuesta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015

Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta. - Decreto 1082 de 2015

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el **MDN –EJERCITO NACIONAL – DISAN- -DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN,** le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al **MDN –EJERCITO NACIONAL – DISAN - DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Al Revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
- Sea otorgada a favor del **MDN-EJERCITO NACIONAL- DISAN--DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**
- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
- Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
- Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
- Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 PARÁGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018 "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA.

6.1.5 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES.

El proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal o contador público, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura cada uno de sus miembros deberá presentar lo solicitado anteriormente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 1: En el evento de tratarse de persona natural deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.

NOTA 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 2014, El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED**, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Nota 3: En caso de proponentes plurales deberán anexar el requisito descrito de cada uno de los integrantes.

Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores.

Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES

6.1.6 CERTIFICADO RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA.

El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED**, consultará los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente, junto con su propuesta, deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el certificado Fiscal de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. De igual manera deberá ser verificado por el comité evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la Entidad consultara a cada uno de sus miembros.

6.1.7 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE – PROCURADURÍA.

El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED**, consultará los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y unión temporal, la entidad consultara a cada uno de sus miembros.

6.1.8 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED** realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultará a cada uno de sus miembros

6.1.9 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En este Formulario Se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta

6.1.10 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD.

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el **formulario No 6** destinado para tal fin en el pliego, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

.

6.1.11 CEDULA DE CIUDADANÍA.

El proponente deberá allegar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal y cada uno de sus integrantes

6.1.12 ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS.

El proponente deberá manifestar expresamente en documento independiente, debidamente suscrito por su representante legal o apoderado, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas

6.1.13 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Formulario No. 10.

El proponente deberá certificar mediante el **Formulario No. 10** que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, ley 1955 de 2019 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

6.1.14 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED** verificará que el proponente se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" (Ley 1801 de 2016). En caso de multa si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de esta, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague. Esta consulta se realizará en el siguiente link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

6.1.15 FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

El formulario No 9 compromete de manera unilateral, al proponente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que se encuentra en los formularios establecidos en el pliego de condiciones

6.1.16 ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

6.1.17 CERTIFICADO INHABILIDADES DELITOS SEXUALES (SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018).

El proponente persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, presente antecedentes, no podrá contratar con el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. En todo caso, los mismos serán verificados por la entidad, lo anterior, es autorizado por el proponente con la presentación de la oferta.

6.1.18 VERIFICACIÓN DEL FORMULARIO N° 5 COMPROMISO ANTISOBORNO

El proponente persona jurídica o persona natural deberá aportar junto con su oferta el documento donde se compromete bajo gravedad de juramento de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

6.1.19 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RÚES) - REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES.

EL **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED** verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RÚES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para las consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO precontractualdmmed@gmail.com SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

6.1. DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El proponente deberá aportar con su propuesta la certificación emitida por la ARL en referencia al SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD en el trabajo obteniendo una certificación DEL AÑO 2021 O POSTERIORES igual o superior al 86% (RESULTADO ACEPTABLE)
INFORMACION GENERAL

PLANTA ELECTRICA

Número de inventario	Denominación del activo fijo	Marca	Modelo	Número de serie	Descripción de costo
800411000000000000139221	PLANTA ELECTRICA	IGSA POWER	GS-800	566150	DMMEDManPPYE

EQUIPOS LAVANDERIA

Número de inventario	Denominación del activo fijo	Descripción Centro de Costo	Número de serie

8004110000000000000139212	LAVADORA	DMMEDLAVAND	10-842
8004110000000000000139213	PLANCHA DE RODILLO	DMMEDLAVAND	10-741
8004110000000000000139214	PRENSA NEUMATICA	DMMEDLAVAND	10-838
8004110000000000000139215	SECADORA	DMMEDLAVAND	10-845

BOMBAS SUMERGIBLES

Activo fijo	Número de inventario	Denominación del activo fijo	Número de serie
165500000106	800411000000000000139217	BOMBA SUMERGIBLE	6010000031492
165500000107	800411000000000000139218	BOMBA SUMERGIBLE	6010000031493
165500000108	800411000000000000139219	BOMBA SUMERGIBLE	6010000031494
165500000109	800411000000000000139220	BOMBA SUMERGIBLE	6010000031495

ELECTROBOMBAS

Número de inventario	Denominación del activo fijo	Marca	Modelo	Número de serie	Descripción Centro de Costo
NO REGISTRA	ELECTROBOMBAS	WEG	DE 15 HP A 220 VOLTIOS	NO REGISTRA	DMMEDManPPYE
NO REGISTRA	ELECTROBOMBA	WEG	DE 15 HP A 220 VOLTIOS	NO REGISTRA	DMMEDManPPYE
NO REGISTRA	ELECTROBOMBA	WEG	DE 7.5 HP A 220 VOLTIOS	NO REGISTRA	DMMEDManPPYE
NO REGISTRA	ELECTROBOMBA	WEG	DE 7.5 HP A 220 VOLTIOS	NO REGISTRA	DMMEDManPPYE

6.2.1 FICHA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para evaluar los requisitos de orden técnico que a continuación se describen, únicamente se evaluaran **"CUMPLE" o "NO CUMPLE",** conforme al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 así:

Grupo N°1 CALDERAS Y TANQUE DE AGUA CALIENTE						CUMPLE	NO CUMPLE
ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL EQUIPO	DESCRIPCION TECNICA / SERVICIO	UNI. MED.	CANTIDAD		
1	721510 - 721515 - 721518	CALDERAS	REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA/ MANTENIMIENTO: LIMPIEZA GENERAL TUBERIA DE FUEGO, LAVADO INTERNO CON QUIMICO, REVISION Y AJUSTE DE LOS COMPONENTES ELECTRICOS, LIMPIEZA CONTROL MACDONALD, CALIBRACION DE LLAMA REVISION Y AJUSTE DEL TREN DE GAS "DE COMPONENTES CONTROL DE ALTA / BAJA" REVISION Y AJUSTE MOTOR DEL VENTILADOR	SERVICIO	1		
2			CAMBIO DE EMPAQUE DE TAPAS FRONTAL	SERVICIO	1		
3			CAMBIO DE EMPAQUE DE TAPAS TRASERA	SERVICIO	1		
4			CAMBIO DE EMPAQUEDARAS HAND HOLE	SERVICIO	1		
5			CAMBIO DE NIVEL DEL MACDONALD	SERVICIO	1		
6			CAMBIO DE FOTOCELDA	SERVICIO	1		
7			CAMBIO DE REGULADORES	SERVICIO	1		
8			CAMBIO MANOMETRO ESCALA 0-100 INWC CON GLICERINA.	SERVICIO	1		
9			CAMBIO DE ELECTRODOS DE IGNICCION	SERVICIO	1		
10			CAMBIO TRANSFORMADOR DE IGNICCION	SERVICIO	1		
11			CAMBIO O VALVULA DE SEGURIDAD	SERVICIO	1		
12			CAMBIO DE IMPELENTES PARA TUBERIA DE FUEGO DE 2 ½" X 26 UNIDADES	SERVICIO	1		
13			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 1/4"	SERVICIO	1		
14			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 1/2"	SERVICIO	1		

15			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 3/4"	SERVICIO	1		
16			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 1"	SERVICIO	1		
17			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 1 ¼"	SERVICIO	1		
18			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 1 1/2"	SERVICIO	1		
19			CAMBIO E INSTALACION DE TERMOMETRO CARATULA DE 0 A 600 ºC	SERVICIO	1		
Grupo N°1 CALDERAS Y TANQUE DE AGUA CALIENTE						**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
ITEM	**CODIGO CUPS**	**DESCRIPCION DEL EQUIPO**	**DESCRIPCION TECNICA / SERVICIO**	**UNI. MED.**	**CANTIDAD**		
1	721510 - 721515 - 721518	TANQUE CALENTADOR VERTICAL	**REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA / MANTENIMIENTO:** PREVENTIVO A TODO COSTO DESMONTE DEL INTERCAMBIADOR, LAVADO INTERNO Y DESMONTE Y LIMPIEZA DE TRAMPA TERMODINAMICA	SERVICIO	1		
2			CAMBIO DE EMPAQUES PARA EL INTERCAMBIADOR	SERVICIO	1		
3			CAMBIO REMPLAZO DE UNA (1) VALVULA CUATRO TORNILLOS TIPO BOLA EN ACERO INOXIDABLE DE 3/4" PARA LA DESCARGA DEL TANQUE.	SERVICIO	1		
4			CAMBIO REMPLAZO DE UNA (1) VALVULA CUATRO TORNILLOS TIPO BOLA EN ACERO INOXIDABLE DE 1" PARA EL DESFOGUE DEL TANQUE.	SERVICIO	1		
5			CAMBIO REMPLAZO DE UNA (1) VALVULA CUATRO TORNILLOS TIPO BOLA EN ACERO INOXIDABLE DE 1 1/4" PARA EL BAIPAS DEL TANQUE	SERVICIO	1		
6			CAMBIO E INSTALACIÓN DE UNA (1) ELECTROVALVULA DE 1 1/4" PARA EL PASO DE VAPOR, CON BOBINA A 220 VOLTIOS	SERVICIO	1		
7			CAMBIO REMPLAZO DE 01 TERMOMETRO ESCALA 0-150 INWC CON BULBO DE 6" Y CARATULA DE 3"	SERVICIO	1		
8			CAMBIO REMPLAZO DE 01 MANOMETRO ESCALA 0-100 INWC CON GLICERINA CARATURA DE 3 "	SERVICIO	1		
9			CAMBIO E INSTALACIÓN DE JUEGO DE NIVEL CON VIDRIO FRANJA ROJA	SERVICIO	1		
10			CAMBIO E INSTALACIÓN DE TRAMPA PARA VALOR DE 1/2"	SERVICIO	1		
11			CAMBIO E INSTALACIÓN DE CHECK TIPO CORTINA INOXIDABLES DE 1"	SERVICIO	1		
12			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA SOLENOIDE PARA EL PASO DEL VAPOR	SERVICIO	1		
13			CAMBIO DE 01 VALVULA DE ALIVIO DE 1" APERTURA DE 100 PSI	SERVICIO	1		
14		ELECTROBOMBA	REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA /MANTENIMIENTO LIMPIEZA Y AJUSTE GENERAL.	SERVICIO	1		
15			CAMBIO DE RODAMIENTOS	SERVICIO	1		
16			CAMBIO DE TERMINALES Y EMPALMES ELECTRICOS DEL MOTOR	SERVICIO	1		
17			CAMBIO REBOBINADO DEL MOTOR	SERVICIO	1		
18			CAMBIO DE SELLO MECÁNICO	SERVICIO	1		
19			CAMBIO DE IMPULSOR EN BRONCE	SERVICIO	1		
20			REALICE PINTURA GENERAL INCLUYA TRATAMIENTO ANTICORROSIVO.	SERVICIO	1		
21		TABLERO ELECTRICO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LIMPIEZA, VERIFICACION, CABLEADO Y LIMPIEZA DE COMPONENTES ELECTRONICOS, CONTACTORES, TACOS, PROTECTORES TERMICOS, MULETILLAS , CAMBIO DE TERMINALES Y CABLES QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO	SERVICIO	1		
22			CAMBIO DE CONTACTOR DE 32 AMPERIOS CON BOBINA A 220 VOLTIOS CON SU RESPECTIVO RELAY TERMICO	SERVICIO	1		
23			CAMBIO DE MULETILLAS, PILOTOS, CABLEADO	SERVICIO	1		
24			CAMBIO DE TACOS, CONTROL DE TEMPERATURA DIGITAL Y ANALOGO	SERVICIO	1		
GRUPO N°2 PLANTA ELECTRICA						**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
ITEM	**CODIGO CUPS**	**DESCRIPCION DEL EQUIPO**	**DESCRIPCION TECNICA / SERVICIO**	**UNI. MED.**	**CANTIDAD**		
1	721510- 721515 - 721518	PLANTA ELECTRICA MARCA IGSA POWER	REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA /MANTENIMIENTO: INCLUYE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LIMPIEZA GENERAL DEL EQUIPO, VERIFICACIÓN NIVELES DE ACEITE, COMBUSTIBLE, REFRIGERANTE, REALIZANDO SIMULACIÓN DE FALLAS CON CARGA Y SIN CARGA, INSPECCIÓN GENERAL DE EQUIPO Y ÁREA, VERIFICACIÓN VOLTAJE Y CARGA DE LA	SERVICIO	1		

DIMED

			BATERÍA, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO VERIFICACIÓN TORQUE CONEXIONES ELÉCTRICAS, PARTES MÓVILES AJUSTE PERFECTO				
2			CAMBIO FILTRO PARA COMBUSTIBLE PRIMARY FUEL FILTER CH10930	SERVICIO	1		
3			CAMBIO KIT FILTRO PARA COMBUSTIBLE FILTRO SECUNDARY FUEL FILTER CH10931	SERVICIO	1		
4			CAMBIO 01 KIT FILTRO PARA ACEITE FILTRO LUBRICATING OIL FILTER CH10929	SERVICIO	1		
5			CAMBIO DE FILTRO PARA AIRE	SERVICIO	1		
6			CAMBIO GALÓN DE REFRIGERANTE LÍQUIDO REFRIGERANTE CUMPLA NORMA UNE 26.361.88, ASTM D-3306, SAE J-1034, FEDERAL STANDARD O-A-548D, ASTM D-4985, BRITIS STANDARDS 6580	SERVICIO	1		
7			CAMBIO REMPLAZO DE UN (1) GALON DE ACEITE 15W40GRAV. ESPECÍFICA	SERVICIO	1		
8			CAMBIO DE TARJETA 1 DE CONTROL COMAP MRS 15 CON SU PROGRAMACIÓN PARA SUMINISTRO DE 220/440 VAC O SU EQUIVALENTE	SERVICIO	1		
9			CAMBIO CARGADOR DE BATERIA	SERVICIO	1		
10			CAMBIO REMPLAZO DE UNA (1) BATERIA 4D	SERVICIO	1		
11			CAMBIO KIT CORREAS DE MOTOR	SERVICIO	1		
GRUPO N°3 EQUIPOS LAVANDERIA						**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
ITEM	**CODIGO CUPS**	**DESCRIPCION DEL EQUIPO**	**DESCRIPCION TECNICA / SERVICIO**	**UNI. MED.**	**CANTIDAD**		
1			**REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA /MANTENIMIENTO: SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO DE LA TRAMPA DE VAPOR; CON ENGRASE DE PARTES MECANICAS MOVILES Y AJUSTE; MANTENIMIENTO PREVENTIVO SISTEMA ELECTRICO GENERAL**	SERVICIO	1		
2			CAMBIO DE 03 CORREAS	SERVICIO	1		
3			CAMBIO DE TODOS LOS O-RING	SERVICIO	1		
4			CAMBIO COSTO DEL PULMON NEUMATICO (BLOQUE DE ELECTROVALVULAS X 8)	SERVICIO	1		
5			MANTENIMIENTO PREVENTIVO TRATAMIENTO PARA REMOVER OXIDO, DETENER OXIDACION Y CON SU RESPECTIVA PINTURA ANTICORROSIVA CON ACABADO EN ESMALTE	SERVICIO	1		
6			CAMBIO DE TRAMPA DE VAPOR	SERVICIO	1		
7			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 1/2"	SERVICIO	1		
8		LAVADORA, MODELO: LFBS-110-01	CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 3/4"	SERVICIO	1		
9			CAMBIO E INSTALACIÓN DE CHECK TIPO CORTINA INOXIDABLES DE 1/2"	SERVICIO	1		
10			CAMBIO DE GATOS NEUMATICOS PARA DESCARGA	SERVICIO	1		
11			CAMBIO CONTACTOR DE 32 AMP TRIFASICO	SERVICIO	1		
12			CAMBIO DE RELAY DE SOBRECARGA DE 18 A 36 AMP.	SERVICIO	1		
13			CAMBIO DE CONTROL DE TEMPERATURA	SERVICIO	1		
14			CAMBIO DE RODAMIENTOS DE CANASTA	SERVICIO	1		
15			CAMBIO DE AMORTIGUADORES	SERVICIO	1		
16			CAMBIO E INSTALACIÓN DE MANGUERA PARA AIRE DE 1/4 TIPO PESADO CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS	SERVICIO	1		
17			CAMBIO DE GATO NEUMATICO PARA LA JABONERA	SERVICIO	1		
18			CAMBIO DE GATO NEUMATICO PARA EL SISTEMA DE FRENOS	SERVICIO	1		
19			CAMBIO DE GATO NEUMATICO PUERTA DE CARGA	SERVICIO	1		
20			REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA/MANTENIMIENTO LIMPIEZA Y AJUSTE GENERAL.	SERVICIO	1		
21	721510 - 721515	MOTOR DE 10 HP MARCA SIEMENES A 220 VOLTIOS	CAMBIO DE RODAMIENTOS	SERVICIO	1		
22	-721518		CAMBIO DE TERMINALES Y EMPALMES ELECTRICOS DEL MOTOR	SERVICIO	1		
23			CAMBIO REBOBINADO DEL MOTOR	SERVICIO	1		
24			REALICE PINTURA GENERAL INCLUYA TRATAMIENTO ANTICORROSIVO.	SERVICIO	1		
25			REPARACION TOTAL DEL MOTOR QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA /MANTENIMIENTO LIMPIEZA Y AJUSTE GENERAL.	SERVICIO	1		
26			CAMBIO DE RODAMIENTOS	SERVICIO	1		
27			CAMBIO DE TERMINALES Y EMPALMES ELECTRICOS DEL MOTOR	SERVICIO	1		
28			CAMBIO REBOBINADO DEL MOTOR	SERVICIO	1		

29			REALICE PINTURA GENERAL INCLUYA TRATAMIENTO ANTICORROSIVO.	SERVICIO	1		
30			CAMBIO DE EMPAQUE PUERTA FRONTAL	SERVICIO	1		
31		SECADORA FRONTAL, MARCA: GRUPO MC GEMLSA, MODELO: SVF-50,	**REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA /MANTENIMIENTO: MANTENIMIENTO A TRAMPA DE VAPOR, MANTENIMIENTO SISTEMA MECANICO CON LA RELACION, MANTENIMIENTO ELECTRICO DEL SISTEMA DE CONTROL, INCLUYA ENGRASE DE PARTES MECANICAS MOVILES.**	SERVICIO	1		
32			SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO TRATAMIENTO PARA REMOVER OXIDO, DETENER OXIDACION Y CON SU RESPECTIVA PINTURA ANTICORROSIVA CON ACABADO EN ESMALTE	SERVICIO	1		
33			CAMBIO DE RODAMIENTOS DE MOTOR	SERVICIO	1		
34			CAMBIO CHUMACERAS DE RODILLO	SERVICIO	1		
35			CAMBIO REMPLAZO DE 01 KIT DE ARRASTRE	SERVICIO	1		
36			CAMBIO DE RODAMIENTOS DEL TAMBOR	SERVICIO	1		
37			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 1/2"	SERVICIO	1		
38			CAMBIO E INSTALACION DE VALVULA INOXIDABLE CUATRO TORNILLOS DE 3/4"	SERVICIO	1		
39			CAMBIO DE TUBERIA EN ACERO AL CARBONO SCH 40 DE 3/4" X 35 METROS CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS EN ACERO AL CARBONO DE 300 PSI	SERVICIO	1		
40			CAMBIO DE AISLAMIENTO TERMICO CON CHAQUETA EN ALUMINIO X 35 METROS	SERVICIO	1		
41			CAMBIO E INSTALACIÓN DE CHECK TIPO CORTINA INOXIDABLES DE 1/2"	SERVICIO	1		
42			CAMBIO DE TRAMPA DE VAPOR	SERVICIO	1		
GRUPO N°4 BOMBAS SUMERGIBLES							
ITEM	**CODIGO CUPS**	**DESCRIPCIÓN DE EQUIPO**	**DESCRIPCION TECNICA / SERVICIO**	**UNI. MED.**	**CANTIDAD**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
			MANTENIMIENTO PREVENTIVO:				
1			LIMPIEZA GENERAL DEL EQUIPO, LAVADO A PRESIÓN Y DESINFECCIÓN CON HIDROLAVADORA, DESMONTE DE PARTES MOVILES Y FIJAS,CORRECCIÓN DE ROSCAS, PASO DE TORNILLERÍA,VERIFICACIÓN DE PARTES ELÉCTRICAS (BOBINADO DEL MOTOR)	SERVICIO	1		
			MANTENIMIENTO CORRECTIVO:				
2			CAMBIO DE BOBINADO DEL MOTOR Y LAQUEADO DEL BOBINADO DEL MOTOR	SERVICIO	1		
3			CAMBIO DE TORNILLERÍA 5/16 EN ACERO INOXIDABLE	SERVICIO	1		
4			CAMBIO DE RODAMIENTOS REFERENCIA 6206 Y 6203	SERVICIO	1		
5			CAMBIO DE DOS (2) SELLOS MECÁNICOS DE 1 1/8 MARCA PAC-SEAL	SERVICIO	1		
6			CAMBIO DE CUATRO (4) ORINGS	SERVICIO	1		
7			APLICACIÓN DE RESINA EPOXICA	SERVICIO	1		
8			CAMBIO DE FLOTADOR CON EXTENSIÓN DE CABLE ENCAUCHETADO 2X18 POR 3 METROS	SERVICIO	1		
9		BOMBA SUMERGIBLE DE 5 HP MARCA HIDROMAC & TABLERO DE CONTROL ELECTRICO	ELABORACIÓN DE BUJE EN ACERO INOXIDABLE DIÁMETRO 1 1/8"	SERVICIO	1		
10			CAMBIO DE CABLE ENCAUCHETADO 3X12 POR 3 METROS	SERVICIO	1		
11			APLICACIÓN DE ACEITE CAPELA 68 POR UN (1) GALÓN	SERVICIO	1		
12			INSTALACIÓN DE MANGUERA CORRUGADA CON ALMA DE HIERRO POR 2 METROS CON ABRAZADERA INDUSTRIAL	SERVICIO	1		
13			INSTALACIÓN DE TUBERÍA SANITARIA DE 2"	SERVICIO	1		
14			INSTALACIÓN DE ADAPTAR MACHO Y HEMBRA DE 2 "	SERVICIO	1		
15			INSTALACIÓN DE CADENA Y CHAZOS METÁLICOS 5/16 X 2"	SERVICIO	1		
16			PINTURA CON ANTICORROSIVO PRIME VERDE OLIVA Y PINTURA FINAL CON LACA AZUL	SERVICIO	1		
			TABLERO DE CONTROL ELECTRICO:				
17			CAMBIO DE CONTACTORES MARCA CHINT DE 25 AMPERIOS	SERVICIO	1		
18			CAMBIO DE UN(01) RELAY TÉRMICO MARCA CHINT DE 9 A 13 AMPERIOS	SERVICIO	1		
19			CAMBIO DE UNA(01) MULETILLAS DE DOS (2) POSICIONES	SERVICIO	1		
20			CAMBIO DE TACOS TRIPLES PASO DE CORRIENTE	SERVICIO	1		
21			INSTALACIÓN DE CABLEADO Y TERMINALES	SERVICIO	1		

DMMED

22			INSTALACIÓN DE BOMBILLO LED ENCENDIDO COLOR VERDE	SERVICIO	1		
23			INSTALACIÓN DE BOMBILLOS LED VOLTÍMETRO Y AMPERÍMETRO	SERVICIO	1		
GRUPO N°5 ELECTROBOMBAS						**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
ITEM	**CODIGO CUPS**	**DESCRIPCION DEL EQUIPO**	**DESCRIPCION TECNICA / SERVICIO**	**UNI. MED.**	**CANTIDAD**		
1	721510 - 721515 - 721518	ELECTROBOMBA DE 15 HP A 220 VOLTIOS, MARCA WEG	**REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA /MANTENIMIENTO LIMPIEZA Y AJUSTE GENERAL.**	SERVICIO	1		
2			CAMBIO DE RODAMIENTOS	SERVICIO	1		
3			CAMBIO DE TERMINALES Y EMPALMES ELECTRICOS DEL MOTOR	SERVICIO	1		
4			REBOBINADO DEL MOTOR	SERVICIO	1		
5			CAMBIO DE SELLO MECÁNICO	SERVICIO	1		
6			CAMBIO DE IMPULSOR EN BRONCE	SERVICIO	1		
7			REALICE PINTURA GENERAL INCLUYA TRATAMIENTO ANTICORROSIVO.	SERVICIO	1		
8			CAMBIO DE PRESOSTATO	SERVICIO	1		
			CAMBIO DE TUBERIA EN COBRE CODO DE 3"	SERVICIO	1		
9		ELECTROBOMBA DE 7.5 HP A 220 VOLTIOS, MARCA WEG	REPARACION TOTAL QUE INCLUYE PARTES, MATERIALES Y MANO DE OBRA /MANTENIMIENTO LIMPIEZA Y AJUSTE GENERAL.	SERVICIO	1		
10			CAMBIO DE RODAMIENTOS	SERVICIO	1		
11			CAMBIO DE TERMINALES Y EMPALMES ELECTRICOS DEL MOTOR	SERVICIO	1		
12			CAMBIO REBOBINADO DEL MOTOR	SERVICIO	1		
13			CAMBIO DE SELLO MECÁNICO	SERVICIO	1		
14			CAMBIO DE IMPULSOR EN BRONCE	SERVICIO	1		
15			REALICE PINTURA GENERAL INCLUYA TRATAMIENTO ANTICORROSIVO.	SERVICIO	1		
23		TABLERO DE CONTROL SISTEMA DE BOMBEO & SISTEMA CONTRA INCENDIOS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LIMPIEZA, VERIFICACION, CABLEADO Y LIMPIEZA DE COMPONENTES ELECTRONICOS, CONTACTORES, TACOS, PROTECTORES TERMICOS, MULETILLAS , CAMBIO DE TERMINALES Y CABLES QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO	SERVICIO	1		
24			CAMBIO DE CONTACTOR DE 32 AMPERIOS CON BOBINA A 220 VOLTIOS CON SU RESPECTIVO RELAY TERMICO	SERVICIO	1		
25			CAMBIO DE MULETILLAS, PILOTOS, TACOS Y CABLEADO	SERVICIO	1		

6.2.2 REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los oferentes deben tener en cuenta: Deben cotizar todos los ítems según la necesidad del E.S.M -No se aceptan modificaciones.

- Los mantenimientos se realizarán de acuerdo a las necesidades de la entidad, por lo que el futuro contratista debe asumir los costos de desplazamiento de técnicos y/o equipos para mantenimiento. Igualmente se realizará 1 visita de mantenimiento preventivo al equipo que se le realice el mantenimiento correctivo sin aumentar su costo adicional.

- El refrigerante y el aceite deben estar certificados para el inicio del contrato se recibirán los certificados de cumplimiento con las especificaciones de no ser los requeridos por la entidad serán notificados para la devolución de los mismos, con esto se asegura que el equipo tenga continuidad con los insumos especificados por fabrica. Igualmente, se les recuerda a los oferentes que los combustibles ya tienen dentro de su costo el valor del IVA incluido por lo tanto NO se debe generar gastos adicionales a la institución dentro de su oferta.

- El oferente deberá realizar el debido proceso de eliminación de los desechos (combustibles, refrigerantes, filtros, etc.) sin generar costo alguno y efectuar la salida de los mismos de la institución evitando los riesgos al medio ambiente.

Los oferentes deben diligenciar un documento donde se comprometerán a los siguientes:

CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN

IDONEIDAD DEL PERSONAL	El oferente deberá acreditar y certificar que la prestación del servicio de Mantenimiento será únicamente ejecutada por profesionales o especialistas del área propia del servicio convocado y para el cual presente propuesta, bajo ninguna circunstancia el servicio contratado podrá estar a cargo de estudiantes en el área de pasantías o estudiantes generales en proceso de formación, para este fin se aportaran las respectivas hojas de vida con los soportes de estudio en el pregrado y postgrados, tarjeta profesional, con el fin de precaver un servicio de calidad y con respaldo en la experiencia del personal encargado de aplicar todos los mantenimientos correctivos.
PRESENTACIÓN DE INFORMES	El oferente deberá garantizar, que en caso de resultar elegido en la presente convocatoria, se compromete a presentar, dentro de los Cinco (05) primeros días de cada mes, el respectivo reporte de mantenimiento firmado a satisfacción por parte del responsable en cada sección del E.S.M y/o del jefe de mantenimiento del DMBUG, en el que incluya los servicios prestados, deberá indicar cuando menos lo siguiente: relación de los equipos a los que se realizó el mantenimiento correctivo (anexar fotos antes y después) los procedimientos realizados, repuestos utilizados, copia de la autorización sección mantenimiento.
TIEMPO DE RESPUESTA AL LLAMADO	El oferente debe comprometerse a tener disponibilidad de una respuesta de servicio Técnico inmediata, en el caso de soporte telefónico el oferente debe tomar contacto con el personal de mantenimiento y/o operador del equipo en un horario de 7x24 sin excepción, debe poseer mínimo dos líneas servicio telefónico incluyendo una teléfono fijo y un correo institucional disponibles para servicio técnico especializado en el área del objeto a contratar, una vez realizado se genera la orden de servicio la cual tendrá un consecutivo por parte del supervisor de contrato.
CONCEPTOS TÉCNICOS	El oferente deberá identificar las condiciones de funcionamiento de los equipos y emitir conceptos técnicos a los equipos industriales que requieran proceso de baja. El concepto emitido debe determinar con certeza el grado de utilidad que tiene el equipo, sin generar costo adicional para la entidad.
CAPACITACIÓN	El oferente deberá anexar una carta donde se comprometa a realizar capacitación técnica y de manejo al personal de los equipos que se relacionan y/o los que el supervisor estime convenientes, de la misma forma emitir un certificado donde conste la capacitación del personal. Sin generar costo adicional para la entidad.
GARANTIA DE MANTENIMIENTO REALIZADO	El oferente deberá dar una garantía por reparación de seis (6) meses. El contratista deberá contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para la correcta ejecución del contracto
GARANTIA DE REPUESTOS	En oferente debe asegurar el suministro de piezas y repuestos nuevos a reemplazar las piezas que por su estado o por especificaciones técnicas no deben continuar en servicio en la reparación de los diferentes equipos, garantizando originalidad y excelente calidad. Con una garantía de mínimo 1 año y/o vida útil.
	El contratista deberá entregar en físico el repuesto dañado o defectuoso que haya remplazado garantizando la transparencia del proceso de mantenimiento.
INTERVENCIONES AL EQUIPO	El contratista deberá hacer reparaciones de los equipos las veces que sea necesario durante el tiempo que dure la garantía, es de resaltar que la falla no puede ser repetitiva. De lo contrario se debe coordinar con el supervisor de contrato si aplica repotenciación u otra actividad diferente
CONTINUIDAD DEL SERVICIO	En caso que el oferente no pueda realizar el mantenimiento y requiera retirar el equipo de las instalaciones por más de 24 horas , deberá reemplazarlo por uno de óptimas condiciones de funcionamiento durante el tiempo de mantenimiento para evitar paralización del servicio , en todo caso este deberá responder por el equipo que se lleve y en caso de pérdida, daño o robo se obliga a reponerlo por otro de iguales o superiores características técnicas
REPORTE DE SERVICIO /	Después de realizado el diagnostico de fallo del equipo y la reparación depende de importación de repuesto u otro parte, se debe entregar copia del registro de

PENDIENTE REPUESTO	importación, se informar al supervisor del contrato en un tiempo no mayor de1 hora.
APROBACIÓN DE BAJA PARA EQUIPO Y/ O ANULACIÓN DE PARTE Y/O COMPONENTE	Si, a consideración del profesional de ingeniería del contratista, el mantenimiento correctivo llegara a superar al 70 % del costo comercial del equipo, solo el supervisor del contracto autorizaría la ejecución del mantenimiento previa aprobación escrita por parte de la dirección de sanidad.
INCUMPLIMIENTO A ORDEN DE SERVICIO GENERADA	En caso que la empresa contratista no cumpla con el tiempo de solución de las novedades de mantenimiento estipulado , esta debe justificar con soportes y evidencias de quienes intervienen en el procedimiento y las razones de la misma que en todo caso deberá obedecer únicamente a razones de fuerza mayor o caso fortuito, NO PUEDE SER REPETITIVO" 2da llamada", NEGLIGENCIA siendo así terminaría asumiendo los costos que está generando el equipo fuera de servicio y/o envió a la red externa, alquiler del equipo.
PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	En coordinación con el jefe de servicio y/o E.S.M , jefe de mantenimiento se programara la fecha de mantenimiento preventivo.
COSTOS PARA LAS VISITAS	El oferente asumirá los costos de desplazamiento, comida y dormida por el tiempo necesario de su personal a cargo , durante el tiempo que desarrollo de las actividades
HERRAMIENTAS NECESARIAS Y EQUIPOS DE INSTRUMENTACIÓN	El oferente debe contar con las herramientas y equipos de instrumentación necesarios con su respectiva calibración para el desarrollo de la actividad, verificación y ejecución de la actividad y garantizar el óptimo funcionamiento del equipo.
SERVICIOS AUTORIZADOS	Los servicios que se realicen sin autorización del supervisor de contrato no podrán ser facturados y/o cancelados.
SUBCONTRATACIÓN	El oferente debe tener contacto directo con el importador directo de la marca en Colombia para el caso de suministro de repuestos y/o equipos propios de diagnóstico de casa matriz y/o mano de obra con experiencia en caso fortuito, para subcontratar se debe contar con la autorización del supervisor de contrato.
CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS:	El oferente deberá hacer las reparaciones de los equipos las veces que sea necesario durante el tiempo que dure la garantía, igualmente asumirá los gastos de movilización del personal que requiera movilizar, gastos de representación y viáticos sin realizar cobros extras a la institución. Debe comprometerse a realizar el cronograma en conjunto con la sección de mantenimiento Biomédico, para no perjudicar ningún proceso.

RECURSO HUMANO QUE DEN CUMPLIRSE PARA LOS GRUPOS

Recurso Humano para la prestación de este servicio para cada uno de los grupos en el cual se debe especificar para que área aplica el personal:

PERFIL REQUERIDOS PARA MANTENIMIENTO MOTOBOMBAS- SISTEMA ENFRIAMIENTO DE AGUA DMBUG	
PERFIL	
INGENIERO MECANICO, ELECTRONICO.	1. Se requiere mínimo 4 años de experiencia. 2. Hoja de Vida relacionando los Diplomas, cursos y/o seminarios 3. CERTIFICADOS laborales con especificación en el área. 4. Copia de la tarjeta profesional COPNIA 5. Copia de la Cedula de Ciudadanía MINIMO INCLUIR 01 INGENIERO
	1. Se requiere mínimo 4 años de experiencia.

TECNICOS ELECTRONICO, Y/ O ELECTROMECANICO	2. Hoja de Vida relacionando los Diplomas, cursos y/o seminarios. 3. CERTIFICADOS laborales con especificación en el área. 4. Copia de la Cedula de Ciudadanía. 5. Certificación CONTE para eléctricos y tarjeta profesional para el área de Técnico industrial o mecánico. DEBE INCLUIR 01 TECNICOS O TECNOLOGOS.
PERFIL REQUERIDO PARA MANTENIMIENTO DE LA PLANTA ELECTRICA / CALDERAS Y TANQUE CALENTADOR DE AGUA	
PERFIL	
INGENIERO ELECTRICOMECA-NICO, ELECTRICO Y / O ELECTRICISTA	1. Se requiere mínimo 4 años de experiencia en el Área de redes eléctricas certificados. 2. Hoja de Vida relacionando los Diplomas, cursos y/o seminarios. 3. CERTIFICACION en mantenimiento de sistemas de control y protección en subestaciones de distribución (opcional solo esta certificación). 4. Copia de la Cedula de Ciudadanía. 5. Copia de la tarjeta profesional TARJETA PROFESIONAL. DEBE INCLUIR 01 INGENIERO EN EL PROCESO
TECNICO Y/O TECNOLOGO ELECTRICISTA, ELECTRÓNICOS Y/O MECATRÓNICO.	1. Se requiere mínimo 4 años de experiencia. 2. Hoja de Vida relacionando los Diplomas, cursos y/o seminarios. 3. Certificación de alturas Vigente. 4. CERTIFICADOS laborales con especificación en el área. 5. Certificación CONTE para eléctricos y tarjeta profesional para el área de técnico industrial o mecánico. 6. CERTIFICADO EN ALTURAS VIGENTE DEBE INCLUIR 01 TECNICOS O TECNOLOGOS

Deberá presentarse una certificación suscrita por el representante legal donde se comprometa a cumplir con los perfiles establecidos y necesarios para la ejecución del objeto contractual con la presentación de la oferta como requisito habilitante.

Una vez suscrito en contrato y con un término no mayor a 5 días calendario, el contratista deberá entregar las hojas de vida, los documentos necesarios para el cumplimiento de los perfiles requeridos al supervisor del contrato para su evaluación.

La documentación debe ser legible, así mismo se realizará verificación de la cedula de ciudadanía en los antecedentes disciplinarios, fiscales y certificación de estado tarjeta profesional CONTE, COPNIA Y CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL.

6.2.3 GARANTÍA TÉCNICA

El OFERENTE junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente, la Garantía Técnica adicional sobre el servicio y los elementos a emplear, debidamente suscrita en original por el representante legal o apoderado de la empresa.

La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare la idoneidad de los servicios y que cubra los defectos de calidad en el suministro.
- Que certifique que los bienes a emplear, son de primera calidad, así mismo serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales y su uso natural en los sitios requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas para el presente proceso.

6.2.3.1 TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Debe garantizar el tiempo de respuesta del servicio, que debe ser de dos (2) días hábiles, contados a partir de la autorización del servicio. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El cumplimiento de la garantía técnica debe ser realizado en el mismo lugar de ejecución del presente proceso.

Nota: La garantía Técnica y el término de la misma, deben presentarse en documento independiente y deben ser suscritas por el representante legal.

Especificaciones técnicas adicionales, de las necesidades (Las especificaciones técnicas son los documentos en los cuales se definen las normas, exigencias y procedimientos a ser empleados y aplicados en todos los trabajos)

6.2.4 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

El proponente debe acreditar el haber celebrado y ejecutado a la fecha del cierre del proceso, Contratos con entidades públicas y/o privadas , que en la sumatoria de este o de los allegados su valor sea igual o superior al cien por Ciento (100%) del Presupuesto oficial del presente proceso de selección cuyo objeto se relacione con el objeto del presente proceso de contratación es la **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO INDUSTRIAL HOSPITALARIO (PLANTA ELECTRICA-CALDERA- REFRIGERADORES- TANQUE DE AGUA- BOMBAS SUMERGIBLES- ELECTROBOMBAS- LAVADORA Y SECADORA INDUSTRIAL- PLANCHA DE RODILLO) DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y SUS ESM CENTRALIZADOS VIGENCIA 2023"**

Lo anterior se verificará a través de certificaciones que deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del servicio.
2. NIT de la empresa contratante.
3. Cargo de quien expide la certificación.
4. Fecha de la certificación.
5. Nombre o razón social del contratista.
6. Objeto del contrato.
7. Fecha de terminación del contrato o plazo del contrato.
8. Valor del Contrato.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

El proponente extranjero y las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del **FORMULARIO "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE",** en su parte de **"ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".**

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras y para las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos que den cuenta de esta por el 50% del presupuesto oficial, por la ejecución de contratos Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique). La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Los consorcios o uniones temporales deberán acreditar la experiencia, así: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que la experiencia requerida para el proceso sea del 100%.

En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados. Es decir, como mínimo los demás miembros de un consorcio o unión temporal deben acreditar la experiencia habilitante igual o superior al 1%.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación. Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos. El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

6.2.5 ORIGEN DEL MATERIAL

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se señala que la contratación de Mínima Cuantía se realizara con las reglas contempladas en ella y en su reglamento, en particular no se aplicara lo previsto en la Ley 816 de 2.003, ni el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

6.3.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario **RUT (Datos y Normatividades vigentes ante sus respectivas responsabilidades) y con sus respectivos Anexos**, en su actividad mercantil, cargado en la plataforma del SECOP II; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

6.3.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, **con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta**, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

6.3.3 FORMULARIO NO. 02 BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta, deberá estar debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

Nota. En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera - SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema

6.3.4 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El PROPONENTE allegará anexo facturación electrónica, para lo cual aportará con la oferta copia de Resolución de Facturación Electrónica; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables de dicho documento. Lo anterior conforme RESOLUCIÓN 000042 del 05 de mayo de 2020, la cual indica los obligados a facturar electrónicamente, los cuales están clasificados de acuerdo a la actividad económica principal inscrita en el RUT de acuerdo al grupo de los seleccionados por la DIAN para expedir factura electrónica de venta.

6.3.5 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe cargar en la plataforma del SECOP II la propuesta económica, mediante el formulario No. 4, en los términos establecidos en la invitación publica, la cual será objeto de evaluación económica.

6.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para el caso que nos ocupa "El precio es el factor de selección del proponente". Es decir, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–EJÉRCITO NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN"** adjudicara el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN" revisara las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad verificara el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

6.4.1 PARA LA REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

Se revisarán las operaciones cargadas por el proponente en el SECOP II mediante el formulario No. 04

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN – EJC – DMMED realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – EJC – DMMED podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario de los precios cargados en la plataforma SECOP II mediante el formulario No. 04 (sin adicionar o eliminar cálculos que hayan realizado los oferentes en sus propuestas) Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial asignado. Cuando aplique.

6.5 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos; y (b) distorsiones del mercado.

Hay tres explicaciones iníciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la ENTIDAD ESTATAL PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES AL PROPONENTE, que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

El DMMED, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

La Entidad contratante puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

FUENTE:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

6.6 OTROS ASPECTOS

DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, el M.D.N - Ejército Nacional – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

7 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLA SEGÚN EL CASO.

En cumplimiento de los principios constitucionales del articulo 209 y los fines del estado consagrados en el Artículo 2 de la norma superior, la Administración a determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar.

Se solicitaran las garantías toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los bienes y/o servicios necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

De conformidad con el **Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.4**, en los procesos de mínima cuantía, no es obligatoria la exigencia de garantías. Sin embargo, por el objeto a contratar, el plazo de ejecución y en aras de salvaguardar los recursos públicos, para el presente proceso se harán exigibles las siguientes garantías.

Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos al Ministerio de Defensa, Ejercito Nacional, Dispensario médico de Medellín, así:

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Su Deberá constituirse a favor del MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN por el valor relacionado en los requisitos jurídicos habilitantes, se presentará en la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9.del Decreto 1082 de 2015. (**Debe anexarse junto con la propuesta, sino será causal de rechazo).**	Garantía Única	X	

Póliza de garantía única: El oferente a quien le sea adjudicado el contrato objeto del proceso contractual que se adelante, deberá constituir la garantía que cubra los siguientes amparos según el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES
CALIDAD DE LOS SERVICIOS:	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más, y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más, y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
CUMPLIMIENTO:	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	Equivalente al 200 SMLMV, la cual deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato (la entidad será el asegurado de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.8 Decreto 1082 de 2015.) y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso

NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.

NOTA 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al **BENEFICIO DE EXCUSIÓN**. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 4: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA 5: El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DISAN- EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL- EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN - DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN- EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 7: De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN- **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** por el incumplimiento. DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

INTERESES MORATORIOS: Cuando LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

8 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el numeral 06 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad establece el siguiente análisis de riesgos que puedan afectar el equilibrio del contrato. Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, con la finalidad de establecer la distribución definitiva. Esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

Al respecto, y de acuerdo con la sentencia expedida por dicha Corporación, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente aclara a los partícipes del Sistema de Compra Publica lo siguiente:

(i) El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ya no tiene fuerza vinculante y por tanto no es de obligatorio cumplimiento para los Procesos de Contratación adelantados por las Entidades Estatales. No obstante, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con las funciones previstas en el Decreto 4170 de 2011 puede seguir expidiendo documentos y herramientas de orientación en los Procesos de compra del Estado. En este sentido, las Entidades Estatales podrán, si así lo requieren, recurrir al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación como un documento orientador.

(ii) Los únicos documentos tipo que tienen fuerza vinculante, y que por tanto deberán ser aplicados por parte de las Entidades Estatales, serán aquellos respecto de los cuales la ley o decreto dispone su obligatoriedad, tal como sucede con los documentos tipo establecidos en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y en el Decreto 342 de 2019 expedido por el presidente de la República, es decir, los documentos tipo para licitación de obra pública de infraestructura de transporte. Los demás documentos tipo que han sido expedidos por Colombia Compra Eficiente no son de obligatorio cumplimiento y su carácter es simplemente orientador. Fuente: Sala de Prensa de Colombia Compra eficiente.

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	**5**

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración

Probabilidad	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

JURÍDICOS

Nº	1		2	3	4
CLASE	**GENERAL**		**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**
FUENTE	**INTERNO-EXTERNO**		**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**
ETAPA	**PLANEACIÓN-EJECUCIÓN**		**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**
TIPO	**RIEGOS SOCIALES O POLÍTICOS**		**RIESGOS REGULATORIOS**	**RIESGOS DE LA NATURALEZA**	**RIESGOS AMBIENTALES**
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	Cambio de regimen político	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto	**Se aplicará de acuerdo al objeto**

			derivados y ocasionados por los mismos	que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	**contractual**
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Nuevas obligaciones para las partes	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	Nuevas obligaciones para las partes	Incumplimient o o parálisis del contrato	Incumplimiento de la normatividad ambiental
PROBABILIDAD		0	3	1	3	2
IMPACTO		0	4	3	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	7	4	6	4
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	EN LA PLANEACIÓN EXIGENCIAS DE LICENCIAS AMBIENTALES CUANDO APLIQUE
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	3	1	4	1
	IMPACTO	1	4	1	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	1	4	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO-CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO-DELEGADO CONTRACTUAL	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PLANEACIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO ?***	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL

TÉCNICOS

Nº	1		2	3
CLASE	GENERAL		GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNA		EXTERNA	EXTERNA
ETAPA	EJECUCIÓN		ETAPA CONTRACTUAL	ETAPA EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL		OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DE LOS SRVICIOS OBJETO DEL CONTRATO	DEFICIENCIA EN LA PLANEACIÓN DE LA NECESIDAD	NO PRESTACION E LOS SERVICOS OBJETO DEL CONTRATO EN LOS PLAZOS Y TIEMPO ESTABLECIDOS.	FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE NO SE SATISFAGA LA NECESIDAD	QUE NO SE ARMONICEN LOS SERVICIOS CON CARGO AL FUTURO CONTRATO CON LA	TRAUMATISMOS EN LOS PROCESOS LOGÍSTICOS Y	NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO

			NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y LOS RECURSOS ASIGNADOS	ADMINISTRATIVOS QUE IMPIDAN EL SUMINISTRO	
PROBABILIDAD		3	3	3	1
IMPACTO		3	3	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	6	3
CATEGORÍA		ALTO	ALTO	ALTO	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EXIGIR GARANTÍAS ADECUADAS	SE DEBE HACER UN ANÁLISIS DE LA NECESIDAD PARA PREVENIR LA CORRECTA EJECUCION Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DE CONTRTACION	REALIZACIÓN DE UN PLAN DE TRABAJO CON LA ENTIDAD	CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	2	2	2	1	1
	2	2	2	1	1
	4	4	4	2	2
	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	SUPERVISOR DEL CONTRACTO	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	INMEDIATAMENTE DESPUÉS DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRACTO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ESTRUCTURACIÓN	ANTES DE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO**	EXIGENCIA DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS	VERIFICACIÓN DE QUE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS SATISFAGAN LA NECESIDAD	ANTES DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTACTO	ANTES DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTACTO
	PERIODICIDAD (CUANDO)	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA	DURANTE LA EJECUCIÓN	MENSUALMENTE	MENSUALMENTE

ECONÓMICOS Y DE MERCADO

Nº	**3**	**4**	**5**
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	PRESENTACIÓN DE OFERTAS ARTERIALMENTE BAJAS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA	INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	EL BIEN O SERVICIO NO CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS Y CALIDADES TÉCNICAS REQUERIDAS. NO SE JUSTIFIQUE ADECUADAMENTE EL PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.	LOS BIENES Y/O SERVICIOS FUTURO CONTRATO NO SE ENCUENTRAN ACORDES A LOS PRECIOS DEL MERCADO OBJETO DEL PROCESO	INCUMPLIR EL PLAZO DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO AL CONTRATISTA, IMPIDIENDO LA LIQUIDEZ PARA EL CUMPLIMENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	2	1
IMPACTO	5	2	1

VALORACIÓN DEL RIESGO		8	4	2
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		PROPONENTE	CONTRATISTA	CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		ANALIZAR EL ESTUDIO DE MERCADO QUE DEMUESTRE SI LOS PRECIOS OFERTADOS SON ARTIFICIALMENTE BAJOS Y DE SER ASÍ , REQUERIR AL PROPONENTE PARA QUE EXPLIQUE Y DEMUESTRE POR QUE OFERTO Y SI SOSTENDRÁ DICHOS PRECIOS	REALIZAR UN ANÁLISIS DE MERCADO QUE PERMITA QUE LOS BIENES/SERVICIO SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON LOS PRECIOS DEL MERCADO	DAR CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO O CADENA PRESUPUESTAL.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	2	1	1
	IMPACTO	4	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	3	2
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	NO	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATISTA Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR DE LA DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN	COMITÉ ESTRUCTURADOR/COMITÉ EVALUADOR.	TESORERÍA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LA MISMA	SEGÚN PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEGÚN FORMA DE PAGO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		AL TERMINO DE LA ADJUDICACIÓN CONTRATO	SEGÚN PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEGÚN FORMA DE PAGO DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	REVISIÓN DE EVALUACIONES Y OBSERVACIÓN DE LAS MISMAS	ESTUDIO PREVIO /EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	DOCUMENTOS SOPORTADOS PARA EL PAGO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	PREVIA ADJUDICACIÓN	PREVIA ADJUDICACIÓN	MENSUAL

9 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

9.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será Hasta el día (30) de noviembre de 2023 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO. A partir de la firma del contrato, la aprobación de la garantía de cumplimiento, sus amparos y la expedición de certificado de registro presupuestal.

9.2 LUGAR DE EJECUCIÓN.

La prestación del servicio DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO INDUSTRIAL HOSPITALARIO se realizará en las instalaciones del Dispensario Médico de Medellín y sus establecimientos.

9.3 VALOR.

El valor del contrato resultante del presente proceso, será el establecido en el documento de aceptación de la oferta y su ejecución será conforme al valor unitario ofertado y adjudicado.

9.4 FORMA DE PAGO.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIGSA- DISAN – DMMED realizará PAGOS DE FORMA PARCIAL, de conformidad a la Ley 2024 del 2022 en pagos parciales a sesenta (60) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades de la dirección de Sanidad Ejercito – Dispensario Médico de Medellín, no obstante, los pagos estarán sujetos a la asignación del PAC por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.

- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).

- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

- Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)

NOTA1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA2: EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

1. Denominación expresa como factura de venta
2. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
3. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios.
4. Número consecutivo de factura de venta
5. Fecha de expedición de la factura
6. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
7. Valor total de la operación
8. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
10. Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto:

15-01-03-084; N. del Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-084; Contrato N.; Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato.

Es muy importante, que él envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

9.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN).

La vigencia y/o duración será desde su perfeccionamiento más cuatro (04) meses después de su ejecución.

9.6 MONEDA DEL CONTRATO.

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso, será en "Pesos" Moneda Legal Colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.

9.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL FUTURO CONTRATISTA

1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos y demás condiciones establecidas en el contrato y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
10. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en los documentos previos, en la invitación pública y el contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Deberá cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en los documentos del proceso y las necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Prestar los servicios con idoneidad y competencia.
3. Deberá acreditar y certificar que la prestación del servicio de Mantenimiento será únicamente ejecutada por profesionales o especialistas del área propia del servicio convocado y aprobados por el supervisor del contrato, bajo ninguna circunstancia el servicio contratado podrá estar a cargo de estudiantes en el área de pasantías o estudiantes generales en proceso de formación.
4. Garantizar que dentro de los Cinco (05) primeros días de cada mes, el respectivo reporte de mantenimiento firmado a satisfacción por parte del responsable en cada sección del E.S.M y/o del jefe de mantenimiento del DMBUG, en el que incluya los servicios prestados, deberá indicar cuando menos lo siguiente: relación de los equipos a los que se realizó el mantenimiento correctivo (anexar fotos antes y después) los procedimientos realizados, repuestos utilizados, copia de la autorización sección mantenimiento.
5. Garantizar disponibilidad de una respuesta de servicio Técnico inmediata, en el caso de soporte telefónico el oferente debe tomar contacto con el personal de mantenimiento y/o operador del equipo en un horario de 7x24 sin excepción, debe poseer mínimo dos líneas servicio telefónico incluyendo una teléfono fijo y un correo institucional disponibles para servicio técnico especializado en el área del objeto a contratar, una vez realizado se genera la orden de servicio la cual tendrá un consecutivo por parte del supervisor de contrato.
6. Identificar las condiciones de funcionamiento de los equipos y emitir conceptos técnicos a los equipos industriales que requieran proceso de baja. El concepto emitido debe determinar con certeza el grado de utilidad que tiene el equipo, sin generar costo adicional para la entidad.
7. Asegurar el suministro de piezas y repuestos nuevos a reemplazar las piezas que por su estado o por especificaciones técnicas no deben continuar en servicio en la reparación de los diferentes equipos, garantizando originalidad y excelente calidad. Con una garantía de mínimo 1 año y/o vida útil.
8. Realizar capacitación técnica y de manejo al personal de los equipos que se relacionan y/o los que el supervisor estime convenientes, de la misma forma emitir un certificado donde conste la capacitación del personal. Sin generar costo adicional para la entidad.
9. Otorgar una garantía por reparación de seis (6) meses.
10. Contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para la correcta ejecución del contracto.
11. Entregar en físico el repuesto dañado o defectuoso que haya remplazado garantizando la transparencia del proceso de mantenimiento.

12. Hacer reparaciones de los equipos las veces que sea necesario durante el tiempo que dure la garantía, es de resaltar que la falla no puede ser repetitiva. De lo contrario se debe coordinar con el supervisor de contrato si aplica repotenciación u otra actividad diferente.
13. Garantizar en caso que el oferente no pueda realizar el mantenimiento y requiera retirar el equipo de las instalaciones por más de 24 horas , deberá reemplazarlo por uno de óptimas condiciones de funcionamiento durante el tiempo de mantenimiento para evitar paralización del servicio , en todo caso este deberá responder por el equipo que se lleve y en caso de pérdida, daño o robo se obliga a reponerlo por otro de iguales o superiores características técnicas.
14. Garantizar la entrega de la copia del registro de importación, se informar al supervisor del contrato en un tiempo no mayor de1 hora.
15. Asumir todos y cada uno de los costos de desplazamiento, comida y dormida por el tiempo necesario de su personal a cargo , durante el tiempo que desarrollo de las actividades.
16. Contar con las herramientas y equipos de instrumentación necesarios con su respectiva calibración para el desarrollo de la actividad, verificación y ejecución de la actividad y garantizar el óptimo funcionamiento del equipo.
17. Contar con la autorización del supervisor de contrato para realizar cualquier tipo de servicio.
18. Deberá hacer las reparaciones de los equipos las veces que sea necesario durante el tiempo que dure la garantía, igualmente asumirá los gastos de movilización del personal que requiera movilizar, gastos de representación y viáticos sin realizar cobros extras a la institución. Debe comprometerse a realizar el cronograma en conjunto con la sección de mantenimiento Biomédico, para no perjudicar ningún proceso.
19. Entregar con un término no mayor a 5 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato, la entregarlas hojas de vida, los documentos necesarios para el cumplimiento de los perfiles requeridos al supervisor del contrato para su evaluación de requerirse deberán entregar en un término máximo de dos días calendario una vez solicitados los documentos .

OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL CONTRATANTE

20. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
21. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
22. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Medellín, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.
23. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los servicios de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la Invitación y en la correspondiente oferta.
24. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 de 2014.
25. Verificar la calidad de los servicios de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
26. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
27. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.

Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

9.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR.

a) Suscribir el acta de inicio.
b) Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
c) Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.
d) Aprobar o improbar los bienes entregados, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que EL MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL- *DISAN- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN* considere pertinentes, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.
e) En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato

10 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

En virtud de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, y en aplicación al Manual del Departamento Nacional de Planeación este proceso de contratación esta exceptuado, en razón a la cuantía asignada para el presente proceso

11 SUPERVISOR.

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

12 RELACIÓN DE ANEXOS

Soportes que se utilizaran para determinar los estudios que componen este documento y que hacen parte integral del mismo, tales como certificado de disponibilidad presupuestal, cotizaciones, aval técnico de las cotizaciones, análisis de precios de referencia, entre otros, los cuales se encuentran en la carpeta maestra del proceso.

ORIGINAL FIRMADO

Coronel LUIS ANTONIO GOMEZ RUGELES
Director del dispensario médico de Medellín y/o quien haga sus veces
Gerente de Proyecto

ORIGINAL FIRMADO	**ORIGINAL FIRMADO**	**ORIGINAL FIRMADO**
SP. ELIER YOANI BARRIENTOS B.	**ASJ. LUISA FERNANDA BOTERO**	**PS. JUAN CARLOS E. HIGUERA P.**
Comité Técnico Estructurador	Comité Jurídico Estructurador	Comité Económico Estructurador

DMMED